



SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL
CANAL DE NAVARRA, S.A.
(CANASA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
DE ADAPTACIÓN A LA AVIFAUNA DE LA LÍNEA AÉREA A 66 KV “ITOIZ-
CORDOVILLA” ENTRE LOS APOYOS 600564 Y 600415, EN LOS TÉRMINOS
MUNICIPALES DE URROZ VILLA, LÓNGUIDA Y AOIZ (NAVARRA)

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

1. Definición del objeto del contrato.

Ejecución de los trabajos de adaptación a la avifauna de la línea aérea a 66 Kv "Itoiz-Cordovilla" entre los apoyos 600564 y 600415, en los términos municipales de Urroz Villa, Lónguida y Aoiz (Navarra).	
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CANAL DE NAVARRA, S.A. (CANASA) Clave oficial: 09.250-0164/2111 EXPEDIENTE: OA-CN-03 Códigos CPV: 50532400-7 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica. 45231400-9 Trabajos de construcción de líneas de conducción eléctrica. Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28/11/2007.	Fecha de aprobación del Proyecto: 16 de marzo de 2026.

2. Necesidad e idoneidad del contrato.

El Convenio de Gestión Directa de la construcción y/o explotación de Obras Hidráulicas suscrito entre el Ministerio para la transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Sociedad Mercantil Estatal CANASA, encomienda a ésta la Actuación "Canal de Navarra", en la que se incluyen los trabajos objeto de este contrato. La Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S.A., con domicilio en C./ Andador Publio Cordón Munilla, 1, 50012 Zaragoza (Zaragoza), es titular de la línea a 66 kV denominada "Itoiz-Cordovilla" (3006 L63), en los términos municipales de Urroz Villa, Lónguida y Aoiz (Navarra). I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con domicilio en avenida San Adrián 48, 48003 de Bilbao (Vizcaya), es titular de la línea a 66 kV denominada "Cordovilla-Irati" (3006 L60), en los términos municipales de Urroz Villa, Lónguida y Aoiz (Navarra). El RD 1432/2008 tiene por objeto establecer normas de carácter técnico de aplicación a las líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos situadas en las zonas de protección definidas en el artículo 4, con el fin de reducir los riesgos de electrocución y colisión para la avifauna, lo que redundará a su vez en una mejor calidad del servicio de suministro. Este RD 1432/2008, en el año 2018, dio lugar a Recomendaciones técnicas para la corrección de los apoyos eléctricos del riesgo de electrocución de aves, para la adaptación de las líneas eléctricas al R.D. 1432/2008.
--

3. Valor estimado del contrato y Presupuesto Base de licitación:

Presupuesto Base de Licitación, (PBL), I.V.A. incluido:

En cifra: 143.719,58 € (incluido el Impuesto sobre el valor Añadido (IVA), al tipo del 21%, por un importe de 24.943,07 €).

En letra: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

El desglose del presupuesto base de licitación se encuentra en el proyecto de la obra a ejecutar que se pondrá a disposición de los licitadores e interesados junto con los pliegos reguladores de la licitación.

Valor Estimado del Contrato (VEC), I.V.A. excluido:

En cifra: 118.776,51 € (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), al tipo del 21%, por un importe de 24.943,07 €).

En letra: CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS.

Método de cálculo del valor estimado del contrato: siendo un contrato de ejecución de obras, definidas en un proyecto constructivo, que inicialmente no tiene previstas prórrogas ni modificaciones, el VEC se ha calculado dividiendo el PBL por el IVA, por lo que VEC corresponde al importe del PBL sin IVA.

4. Garantías.**4.1. Garantía Provisional:**

Se dispensa de su presentación.

4.2. Garantía Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido (al estar formulado el precio del contrato en función de precios unitarios, conforme a los dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Contratos del - Sector Público LCSP-).

4.3. Complementaria a la definitiva: 5% adicional del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, a constituir en caso de que el adjudicatario hubiera formulado una oferta económica considerada inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

5. Plazo de ejecución del contrato.

Plazo máximo ejecución del contrato: DOS (2) MESES.

6. Plazo de garantía.

Dos (2) años, desde el día siguiente a la recepción a plena conformidad de la totalidad de las obras, tras superar sus pruebas de funcionamiento y puesta en marcha.

Dicho periodo de garantía podrá ampliarse hasta el plazo de cuatro (4) años en caso de ofertarse por el licitador adjudicatario, en la oferta presentada en el sobre nº3.

7. Clasificación o acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador y documentación general a presentar.

7.1.- El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato que se detalla más abajo o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes

Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica del licitador:

Empresarios españoles:

A) Se entiende que el licitador reúne la **solvencia económica y financiera** requerida para la ejecución del contrato cuando acredite que su volumen anual de negocios (identificado como el importe neto de la cifra de negocios que figura en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias) referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es, como mínimo, una vez y media el valor estimado del contrato, esto es 178.164,77 €, I.V.A. excluido. Para acreditar tal circunstancia se deberán aportar los siguientes documentos:

- Tratándose de personas físicas o jurídicas, copia autenticada de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, correspondientes al último ejercicio contable que proceda.

En caso de UTE, dicho importe debe ser alcanzado mediante la suma del importe neto de la cifra de negocios de las distintas empresas que vayan a integrar la UTE, en atención a las cifras que se desprendan de sus respectivas cuentas anuales. No obstante, para que se produzca la referida acumulación, cada una de las empresas que integrarán la UTE debe acreditar mediante sus correspondientes cuentas anuales que alcanza un importe neto de la cifra de negocios de un veinte por ciento (20%) de la cifra requerida.

B) Se entiende que el licitador tiene la **solvencia técnica** requerida para la ejecución del contrato cuando acredite la ejecución en los últimos cinco (5) años de, como mínimo, una (1) obra similar. Se considera como obra similar la ejecución de una obra de instalación de línea eléctrica de transporte de alta/media tensión aérea que tenga incluidas medidas de protección para la avifauna y un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (83.143,56 €), I.V.A. excluido.

Para acreditar tal circunstancia se deberán aportar los siguientes documentos:

- Relación de obras ejecutadas.
 - Certificados acreditativos de su buena ejecución, con indicación del importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Dichos certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
 - Relación de medios dispuestos para la realización de los trabajos, o en el caso de prever la utilización de medios externos, compromiso del subcontratista propuesto para la ejecución de los mismos, incluyendo la relación de medios a utilizar por éste, garantizando el porcentaje máximo de subcontratación establecido en este pliego.

Conforme a lo dispuesto en el art. 88.2 de la LCSP, teniendo este contrato un valor estimado inferior a 500.000 €, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, teniendo por tal aquella que

tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica también se podrá acreditar por los siguientes medios (deberá acreditar todos los relacionados a continuación):

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando sea requerido, con las características mínimas exigidas en el punto 8 de este cuadro de características, en el que se exige adscribir el personal relacionado para la ejecución del contrato.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, con las características mínimas exigidas en el punto 8 de este cuadro de características, en el que se exige adscribir el personal relacionado para la ejecución del contrato.

En caso de optarse por justificar su solvencia mediante su clasificación como contratista de obras, la exigida, según lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, y en el artículo 77.1 a) de la LCSP también se podrá acreditar mediante la aportación de la documentación acreditativa de estar clasificado en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo I	Subgrupo I.1	Categoría 1
Instalaciones eléctricas	Instalaciones eléctricas en alta tensión.	Cuantía hasta 150.000 euros.

Adicionalmente, el licitador deberá indicar el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, a cuyos efectos deberá acreditarse disponer de, al menos, una persona que se encargue del control de calidad y que cuente con formación de cualquier clase como técnico en control de calidad. Igualmente describirá las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, siendo al menos necesaria la instauración interna de un procedimiento de **control de calidad**, que al menos deberán tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 9001, admitiéndose igualmente los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios. El cumplimiento de ambos requisitos también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión de la calidad de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 9001 expedido por organismo independiente acreditado.

Igualmente deberá indicar de las medidas de gestión medioambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato, a cuyos efectos deberá exponer las medidas que adoptará para eliminar o reducir los impactos producidos por la actividad objeto del contrato, que al menos deberán tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 14001. El cumplimiento de este requisito también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado

un sistema de **gestión medioambiental** de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 14001 expedido por organismo independiente acreditado, admitiéndose igualmente los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, será suficiente que cumplan dichos requisitos uno de los miembros de la U.T.E.

Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea: para acreditar su solvencia económico-financiera y técnica o profesional a estos efectos podrán presentar:

- La documentación acreditativa de tal solvencia, de acuerdo con los artículos 86, 87 y 88 de la LCSP.
- O el certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación que fuera precisa (artículo 97 de la LCSP).

En ambos casos y adicionalmente deberán indicar el personal encargado del control de calidad y los procedimientos y las medidas instaurados para ello, así como las medidas y sistemas de gestión medioambiental, en los mismos términos que para los empresarios españoles.

Empresarios de Estados no comunitarios: deberán acreditar la solvencia por los medios señalados en el primer párrafo de este apartado para los empresarios españoles.

7.2. Documentación general a presentar:

Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que deberá estar firmada electrónicamente, con firma visible en el propio documento, con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015 y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo establecido en el referido artículo 140 de la LCSP, y según lo previsto en el apartado 6.1.3 y el Anejo III.B. de este Pliego, sin perjuicio de su acreditación por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar su validez y posesión ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato.

En este sentido, en el sobre (archivo electrónico) número 1 de documentación general, debe presentarse, en formato pdf, firmado electrónicamente:

- 1.- La declaración responsable conforme al DEUC. En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable.
- 2.- La declaración sobre grupo de empresas conforme al Anejo III A) del Pliego.

- 3.- Compromiso de adscribir medios materiales y personales conforme al Anejo III C) del Pliego.
 - 4.- Ficha resumen de datos del licitador, en que se facilite el nombre o denominación social completa del licitador, NIF, apoderado que firma la oferta, informar si es una PYME, teléfono, fax y correo electrónico que deberá coincidir con el facilitado a la Plataforma de Contratación para presentar su oferta, conforme al Anejo III D) del Pliego.
 - 5.- Garantía provisional en caso de exigirse la misma (no se exige para esta licitación).
 - 6.- Compromiso de constitución de la U.T.E., en su caso.
- Todos los documentos, excepto la garantía provisional en caso de exigirse la misma, deberán estar firmadas electrónicamente, con firma visible en el propio documento.

8. Adscripción de medios personales suficientes para la ejecución del contrato.

El Contratista debe comprometerse a adscribir a la ejecución del Contrato, al menos, el siguiente personal:

Delegado del contratista: deberá ser un Titulado Universitario Superior.

Director de ejecución de las obras (Jefe de Obra): deberá ser un técnico titulado competente, con experiencia de más de cinco (5) años en obras de instalaciones eléctricas y que haya participado como Jefe de Obra o Director de Obra en una obra de construcción similar (*).

A estos efectos, el licitador deberá incluir en el sobre (archivo electrónico) de documentación general un compromiso (declaración responsable) de que, en caso de resultar propuesto adjudicatario, adscribirá a la ejecución del contrato el personal con las referidas características, de conformidad con el Anexo III C) que se adjunta.

Este compromiso deberá cumplimentarse en el plazo de 10 días hábiles que CANASA concederá al efecto al licitador propuesto como adjudicatario, conforme a lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, y constituye una obligación de carácter esencial a los efectos que a continuación se establecen, por lo que el adjudicatario propuesto deberá indicar la designación nominativa del personal que se adscribirá al contrato para el desempeño de esos puestos, acreditar la titulación oficial de dicho personal, y adjuntar los certificados expedidos por los promotores (sean públicos o privados) de las correspondientes obras que permitan acreditar la experiencia requerida en la ejecución de obras similares, tal y como se definen anteriormente.

No obstante, también se admitirá que la acreditación de la participación en las obras referidas se realice mediante una declaración responsable del propio Contratista, cuando este hubiera sido el adjudicatario del contrato para la ejecución de las mismas, extremo que deberá acreditar igualmente. El incumplimiento de esta obligación supondrá la incautación de la garantía provisional, si se hubiera exigido, y se entenderá que ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, y se procederá a la adjudicación del contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados. Igualmente, el incumplimiento del compromiso adquirido o su modificación sin autorización de Canasa, durante la ejecución del contrato, será causa de resolución del mismo, y la incautación de la garantía definitiva entregada.

Todo ello, sin perjuicio de la facultad que asiste a la Mesa de Contratación para verificar la autenticidad de dichos certificados y la realidad de los extremos en ellos consignados.

() Se considera como obra similar la ejecución de una obra de instalación de línea eléctrica de transporte de alta/media tensión aérea que tenga incluidas medidas de protección para la avifauna*

Esta experiencia podrá venir acreditada por uno o varios certificados de buena ejecución, de forma que completen en su conjunto la experiencia requerida.

9. Umbral mínimo de puntuación en la fase evaluable conforme a criterios dependientes de un juicio de valor.

Las propuestas de carácter técnico que no alcancen 23 puntos, tras ser evaluadas con criterios dependientes de un juicio de valor, quedarán eliminadas del procedimiento.

10. Contenido detallado del Sobre (Archivo electrónico) número 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La documentación que obligatoriamente debe incluir la oferta técnica, (relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor) será la siguiente:

1. Memoria constructiva.

En este capítulo se valorará la concepción general de la ejecución de las obras por el licitador, la previsión de las condiciones en que se van a ejecutar y las medidas de que dispondrá para la correcta ejecución de las mismas, de forma que se pueda valorar la calidad técnica de la oferta presentada. Para ello, esta parte de la oferta contendrá los siguientes apartados:

- 1.1) Análisis del Proyecto.*
- 1.2) Concepción general de la ejecución de la obra de conformidad con las exigencias indicadas en el Proyecto, el Pliego para la contratación y los plazos establecidos.*
- 1.3) Previsión y forma de ejecución del procedimiento constructivo*
- 1.4) Justificación de la organización y gestión del contrato prevista por el licitador, de forma que se pueda valorar la calidad de la oferta presentada en relación con la estructura, organización, disponibilidad y aportación de medios humanos necesarios para su ejecución.*
- 1.5) Previsión de fuentes de suministro.*

En todos los casos se justificará la importancia del elemento en cuestión, de acuerdo a su influencia en la ejecución de la obra en cualquiera de sus aspectos objetivos: calidad, coste, plazo, seguridad y salud, y riesgos relacionados con la ejecución.

La extensión total de la documentación incluida en este apartado no será superior a ochenta (60) páginas tamaño DIN A4 escritas con letra Times New Roman, tamaño 11. Está permitida la inserción de planos o gráficos en tamaños de papel superiores, si bien a los efectos de cómputo del número máximo de páginas se tendrá en cuenta la equivalencia 1 A3= 2 A4, 1 A2=4 A4, 1 A1 = 8 A4.

2. Propuesta de programa de trabajos

Deberá desarrollar, al menos, los apartados siguientes:

- 2.1) *Desglose del contrato en actividades que respondan al orden funcional previsto para llevarlo a cabo.*
- 2.2) *Justificación del programa de trabajos y análisis del mismo. Se desarrollará sobre la base de las actividades seleccionadas en el apartado anterior. Se justificará a partir de las técnicas constructivas propuestas, la organización de la obra y de acuerdo a las fases previstas. Se valorará el análisis de las holguras y de las posibles medidas correctoras frente a las pérdidas de rendimiento, así como la claridad y coherencia de la representación gráfica del plan y del camino crítico.*

La extensión total de esta documentación no podrá ser superior a veinte (15) páginas tamaño DIN A4 escritas con letra Times New Roman, tamaño 11. Está permitida la inserción de planos o gráficos en tamaños de papel superiores, si bien a los efectos de cómputo del número máximo de páginas se tendrá en cuenta la equivalencia 1 A3= 2 A4, 1 A2=4 A4, 1 A1 = 8 A4.

La oferta técnica de los licitadores deberá ajustarse exactamente a la estructura definida en este apartado. Las páginas que excedan de los límites referidos no serán tenidas en cuenta a efectos de la valoración de la oferta técnica.

11. Procedimiento de adjudicación y criterios de valoración.

11.1 Procedimiento: Abierto.

11.2. Tramitación: Ordinaria (Art 156 de la LCSP).

11.3. Plazo de adjudicación: dos (2) meses desde la apertura de las proposiciones económicas, que se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites del artículo 149.4 de la LCSP cuando existan ofertas anormalmente bajas.

11.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

11.4.a. Puntuación de criterios técnicos cuya valoración depende de juicio de valor.

Para valorar la calidad técnica de cada oferta se analizarán y puntuarán los diversos aspectos de la misma, con un máximo de **45** puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio y puntuación máxima		Subcriterio	Aspectos a valorar	Puntuación máxima
1. Memoria constructiva	35	1.1 Análisis del Proyecto	El análisis del proyecto y la consideración de sus aspectos fundamentales	3
		1.2 Concepción general de la ejecución de la obra de conformidad con las exigencias indicadas en el Proyecto, el Pliego para la contratación y los plazos establecidos	Desarrollo de la concepción general de la ejecución de la obra y resto de fases del contrato, describiendo materiales, equipos, medios técnicos y humanos, etc. Relación con los plazos establecidos en el programa de trabajos presentado por el licitador	8
		1.3 Previsión y forma de ejecución de los procedimientos constructivos	Procedimiento constructivo incluso pruebas	8
			Gestión de Residuos	4

			Seguridad y Salud	6
		1.4 Justificación de organización y gestión del contrato prevista por el licitador, de forma que se pueda valorar la calidad de la oferta presentada en relación con la estructura, organización, disponibilidad y aportación de medios humanos necesarios para su ejecución.	Adecuación de la estructura del personal y de asignación de funciones (no se valorará el mayor grado de cumplimiento de la solvencia técnica mínima exigida para el Jefe de Obra y el Delegado del Contratista)	2
		1.5 Previsión de fuentes de suministro.	Identificación de los suministros necesarios para la ejecución de los trabajos, necesidad de acopios y cartas de compromiso.	4
2. Programa de trabajos	10	2.1 Desglose del contrato en actividades que respondan al orden funcional previsto para llevarlo a cabo.	Claridad y justificación del desglose propuesto.	2
		2.2 Justificación del programa de trabajos sobre la base de las actividades de ejecución y análisis del mismo.	A partir del plazo ofertado, se valorará la justificación del programa de trabajo en base a las técnicas constructivas propuestas, la organización de la obra y a las fases previstas. Se valorará también el análisis de las holguras y las posibles medidas correctoras frente a las pérdidas de rendimiento, así como la claridad y coherencia de la representación gráfica del plan y del camino crítico, Previsión de permisos y tramitaciones legales.	8

11.4.b. Umbral mínimo

Umbral mínimo de puntuación de aspectos que dependen de un juicio de valor

A los efectos de lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP se considerará como umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo **23** puntos sobre el total de **45** puntos asignados a los anteriores criterios que dependen de un juicio de valor.

Mediante la suma de las puntuaciones de los aspectos citados en los apartados anteriores, se obtiene la puntuación dependiente de un juicio de valor.

11.5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

11.5.1 Las proposiciones económicas se valorarán de **0** a **45** puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1º) Se considerarán exclusivamente las proposiciones presentadas por aquellos licitadores cuya oferta de contenido técnico haya alcanzado el umbral establecido en este Cuadro resumen.

2º) Esta oferta se valorará, con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula, y considerando exclusivamente las proposiciones económicas de aquellos licitadores cuya oferta valorada mediante criterios dependientes de juicios de valor hayan alcanzado el umbral establecido en el apartado 11.4.b del Cuadro de características. La puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula polinómica, que asigna 45 puntos a la oferta más económica y 0 puntos a las ofertas sin baja:

$$PCP = 45 \times \left[1 - \frac{(Ofi - Ofmín)^2}{(PBL - Ofmín)^2} \right]^{1/2}$$

Siendo:

- PCP: puntuación obtenida para el criterio precio.
- Ofi: Oferta que se valora, IVA excluido.
- Ofmín: Oferta mínima, IVA excluido.
- PBL: Presupuesto base de licitación, IVA excluido

3º) Ofertas anormalmente bajas:

Respecto a las ofertas económicas abiertas, de acuerdo con el art. 149.2 de la LCSP, se considerarán inicialmente que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales, en las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la proposición económica sea inferior al Valor estimado del contrato en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la proposición económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las proposiciones económicas cuyo importe sea igual o inferior al que resulte de incrementar en 2,5 puntos porcentuales la baja media de las ofertas abiertas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que disten de dicha media en más o en menos de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En los cálculos anteriores, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos 85.6 y 86 del RGLCAP.

Conforme a lo dispuesto en la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, que publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019 que aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación rechazará aquellas ofertas anormalmente bajas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

A la vista de los antecedentes, Canasa actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 149, apartados 2 a 6, de la LCSP en lo concerniente a la exclusión por apreciación de que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o, en su caso, a la tramitación de las proposiciones y garantía complementaria a constituir.

11.5.2 Compromiso de ampliación del plazo de garantía. Se valorará de **0 a 10** puntos.

Se adjudicarán los puntos según los años adicionales a los dos años de garantía marcados en el apartado 6 del cuadro de características de este PCAP, ofertados para la ampliación del plazo de garantía, de la siguiente manera:

- Sin Plazo adicional (plazo = 2 años): 0 puntos
- Plazo adicional de ampliación de garantía de 1 año (plazo total = 3 años): 5 puntos.
- Plazo adicional de ampliación de garantía de 2 años (plazo total = 4 años): 10 puntos.

11.5.3 Criterios de desempate:

En caso de producirse un empate en la puntuación total de dos o más licitadoras que pudieran resultar adjudicatarias del contrato al tener la misma mejor puntuación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, por orden de los criterios sociales establecidos en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

12. Cofinanciación Europea.

No está prevista cofinanciación con Fondos de la Unión Europea.

13. Revisión de precios.

Dado el plazo de ejecución de las obras es 2 meses para este contrato, el mismo NO está sujeto a Revisión de precios, ya que la Ley de Contratos del Sector Público establece que solo procederá la revisión de precios en la forma, casos y con los requisitos que se establecen en dicha Ley y sus normas de desarrollo. Por tanto, según lo dispuesto en la LCSP el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad, quedarán excluidos de la revisión. No obstante, si hubiera contradicción en este aspecto entre la documentación contractual de esta licitación y la precitada normativa administrativa prevalecerá ésta última. En consecuencia, los precios de las obras a ejecutar no se revisarán.

14. Fecha de inicio para homogeneización de los Programas de Trabajos.

1 de marzo de 2027. Se presentará el Programa de Trabajos para la ejecución del contrato en función de dicha fecha de inicio.

15. Plan de aseguramiento de la calidad y de aseguramiento ambiental.

Sí. Su redacción forma parte del alcance del contrato.

16. Admisión de variantes y mejoras.

No se admiten variantes.

17. Subcontratación.

El contratista adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación del contrato.

CANASA se reserva el derecho a oponerse a la subcontratación si entiende que el subcontratista no reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigibles.

Se deberá comunicar anticipadamente y por escrito a **CANASA**, tras la adjudicación del contrato, y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, cumplimentando al afecto el **Anexo III.E.**, debiendo acompañar la documentación acreditativa de la aptitud y solvencia del subcontratista.

Con independencia de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, **CANASA** comprobará el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, conforme a lo dispuesto por el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. A estos efectos, los contratistas adjudicatarios remitirán a **CANASA** la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, todo ello conforme al **Anexo III.F**. Asimismo, deberán aportar a solicitud de **CANASA** justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se detallan en la Cláusula VIII.3 del contrato, cuyo modelo se adjunta como ANEXO IV, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo

Según lo establecido en el artículo 217.2 de la LCSP, cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación e imposición de penalidades por el incumplimiento de las obligaciones de información de la subcontratación, previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias para **CANASA**. A tales efectos, en estos contratos el

contratista deberá aportar en cada certificación de obra un certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato con la información indicada en el **Anexo III.G.**

18. Modificaciones del contrato.

No se prevén circunstancias cuya concurrencia pueda determinar la modificación del contrato con arreglo a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sin perjuicio de la posible aplicación del artículo 205 de dicha Ley.

19. Seguros de suscripción obligatoria para el adjudicatario.

SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN: Por el importe a que ascienda la obra de acuerdo con el importe de adjudicación.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS: Deberá suscribirse, o estar suscrito, con una cobertura mínima de 1.000.000 € por siniestro.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL: Deberá suscribirse o estar suscrito, con una cobertura mínima de 500.000 € por siniestro.

La petición de estos seguros, y el importe de sus coberteras, teniendo en cuenta el importe de las obras a ejecutar, se justifica en la posibilidad de que como consecuencia de la ejecución de los trabajos o de las instrucciones/decisiones técnicas propias de los mismos, pueda haber afección a terceros o al medioambiente.

20. Lugar y fecha límite de presentación de proposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, la presentación de ofertas se realizará utilizando exclusivamente medios electrónicos, al considerar CANASA que no se dan en esta licitación los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. Las ofertas se presentarán, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.com)

Los licitadores deberán registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y seguir la guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación e incluirla en “Mis licitaciones” se generará la herramienta asociada a la misma que deberá emplear, en la cual habrá de cumplimentar todos los sobres que aparezcan y en la forma que se indique, debiendo incluirse los documentos de los sobres en formato pdf debidamente firmados electrónicamente, y enviarlos a través de la misma herramienta de la Plataforma antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.

La dirección de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público para resolución de cualquier incidencia técnica que pudiera experimentar durante la preparación y envío de sus proposiciones es la siguiente: licitacionE@hacienda.gob.es

La Ley de Contratos del Sector Público en su D.A. 16, apartado 1 letra h) dispone que “En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después, la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considera que la oferta ha sido retirada”.

En virtud de lo anterior, en caso de que al licitador al remitir su oferta la Plataforma únicamente le facilite justificante de la huella electrónica y no del envío de la oferta propiamente dicha, deberá intentar enviar la oferta propiamente dicha a través de la plataforma, y en caso de que no fuese

posible, debe comunicarlo en el mismo día a CANASA y emplear la herramienta de la PLACSP para descargar la oferta en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentar el mismo en el registro de CANASA, antes de que finalice el plazo de 24 horas siguientes a contar desde la fecha y hora de la huella electrónica. En caso de que el día siguiente a la presentación de ofertas fuese sábado, domingo, festivo o día inhábil, el plazo de 24 horas finalizará a la hora de la huella electrónica del siguiente día hábil al de la presentación de la oferta.

Fecha y hora límite: **hasta las 13:00 horas del 6 de noviembre de 2026.**

21. Acceso al Perfil de Contratante y Obtención de Pliegos y Documentación Complementaria.

1.- Perfil de contratante de CANASA, accesible desde la Plataforma de Contratación del sector Público: www.contrataciondelestado.es

2.- Contacto para consultar dudas o información complementaria:

C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 – planta baja.

28003 MADRID.

Teléfono: 915 98 62 70

Correo electrónico: contratacion@canasa.es

Página web: www.canasa.es

Conforme a lo establecido en el artículo 138 de la LCSP, CANASA proporcionará a los interesados, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional, contestación a dudas sobre los Pliegos, o demás documentación complementaria que estos soliciten, si fuese relevante para preparar sus ofertas, mediante nota informativa que se publicará en la Plataforma de Contratación, siempre que la hubieren pedido con al menos 12 días de antelación a la finalización del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

22. Gastos de publicidad.

Los medios de publicidad serán gratuitos por lo que no se establecen gastos de publicidad.

23. Acto público de apertura de Ofertas que serán valoradas conforme a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 – 4ª planta, MADRID

Día: 17 de noviembre de 2026. Hora: 10:30 horas.

24. Acto público de apertura de Ofertas que serán valoradas mediante la mera aplicación de fórmulas.

C/ Agustín de Betancourt, núm. 25 - 4ª planta, MADRID

Día: 9 de diciembre de 2026. Hora: 10:30 horas.

25. Publicidad de la licitación y adjudicación

Página web: www.canasa.es, y Plataforma de Contratación del Sector Público. Página web: www.contrataciondelestado.es; por lo que, al ser los referidos medios de publicidad de carácter gratuito, no existirán gastos de los que deba responder el adjudicatario por este concepto.

26. Sistema de determinación del precio.

Por precios unitarios sobre los que se aplicará el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario.

27. Homogenización de ofertas.

No aplicable, al no admitirse variantes.

28. Posibilidad de licitar el contrato sólo por la totalidad de su objeto o por lotes.

Los licitadores deberán presentar ofertas sólo por la totalidad del objeto del contrato, no existiendo la posibilidad de licitar por lotes, al ser el objeto del contrato la ejecución de una obra que comprende todos y cada uno de los elementos precisos para considerarla una obra completa, y que está determinada en un único proyecto constructivo, no siendo por tanto posible la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes que dificultaría la ejecución a nivel técnico y la coordinación de las diferentes prestaciones.

29. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que dispone que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

1.- Durante el primer mes de ejecución del contrato, el personal del equipo de obra propuesto por el contratista deberá recibir formación sobre legislación y normativa medioambiental. En el curso deberán participar el Jefe de Obra y el personal responsable de la producción, calidad, medioambiente y seguridad y salud. El curso tendrá una duración mínima de 8 horas y será impartido por un técnico con experiencia acreditada. El temario y el formador deberán ser aprobados por Canasa.

2.- Durante la ejecución del contrato, el personal del equipo de obra propuesto deberá tener establecido un sistema de horarios flexibles que favorezca que tanto mujeres como hombres puedan conciliar su vida personal, familiar y profesional.

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones especiales de ejecución, se penalizará al contratista conforme a lo establecido en el contrato a suscribir por el adjudicatario, acompañado como Anexo IV a este Pliego.

30. Aprobación de Pliego e Informe de la Abogacía del Estado.

Licitación, necesidad del gasto, expediente de contratación y Pliegos han sido aprobados por el órgano de contratación de CANASA (Consejo de Administración): 16 de marzo de 2026.
Informado por Abogacía del Estado con fecha 23 de junio de 2025.

31. Recurso especial en materia de contratación.

Teniendo este contrato de obra un VEC (Valor estimado del contrato) inferior a 3.000.000 € no es susceptible del recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

32. Penalidades.

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el contrato concede a **CANASA**, ésta tendrá derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas:

- Deficiencias y/o retrasos en la información.
- Incumplimiento total o parcial de los plazos, por causas imputables al **Contratista**.
- Incumplimiento de órdenes de la Dirección de Obra.
- Incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales y humanos adicionales a los establecidos en el punto 8 de este cuadro de características.
- Incumplimiento en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho internacional, de la Unión Europea, el derecho nacional, o los convenios colectivos aplicables, así como los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las establecidas en los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La aplicación de las penalizaciones se ajustará a lo previsto en la cláusula XVII del Contrato a firmar.

El incumplimiento de las condiciones previstas en el punto 17 de este cuadro de características en materia de subcontratación y, en general, de las previstas en el artículo 215 de la LCSP para la subcontratación, particularmente la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista tendrá, en función de la repercusión de la ejecución de contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo apartado de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON DIVERSOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.
- 3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS.
- 4.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PUBLICIDAD, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.
 - 4.1.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN.
 - 4.2.- PUBLICIDAD.
 - 4.3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
 - 4.4.- MESA DE CONTRATACIÓN.
 - 4.5.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.
 - 4.6.- CONTENIDO OBLIGACIONAL DEL PLIEGO.
- 5.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
 - 5.1.- LICITADORES.
 - 5.2.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR A LOS LICITADORES.
 - 5.3.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.
 - 5.4.- GARANTÍA PROVISIONAL.
- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 7.- SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
 - 7.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.
 - 7.2. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
 - 7.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
 - 7.4. GARANTÍA DEFINITIVA.
 - 7.5. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO.
- 8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

10.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. .

10.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE EN RELACIÓN CON LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE EN RELACIÓN CON LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

ANEXOS

Anexo I: Modelo de proposición económica y de otros criterios valorables de forma automática.

Anexo II: A) Modelo de aval bancario (garantía provisional/definitiva).

B) Modelo de certificado de seguro de caución (garantía provisional/definitiva).

Anexo III: Modelos de declaración:

III.A: Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial.

III.B.: Modelo de declaración responsable de cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y demás entidades del sector público ajustada al Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

III.C: Declaración responsable de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes.

III.D: Ficha resumen de datos del licitador.

III.E: Declaración sobre la parte del objeto del contrato cuya ejecución se propone subcontratar (artículo 215.2 de la LCSP).

III.F Notificación de Subcontratación (artículo 215.2.b) LCSP)

III.G: Notificación de pagos a subcontratistas (artículos 216 y 217 de la LCSP).

Anexo IV: Modelo de Contrato.

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del contrato es la realización de las obras, y su puesta en marcha, contenidas en el proyecto aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad mercantil Estatal Canal de Navarra, S.A., y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se describe en el Apartado 1 del cuadro de características correspondientes a la actuación “Trabajos de adaptación a la avifauna de la línea aérea a 66 Kv “Itoiz-Cordovilla” entre los apoyos 600564 y 600415, en los términos municipales de Urroz Villa, Lónguida y Aoiz (Navarra)”, objeto de esta licitación.

Proyecto de adaptación a la avifauna de la línea aérea a 66 KV “Itoiz-Cordovilla” entre los apoyos 600564 y 600415, en los términos municipales de Urroz Villa, Lónguida y Aoiz (Navarra), aprobado con fecha 16 de marzo de 2026.

Expediente contratación Canasa: **OA-CN-03.**

En su caso, la modificación del contrato deberá observar las prescripciones previstas en los artículos 203 a 205 LCSP.

1.2. Las obras se ejecutarán según el proyecto redactado, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá, junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, carácter contractual.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato se rige:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), atendiendo a las particularidades que en los artículos 316 a 319 de dicha Ley se señalan; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLAP) en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, de 30 de octubre de 2007 (RPLCSP) y por las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por el derecho privado.

b) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cláusulas del contrato, el proyecto aprobado,

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, los demás documentos de contenido contractual y, en su defecto, por las normas del derecho privado.

En relación a la legislación aplicable al contrato, se hace constar expresamente el sometimiento del mismo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, estando obligado el futuro contratista a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 319 de la LCSP, que indica que serán de aplicación a este contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 205 de la LCSP sobre supuestos de modificación del contrato.

CLÁUSULA 3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO. REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1 El valor estimado del contrato es el que figura en el Apartado 3 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

3.2 El precio del contrato será el ofertado por el licitador en cuyo favor se acuerde la adjudicación. Las ofertas de los licitadores deberán consignar como partida independiente, además del precio del contrato, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.3. La revisión de precios del contrato tendrá lugar, en su caso, mediante la aplicación de la fórmula que figura en el apartado 13 del Cuadro Resumen del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con arreglo a la normativa vigente sobre revisión de precios de la legislación contractual pública.

CLÁUSULA 4.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PUBLICIDAD, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

4.1 PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

4.1.1. El plazo de ejecución de las obras será el plazo fijado en el apartado 5 del Cuadro Resumen.

4.1.2. Los plazos parciales serán los que se fijen en el Programa de Trabajos aprobado.

4.1.3. El plazo de ejecución de las obras comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

4.1.4. El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajos, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato.

4.1.5. La petición de prórroga por parte del contratista se ajustará a lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

4.1.6. La prórroga en los supuestos de imposición de penalizaciones se concederá de acuerdo con el artículo 98 del RGLCAP.

4.2 PUBLICIDAD.

Esta licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, www.contrataciondelestado.es y adicionalmente podrá publicarse igualmente en la página web de la Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S.A., en la dirección de internet: www.canasa.es

La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y adicionalmente podrá publicarse igualmente en la página web de la Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S.A., en la dirección de internet: www.canasa.es, y se notificará, además a los licitadores en la forma establecida por el artículo 151 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en los mismos medios de difusión que la licitación.

Todo ello, sin perjuicio de que CANASA acuerde otros medios de publicidad adicionales, tales como Boletines, Diarios Oficiales o prensa de ámbito nacional o local, según se reseña en el Cuadro Resumen de características de este Pliego.

En caso de que la publicación de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización impliquen algún tipo de gastos, los mismos correrán a cargo del adjudicatario que deberá abonar los mismos antes de la firma del contrato. El importe máximo que deberá abonar el adjudicatario no podrá superar el importe establecido en el apartado 22 del Cuadro de características del Pliego.

En todo caso, en el perfil de contratante de CANASA (Plataforma de Contratación del sector Público), se difundirá la información recogida en el artículo 63 de la LCSP relativa a esta licitación.

4.3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación competente para autorizar la licitación y acordar la adjudicación del presente Contrato es el Consejo de Administración de CANASA (art. 323.6 de la LCSP).

4.4 MESA DE CONTRATACIÓN.

Por acuerdo del Consejo de Administración, Canasa ha constituido una Mesa de Contratación permanente para su intervención en el procedimiento de adjudicación como auxiliar del Órgano de Contratación, la cual podrá ser asistida por un equipo técnico si lo estima conveniente.

La composición de la Mesa de contratación fue aprobada por el Consejo de Administración de CANASA mediante acuerdo adoptado con fecha 22 de octubre de 2019.

4.5 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, CANASA designará, un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

Al ser objeto de esta licitación un contrato de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

4.6 CONTENIDO OBLIGACIONAL DEL PLIEGO.

Los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato se recogen en el Anejo IV Modelo de Contrato de este Pliego. De esta forma, el documento de formalización referido en el apartado anterior se suscribirá entre las partes con el contenido obligatorio recogido en este Pliego como Anejo IV.

En consecuencia, no se advierte posibilidad de contradicción entre los referidos documentos, no obstante, lo cual, en caso de contradicción o discrepancia entre este Pliego y el documento de formalización del contrato se otorgará la prevalencia al primero, de forma que no será admisible disposición o cláusula contractual que implique alteración de los términos de la adjudicación.

Todos los licitadores, por el hecho de presentar su proposición, manifiestan su conformidad con el contenido obligacional del contrato que suscribirán en caso de resultar adjudicatarios, contenido que se recoge en el referido Anejo IV de este Pliego.

CLÁUSULA 5.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. LICITADORES.

5.1.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar de las comprendidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten la clasificación correspondiente, en caso de exigirse la misma, o en caso de no exigirse clasificación, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias de aquellos contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.1.2. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Cada uno de los empresarios que conformen la unión temporal, deberá acreditar su capacidad de obrar y su clasificación con la presentación de la documentación a que se refieren las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona física que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a CANASA. Asimismo, se indicará el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

5.1.3. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con el resto de empresas licitadoras, según lo dispuesto en el artículo 70 de la LCSP.

5.1.4. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación o formalización se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio; siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En particular, se entiende que todos los licitadores, por el hecho de presentar su proposición, manifiestan su conformidad con el contenido obligacional del contrato que suscribirán en caso de resultar adjudicatarios, contenido que se recoge en el Anejo IV de este Pliego.

5.2. DOCUMENTACIÓN A FACILITAR A LOS LICITADORES.

5.2.1. A partir del anuncio de la licitación, las personas naturales o jurídicas interesadas podrán obtener en las direcciones que figuran en el Apartado 21 del Cuadro-Resumen del presente Pliego la siguiente documentación:

- a) Proyecto de adaptación a la avifauna de la línea aérea a 66 KV “Itoiz-Cordovilla” entre los apoyos 600564 y 600415, en los términos municipales de Urroz Villa, Lónguida y Aoiz (Navarra), que comprende la memoria del proyecto, pliego de condiciones técnicas, estudio básico de seguridad y salud, presupuesto y planos.
- b) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- c) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus anexos.

CANASA dará acceso de toda esta documentación desde la fecha de publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos a través del Perfil de Contratante que se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y adicionalmente

también podrá dar información sobre la licitación a través de su página web:
www.canasa.es

5.3. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los documentos que revisten carácter contractual quedan referidos en el contrato que se adjunta a este pliego como anexo IV.

5.4. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se considera precisa la aportación de garantía provisional para concurrir al procedimiento.

CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y ss. de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen de Características.

6.1.1. Las proposiciones se presentarán, utilizando medios electrónicos, en tres sobres (archivos electrónicos), que se identificarán mediante la indicación de los datos que se exijan en el anuncio de licitación y, además, del número del sobre (archivo electrónico) de que se trate, tal como se indica a continuación:

- a) Sobre (archivo electrónico) número 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
- b) Sobre (archivo electrónico) número 2: Oferta evaluable conforme a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- c) Sobre (archivo electrónico) número 3: Oferta evaluable mediante la mera aplicación de fórmulas.

En cualquier caso, los sobres, y los documentos contenidos en los mismos, deberán estar firmados electrónicamente, con firma visible en el propio documento, con los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, haciendo constar expresamente la representación o apoderamiento con que se actúe. En caso de Uniones Temporales de Empresarios deberá indicarse el nombre y NIF de las empresas que la integren, firmándose los sobres por los representantes de cada una de las empresas que la habrán de integrar.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, fax, teléfono y dirección de correo electrónico para la práctica de las comunicaciones y notificaciones que, en general, se deriven de la licitación o que, de cualquier manera, puedan afectar al licitador. Todas las notificaciones relacionadas con el procedimiento de licitación se practicarán a través de medios electrónicos previstos en la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las Cláusulas de este pliego. Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. La retirada de la proposición, en los supuestos contemplados en el art. 62 apartados 1 y 2, de RGLCAP podrá constituir causa de prohibición de contratar con Canasa durante el plazo que se determine, atendidas las circunstancias concurrentes.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 del RGLCAP) y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

6.1.2. En los sobres (archivos electrónicos) referidos con anterioridad como números 1 y 2, y en el interior de cada uno de ellos, si procediere en atención a la documentación a incluir en ellos, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), y en los mismos se incluirán los documentos relacionados a continuación, que serán originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) N°1:

El sobre (archivo electrónico) número 1 contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, pudiendo aportarse copias simple, salvo en lo que se refiere al documento acreditativo de la garantía provisional (no se exige garantía provisional para esta licitación), y sin perjuicio de que pueda requerirse excepcional y motivadamente a los licitadores la exhibición de los documentos originales para su cotejo con la copia cuando la relevancia del documento así lo exija o existan dudas

derivadas de la calidad de la copia, que se exigen por la normativa de aplicación, de acuerdo con el contenido que se señala a continuación.

El licitador deberá designar una dirección de correo electrónico, habilitada al efecto como dirección electrónica, en que comunicar las notificaciones que se le tengan que realizar en el procedimiento.

En las uniones de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el art. 69 de la LCSP, debiendo adjuntar el escrito a que se refiere el siguiente número 2.5.1.1.2.

Si en el sobre (archivo electrónico) número 1 figurase documentación correspondiente al sobre (archivo electrónico) número 2 ó 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (art. 139.2 de la LCSP).

No obstante, determinados documentos que se refieren a continuación deberán ser sustituidos inicialmente por la declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) a que se refiere el apartado 2.5.1.4 de este Pliego, sin perjuicio de su aportación por el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar su validez y posesión ante Canasa, previamente a la adjudicación del contrato.

En consecuencia, en el sobre (archivo electrónico) número 1 de documentación general, inicialmente debe presentarse, firmados electrónicamente, con firma visible en el propio documento, y en formato pdf:

1.- La declaración responsable conforme al DEUC. En caso de que varios empresarios concurren en U.T.E. se deberá aportar una declaración responsable por cada empresa participante. En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable.

2.- La declaración sobre grupo de empresas conforme al Anejo III A) del Pliego.

3.- Compromiso de adscripción de medios materiales y personales conforme al Anejo III C) del Pliego.

4.- Ficha resumen de datos del licitador, conforme al Anejo III D) del Pliego, en que se facilite:

- Nombre o denominación social completa del licitador.
- NIF.
- Nombre de apoderado/s que firman la oferta.

- Información sobre si es, o no, una PYME.
- Teléfono de contacto.
- Fax de contacto, en caso de carecer de número de fax deberá indicarlo.
- Correo electrónico de contacto que deberá coincidir con el facilitado a la Plataforma de Contratación para presentar su oferta, conforme al Anejo III D) del Pliego.

En caso de U.T.E. deberá facilitarle los datos de todas las empresas que firman la U.T.E. y su porcentaje de participación

5.- Garantía provisional en caso de exigirse la misma.

6.- Compromiso de constitución de la U.T.E., en su caso.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar ante CANASA la documentación que acredite su capacidad, representación y solvencia, sustituida inicialmente por la declaración responsable aportada en el sobre (archivo electrónico) número 1. Conforme a lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, CANASA podrá solicitar a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando lo considere necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

A tal efecto deberán presentar la siguiente documentación que no se haya presentado en el referido sobre 1:

1.- Documentos que acrediten la capacidad del empresario.

a) Si la empresa fuese persona jurídica, la capacidad se acreditará mediante la presentación de copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Será obligatoria la presentación de fotocopia legible y clara, del C.I.F. que corresponda a la empresa.

b) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legible y clara, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder notarial bastante al efecto o el documento del que resulten sus facultades

representativas, así como fotocopia, de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil¹.

3.- Certificado que acredite la clasificación determinada en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

Certificado que acredite la correspondiente clasificación, expedido por el Registro Oficial de empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda, acompañado de una declaración responsable expresiva de la vigencia y mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá justificar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado 7 del Cuadro Resumen, en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas.

En caso de Empresas de Estados miembros de la Unión Europea, éstas podrán presentar certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados o bien acreditar su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o profesional según lo establecido en el Cuadro Resumen de características en los términos que establecen los arts. 87 y 88 de la LCSP.

De acuerdo con el art. 77.1.a) de la LCSP para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en este pliego o subsidiariamente conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

En caso de Empresas de Estados miembros de la Unión Europea, éstas podrán presentar certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados o bien acreditar su solvencia económica y financiera, y su solvencia técnica o profesional según lo establecido en el Cuadro Resumen de características en los términos que establecen los arts. 87 y 88 de la LCSP.

4.- Cuando la acreditación de las circunstancias a que se refieren los apartados 1 a 3 anteriores se realice mediante la certificación de un registro oficial, o mediante un

¹ Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (BOE núm. 184, de 31 de julio de 1996).

certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

5.- A los efectos previstos en el apartado 8 del Cuadro resumen de características, deberá incluirse en el sobre de documentación general el compromiso del licitador de adscribir al contrato los medios que se requieren en dicho apartado, de conformidad con el modelo del Anexo III C).

6.- Declaración responsable de **no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar** que se recogen en el art. 71 de la LCSP, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.

La declaración responsable a los efectos del artículo 71 de la LCSP se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación y debe ser conforme con el modelo que se adjunta como ANEXO III.B. del Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La declaración responsable referida anteriormente deberá comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija para la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato en la forma y plazos señalados en la Cláusula 7 del presente Pliego.

Igualmente se presentará declaración responsable de que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y otras entidades del sector público, así como todas y cada una de las condiciones exigidas para ofertar y, en su caso, resultar adjudicatario del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación y demás documentación contractual, sin perjuicio de la acreditación de todos los requisitos exigidos en el mismo, y, en particular, de la documentación general requerida, en caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato y con carácter previo a tal adjudicación. Esta declaración responsable se realizará, igualmente, de conformidad con el modelo que se adjunta como ANEXO III.B del Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Además de lo anterior, la declaración a que se refiere el párrafo anterior deberá incluir la expresa **mención de no haber sido condenada la empresa mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.**

8.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional constituida por alguno de los medios que se señalan en la Cláusula 5, cuando la misma se haya exigido en el Cuadro Resumen de características. CANASA está facultada y los licitadores quedan obligados a aportar el original de la garantía provisional a requerimiento de CANASA en cualquier momento de la licitación y formalización del contrato. (No se exige garantía provisional para esta licitación).

9.- Declaración sobre grupo empresarial.

El licitador deberá presentar, en cualquier caso, una declaración sobre su pertenencia a un grupo empresarial, con indicación de las empresas pertenecientes al grupo que concurren a la licitación (art. 86.3 del RGLCAP). Además, deberá indicar las empresas consultoras que pertenezcan en su caso al grupo empresarial para dar cumplimiento a las condiciones especiales de compatibilidad prevista en el artículo 70.2 de la LCSP. La declaración se redactará conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III A) del presente Pliego.

La no pertenencia a ningún grupo empresarial deberá hacerse constar igualmente en la declaración responsable.

10.- Gestión de la Calidad.

En atención al origen público de las inversiones que realiza CANASA, considera necesario que para asegurar la correcta ejecución y la calidad de las obras a ejecutar, los licitadores deben indicar el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, a cuyos efectos deberá acreditarse disponer de, al menos, una persona que se encargue del control de calidad y que cuente con formación de cualquier clase como técnico en control de calidad. Igualmente describirá las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad, siendo al menos necesaria la instauración interna de un procedimiento de control de calidad, que al menos deberá tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 9001. El cumplimiento de ambos requisitos también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión de la calidad de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 9001 expedido por organismo independiente acreditado, admitiéndose igualmente los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, será suficiente que cumplan dichos requisitos uno de los miembros de la U.T.E.

11.- Calidad Ambiental.

Al ser objeto del contrato la ejecución infraestructuras cuya realización supone una alteración de las condiciones medioambientales existentes, los licitadores deberán indicar las medidas de gestión medioambiental que el empresario aplicará al ejecutar el contrato, a cuyos efectos deberá exponer las medidas que adoptará para eliminar o reducir los impactos producidos por la actividad objeto del contrato, que al menos deberán tener el alcance, y los requisitos mínimos exigidos por la norma UNE/EN/ISO 14001. El cumplimiento de este requisito también podrá acreditarse con la presentación de copia del certificado de tener implantado un sistema de gestión medioambiental de conformidad con la norma UNE/EN/ISO 14001 expedido por organismo independiente acreditado, admitiéndose igualmente los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

Cuando se trate de empresas que concurren en UTE, será suficiente que cumplan dichos requisitos uno de los miembros de la U.T.E.

12.- Uniones Temporales de Empresarios.

Para que en esta fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a CANASA, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella aporten acuerdo privado de unión temporal con indicación de los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación porcentual de cada uno de ellos y el compromiso de elevar a escritura pública el acuerdo caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que lo suscriben.

Cada uno de los empresarios integrados en la unión temporal deberá acreditar su personalidad y capacidad, representación, en su caso, clasificación, y demás requisitos exigidos conforme a lo previsto en los números anteriores, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del RGLCAP.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante CANASA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, persona física con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pueden otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las Uniones Temporales de Empresas será coincidente con la del contrato.

La clasificación de las uniones temporales de empresarios se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los empresarios que la componen, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurren en unión temporal hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras. Para los casos en que concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.

1.- Capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados **miembros de la Unión Europea** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Capacidad para contratar

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para ello. Cuando la legislación del Estado en

que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial de pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior deberán acreditar su capacidad para contratar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, entidades u organismos del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

3.- Clasificación.

Los licitadores extranjeros de Estados **no miembros de la Unión Europea** deberán acreditar que han obtenido previamente la clasificación exigida en el Apartado 7 del Cuadro Resumen.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los **Estados miembros de la Unión Europea** sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la LCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 65 y las de la solvencia a que se refieren los artículos 86 a 88 del mismo texto legal. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Sucursal en España y designación de apoderados o representantes.

Será necesario que las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderado o representantes para sus operaciones, inscrita en el Registro Mercantil.

5.- Sumisión a juzgados y tribunales españoles.

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESARIOS EXTRANJEROS:

Los documentos que no hayan sido expedidos en castellano se presentarán acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

La presentación de la traducción oficial no exime de presentar el documento original. En el caso de documentos que han de ser legalizados, la traducción oficial debe realizarse una vez se ha concluido el trámite de legalización del mismo y, por tanto, la traducción oficial debe incluir el procedimiento de legalización de firmas.

Serán válidas las traducciones realizadas por alguno de los medios siguientes:

Traducción oficial realizada por traductor/intérprete jurado legalmente inscrito en España:

Para que la traducción oficial sea válida el traductor/intérprete ha de formar parte de la lista actualizada de traductores-intérpretes jurados que publica el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC).

El contenido de la traducción oficial debe coincidir con la totalidad del documento original, incluido el procedimiento de legalización.

La traducción debe incluir el sello del intérprete/traductor.

Traducción oficial realizada por vía diplomática:

La representación diplomática española en el país de origen de los documentos puede traducir o validar traducciones.

En cualquiera de los dos casos, la representación diplomática que realice o valide la traducción ha de certificar la exactitud de la traducción y el contenido de la misma debe coincidir con la totalidad del documento original, incluido el procedimiento de legalización.

No serán válidas las traducciones que simplemente contienen la legalización diplomática de la firma del traductor.

Legalización de documentos extranjeros.

Los documentos expedidos en países firmantes del XII Convenio de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado de 5 de octubre de 1961, se presentarán apostillados y sin necesidad de otro tipo de autenticación.

Los documentos públicos expedidos en países no firmantes de dicho Convenio requerirán, para ser admitidos, de la correspondiente legalización diplomática y/o consular.

Poderes otorgados con arreglo a derecho extranjero.

En los casos en los que el poder del representante se haya conferido con arreglo a las normas del derecho extranjero que resulte aplicable, la Mesa de contratación podrá exigir que se acredite la validez y la suficiencia de aquél por cualquier medio admitido en Derecho.

POSIBILIDAD DE ACREDITAR ALGUNOS DE LOS ANTERIORES EXTREMOS MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acreditará frente a Canasa, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del ROLECE se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, acompañado de una declaración responsable de cada licitador, acreditativa de la permanencia sin variación de los datos y circunstancias que sirvieron para la determinación del contenido de la inscripción en el ROLECE. La antigüedad de dicho certificado no podrá superar el mes respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en este procedimiento.

La Mesa y el Órgano de Contratación de CANASA podrán comprobar de oficio la vigencia y los datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores.

PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) QUE SUSTITUIRÁ INICIALMENTE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL RELACIONADA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, el artículo 59 de la Directiva 2014/24/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, así como en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en adelante DEUC), los licitadores deberán presentar una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la licitación, consistente en la declaración formal y actualizada de la empresa interesada, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo dispuesto en el referido artículo 140, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de presentar la oferta en Unión Temporal de Empresas la declaración responsable deberá presentarse por cada empresa participante en la U.T.E.

En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable.

Igualmente deberán presentar la declaración de pertenencia a grupo empresarial según el modelo contenido en este Pliego (Anejo III A), la garantía provisional en caso de que sea exigida en el cuadro de características del Pliego, el compromiso de adscripción de medios (según modelo del anejo III C) y el compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso, que deberán ser presentadas por todos los licitadores en el sobre (archivo electrónico) nº1 de documentación general.

En el **Anejo III.B.** de este Pliego se incluye para su cumplimentación el modelo al que deberá ajustarse la declaración responsable, ajustada al Documento europeo único de contratación (DEUC).

En todo caso, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con Canasa será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin que sean admisibles documentos o acreditaciones de los referidos requisitos de fecha posterior a ese momento, y dichos requisitos deberán subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores, antes de la propuesta de adjudicación, que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Se ha de advertir que, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2016/7, los operadores pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación española, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC.

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº2: documentación para valoración de criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Se presentará en sobre (archivo electrónico), en formato pdf, firmado electrónicamente conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación de la empresa licitadora y demás requisitos señalados en el presente pliego. La documentación que obligatoriamente debe incluir la oferta técnica es la señalada en el apartado 10 del Cuadro Resumen del Pliego.

Toda la documentación de la oferta técnica se presentará en formato pdf en formato de páginas de tamaño DIN A 4 numeradas correlativamente. A esta documentación se podrán adjuntar los planos y esquemas que resulten necesarios para su comprensión.

Los criterios de valoración de la documentación incluida en el **SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) Nº2** serán los determinados en el apartado 11 del Cuadro Resumen de características, donde se relacionará, asimismo, la documentación que se considere necesario aportar para su cuantificación.

La oferta técnica de los licitadores deberá ajustarse exactamente a la estructura definida en este párrafo y en el Cuadro Resumen. La extensión total de esta documentación no podrá ser superior a lo previsto al respecto en el Cuadro Resumen de características. Las páginas que excedan del límite referido no serán tenidas en cuenta a efectos de la valoración de la oferta técnica.

Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática (mediante la mera aplicación de fórmulas), el órgano de contratación podrá consignar en el Cuadro Resumen la exigencia de que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación de la asignada a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Si en el sobre (archivo electrónico) número 2 figurase documentación correspondiente al sobre (archivo electrónico) número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (art. 139.2 de la LCSP).

SOBRE (ARCHIVO ELECTRÓNICO) N°3: documentación para valoración de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La oferta relativa a los criterios cuantificables de forma automática se presentará en archivo electrónico, en formato pdf, firmado electrónicamente, con firma visible en el propio documento, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, por el licitador o persona que lo represente, con el contenido y título de la licitación e identificación de la empresa licitadora y demás requisitos señalados en el presente pliego.

La oferta de criterios cuantificables de forma automática se formulará con sujeción al modelo que se adjunta como **Anexo I** del presente pliego. En relación con la proposición económica deberá especificarse el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda liquidar en atención al tipo vigente en el momento de su formulación, que se consignará como partida independiente.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, la Mesa interpretará razonablemente y de forma motivada la cantidad a tener en cuenta como oferta válida. Si aun así resultara imposible conocer la certeza de la proposición, prevalecerá la cantidad expresada en letra sobre la consignada numéricamente. En otro caso, la Mesa decidirá de forma motivada sobre la aceptación o rechazo de la propuesta.

En cualquier caso, la oferta económica realizada por el licitador no podrá superar el límite máximo del valor estimado del contrato establecido en el apartado 3 del Cuadro Resumen. Igualmente, no podrá exceder el límite máximo del plazo establecido en el apartado 5 del Cuadro Resumen. La falta de consignación de estos extremos en la oferta presentada o el exceso de los límites máximos referidos será causa de exclusión de la oferta presentada del procedimiento de licitación.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la NO admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición presentada por una unión temporal deberá estar firmada por los representantes en esta licitación de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

6.1.4. Presentación de las proposiciones, plazo y lugar.

Las proposiciones de las empresas interesadas se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante de CANASA, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en caso de ser preceptivo, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en su caso, los restantes medios de difusión que pudieran utilizarse.

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP.

Se considera que en esta licitación no se dan los supuestos de los números 3 y 4 de la citada disposición adicional, por lo que la presentación de ofertas se realizará exclusivamente mediante medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

6.1.5. La presentación de la correspondiente proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de todas las cláusulas de este pliego y de sus anexos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CANASA, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación y la oferta deberá presentarse en castellano. Las proposiciones redactadas originariamente en otro idioma deberán traducirse oficialmente al castellano. En caso contrario la oferta será excluida.

Las proposiciones se presentarán escritas en castellano; no se aceptarán manuscritas ni con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

6.1.6. El procedimiento abierto de adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente pliego y en los previstos en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

6.1.7. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los establecidos en el apartado 11 del Cuadro Resumen de características.

6.1.8. Cuando así se haya previsto expresamente, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes y mejoras que ofrezcan los licitadores siempre que éstas respondan a los requisitos y modalidades de presentación que, en tal caso, se señalen en el Cuadro Resumen de características

CLÁUSULA 7. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en primer lugar a la apertura, examen y calificación de los documentos incluidos por los licitadores en el Sobre (archivo electrónico) número “1” presentado en tiempo y forma.

Si en el examen de la referida documentación la Mesa observara la existencia de defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres (3) días para que puedan subsanarlos.

A fin de dejar constancia de la recepción de la comunicación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación la notificará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos establecidos en la LCSP al interesado, en el que se consignarán los datos sobre los defectos u omisiones observados en la documentación general presentada y el plazo de tres (3) días para subsanarlos ante la propia Mesa de Contratación.

El plazo de tres días se contará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación por vía telemática a la dirección designada al efecto, de las reseñadas circunstancias.

7.2. Valoración de las proposiciones.

Previamente a la apertura de las ofertas contenidas en el “Sobre (archivo electrónico) número 3” la Mesa de Contratación procederá a la valoración de los documentos de carácter técnico incluidos en el “Sobre (fichero electrónico) número 2”, a fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 146.2 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, de conformidad con el artículo 139.2 de la LCSP, arbitrará los medios necesarios para preservar la confidencialidad de las proposiciones hasta el momento de la apertura de proposiciones.

Cuando el contrato se adjudique por procedimiento abierto, la apertura de las ofertas técnicas tendrá carácter público y se celebrará en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos contenida en el sobre (archivo electrónico) nº1.

La fecha del acto público de apertura de los sobres nº2 (archivos electrónicos) técnicos marcará el momento a partir del cual se efectuará la puntuación y valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La puntuación derivada de dicha apertura se dará a conocer con carácter previo a la apertura de los sobres nº3 (archivos electrónicos) económicos.

El acto público de apertura de las ofertas económicas se celebrará en la fecha, hora y lugar que se señale, una vez efectuada la valoración de las ofertas contenidas en el sobre (fichero electrónico) número "2". En el referido acto, la Mesa de Contratación comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, con referencia expresa a las proposiciones admitidas y, en su caso, a las proposiciones rechazadas y las causas de su rechazo, igualmente se comunicará la valoración de las ofertas técnicas de los licitadores admitidos y, en su caso las proposiciones rechazadas en la fase de valoración de las ofertas técnicas por no haber superado su puntuación el umbral mínimo especificado en el presente pliego, y, a continuación, se procederá a la apertura de las ofertas económicas admitidas. No se abrirán las proposiciones económicas de aquellos licitadores que no hubieran alcanzado el umbral mínimo establecido en la valoración de las ofertas técnicas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o bien existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La valoración de las ofertas evaluables conforme a criterios dependientes de juicios de valor y evaluable mediante la aplicación de fórmulas se realizará en dos fases sucesivas y su ponderación se efectuará de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el apartado 11 del Cuadro Resumen del Pliego.

En todo caso, se dará audiencia a los licitadores que, según los criterios establecidos en el Cuadro resumen de este Pliego, hayan presentado una proposición económica identificada como anormalmente baja para que justifiquen la valoración de su oferta, en particular, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y subcontratación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente en función de la puntuación total obtenida, incluyendo las ofertas que se hubieran considerado anormalmente bajas. Igualmente, realizará el cálculo de la puntuación total obtenida, tras el cálculo de la puntuación económica prevista en el apartado 11.5 del Cuadro Resumen de este Pliego, para el supuesto de que la Mesa estimase que deben excluirse aquellas ofertas de los licitadores que, tras el trámite de audiencia, no han justificado debidamente la viabilidad de las mismas, por incluir valores anormales.

7.3. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, considerándose tal la que haya obtenido mayor puntuación global en la valoración efectuada según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 11.4 y 11.5 del Pliego y que se entienda que puede ser cumplida por haber justificado debidamente, en su caso, los valores anormales que incluyera. Previamente a la formulación de la propuesta, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En todo caso, no procederá proponer como adjudicatario a un licitador que incumpla las condiciones especiales de compatibilidad previstas en el artículo 70.2 de la LCSP, siempre y cuando, el contrato de consultoría y asistencia técnica para la vigilancia y control de las obras del presente contrato se hubiera adjudicado con anterioridad.

Seleccionada por el órgano de contratación la oferta con mejor relación calidad-precio se requerirá al licitador que la hubiese presentado para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios que se

hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que resulte procedente. No obstante, dicha documentación también podrá haberse requerido por Canasa con anterioridad, al formular la propuesta de adjudicación, entendiéndose en ambos casos que está autorizada la Dirección General de CANASA para cursar el requerimiento a estos efectos.

Igualmente, en el mismo plazo, deberá aportar la documentación general a que se refiere el apartado 6.1.3 de este Pliego y justificar que dispone de los medios personales establecidos en el punto 8 del cuadro resumen de características.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, si la documentación aportada se presentase incompleta o adoleciese de defectos subsanables, se dará al licitador un plazo de subsanación de tres días; si el licitador no subsanase, o lo hiciese fuera del plazo conferido al efecto, se entenderá que ha retirado su oferta, procediendo a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, y procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación por el órgano de contratación se entenderá perfeccionada en el momento en que se reciba de conformidad la documentación requerida.

La adjudicación acordada por el Órgano de Contratación en resolución motivada será notificada a los licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, publicada en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151 y 155 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

7.4. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, en el plazo de diez días hábiles a contar desde que sea requerido para ello, a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado o del Presupuesto Base de Licitación (según se especifique en el Cuadro Resumen de características del Pliego), excluido el importe a que ascienda el IVA.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo que se precise en el Cuadro Resumen.

Además, en el caso de adjudicación a una oferta que resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, el Adjudicatario está obligado a constituir la garantía complementaria a la definitiva (Apartado 4 del cuadro de características) del cinco por ciento (5%) del Precio final ofertado o del presupuesto base de licitación según proceda (excluido el IVA).

La garantía definitiva y, en su caso, la complementaria a la definitiva, se podrán constituir por cualquiera de las siguientes modalidades:

- En metálico, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que le será facilitado por CANASA si así lo solicita, identificando a la empresa que hace la transferencia y que ésta se realiza en concepto de “constitución de garantía definitiva”, haciendo constar, en todo caso, el título y código del contrato adjudicado.
- En valores de Deuda Pública mediante certificado de inmovilización de dichos valores expedido por la Central de Anotaciones del Banco de España.
- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, conforme al modelo de aval que se incluye en el anexo II del presente pliego.
- Mediante contrato de seguro de caución, siempre que éste se celebre con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, conforme al modelo de seguro de caución que se incluyen el anexo II del presente pliego.

Se informa de forma expresa a los licitadores que no podrá constituirse la garantía definitiva mediante retención en el precio.

De no cumplir este requisito por causas imputables al licitador propuesto como adjudicatario, el Órgano de Contratación declarará decaída la adjudicación a su favor en los términos indicados en el apartado anterior.

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y concordantes del Código Civil.

Si durante la ejecución del contrato se hicieran efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponerla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Igualmente, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista.
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras ofertadas por el contratista que hayan sido aceptadas, de los gastos originados a la Sociedad por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.
- d) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía previsto en el contrato.
- e) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.

La garantía definitiva no cubre la totalidad de la responsabilidad del Contratista, por lo que si ésta no es bastante para satisfacer dicha responsabilidad quedará a salvo el derecho de CANASA por la diferencia.

En el caso de que el Contrato se prorrogase, no será necesario el reajuste de la garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía fijado en el apartado 6 del Cuadro Resumen y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, previa solicitud del contratista al efecto, se devolverá la garantía constituida, se cancelará el aval o seguro de caución. Ello requerirá un acuerdo adoptado por CANASA, que deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Dicho acuerdo será hecho efectivo en los veinte días siguientes a su adopción.

7.5. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por CANASA.

CANASA, antes de la formalización del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la LCSP, podrá desistir del procedimiento de adjudicación por una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, o no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, que se justificarán en el expediente de contratación y se notificará a los candidatos o licitadores, publicando los correspondientes anuncios en los medios que haya sido publicada la licitación.

CLÁUSULA 8.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el correspondiente documento de formalización del contrato, con arreglo al modelo adjunto como anexo IV de este Pliego, formando todas las cláusulas del referido anexo IV parte integrante del presente Pliego.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas (UTE), de forma previa a la formalización del contrato, deberá acreditarse la constitución de la misma en escritura pública, y el NIF asignado a la UTE.

Cuando por causas imputables al Adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, CANASA le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiese exigido. Asimismo, el órgano de contratación podrá reclamar al licitador adjudicatario, el importe a que asciendan los daños y perjuicios que ese incumplimiento le haya ocasionado si la garantía no alcanzase la totalidad de su importe.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a CANASA, se indemnizará al Adjudicatario por los daños y perjuicios que la demora le pudiera haber ocasionado.

No podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 de la LCSP.

El documento de formalización será firmado por el Adjudicatario y se unirán al mismo, como anexos, todos los documentos que tengan carácter contractual.

Las partes podrán compelerse recíprocamente para el otorgamiento de escritura notarial de formalización del contrato. Los gastos de otorgamiento correrán a cargo de la parte que lo solicite.

CLÁUSULA 9.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los licitadores aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados corporativos de CANASA, así como el tratamiento automatizado de los mismos, para las finalidades de gestión de la Sociedad. Los licitadores podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente.

Igualmente, los licitadores aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados y publicaciones que deba realizar CANASA en virtud de las medidas de publicidad y control a que está sujeta la contratación del sector público, de conformidad con la legislación vigente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, CANASA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, y a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de CANASA, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente CANASA en el curso del procedimiento de adjudicación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos de ejecución de las obras, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán cedidos al Tribunal de Cuentas, en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación del sector público, de conformidad con la legislación vigente, y algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación que debe publicarse en la forma y medios establecidos en la LCSP.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que le hubiere dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que la propia naturaleza de los datos afectados aconseje un plazo superior que, en todo caso, habrá de reflejarse en los Pliegos o el contrato, plazo que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Se hace constar expresamente el sometimiento del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, estando obligado el futuro contratista a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, siendo esta una obligación esencial del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución, obligación que igualmente es aplicable respecto a los subcontratistas con los que el contratista pueda concertar la ejecución parcial del contrato.

CLÁUSULA 10.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. ACTOS RECURRIBLES.

Teniendo este contrato de obra un VEC (Valor estimado del contrato) inferior a 3.000.000 € no es susceptible del recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP, los actos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación del contrato, se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento al que esté adscrita la entidad contratante, mediante el denominado recurso impropio de alzada.

La competencia para la resolución del recurso de alzada corresponde a la Secretaria General Técnica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

CLÁUSULA 11.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE EN RELACIÓN CON LOS ACTOS DE PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de éstas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación corresponderá a los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA 12.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE EN RELACIÓN CON LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Para cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, su conocimiento corresponderá a los órganos judiciales del orden jurisdiccional civil y las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil de la Ciudad de Zaragoza, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CANAL DE NAVARRA, S.A.

ANEXO N° I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El que suscribe D/Dª., vecino/a de provincia de, país, domiciliado/a en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, en su propio nombre (o en representación de) (en caso de que el firmante actúe en representación del licitador, hará constar claramente el apoderamiento o representación), con N.I.F. número, domicilio fiscal en, calle, número, enterado del anuncio del procedimiento para la adjudicación del contrato de Ejecución de los trabajos de adaptación a la avifauna de la línea aérea a 66 Kv "Itoiz-Cordovilla" entre los apoyos 600564 y 600415, en los términos municipales de Urroz Villa, Lónguida y Aoiz (Navarra). Expediente OA-CN-03, publicado en, el día de de, y de las condiciones que se exigen para la ejecución de las obras, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de

Precio ofertado:

..... (en cifra y en letra).....euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución de las actividades objeto del contrato es de (en cifra y en letra).....euros.

Ampliación del plazo de garantía que oferta:

El licitador, conforme a lo dispuesto en el punto 6 y 11.5.2 del Cuadro de Características del Pliego de cláusulas administrativas particulares, oferta un periodo de garantía de ____ AÑOS (deberán indicar el número total de años de garantía que oferta, incluido el período mínimo de 2 años y los años adicionales que oferte).

El periodo mínimo de garantía es de DOS (2) AÑOS. En caso de que el licitador no hiciese constar en su oferta el importe de la garantía que oferta se entenderá que el mismo es de DOS (2) AÑOS, valorándose con 0 puntos la propuesta de ampliación de la garantía.

En, a de de

(Firma del proponente)

ANEXO N°II. MODELOS DE GARANTÍAS:

A) MODELO DE AVAL BANCARIO (Garantía provisional/definitiva)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF; con domicilio en la C/, Código Postal, localidad....., y en su nombre y representación Don/ña.....y Don/ña....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la representación de la parte inferior de este documento, **AVALA** a..... (Nombre y apellido o *razón social del avalado*) NIF, en virtud de lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación del contrato de, ante la Entidad SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CANAL DE NAVARRA, S.A., con NIF A-50.826.189, en concepto de GARANTÍA (PROVISIONAL/DEFINITIVA), para responder de las obligaciones derivadas de (detallar objeto del contrato), por importe de (en letra)..... (En cifra)..... EUROS

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2. del RGLCAP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CANAL DE NAVARRA, S.A., con sujeción a los términos en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación del contrato anteriormente referido.

El presente aval estará en vigor hasta que la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CANAL DE NAVARRA, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a ..de.....de

..... (Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO²

Provincia:	Fecha:	Número o Código

² Se deberá incluir diligencia en la que se haga constar, por parte de la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósito o por la Abogacía del Estado, el bastanteo de poder del representante de la entidad avalista.

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

(Garantía provisional/definitiva)

Certificado número(En adelante, asegurador), con domicilio en ... calle ... y NIF debidamente presentado por don/ña con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A..... NIF/CIF..... en concepto de tomador del seguro, ante la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CANAL DE NAVARRA, S.A. (en adelante, asegurado), con NIF A-50.826.189, hasta el importe de (en letra)..... (En cifra)..... EUROS en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato de en concepto de GARANTIA (PROVISIONAL/DEFINITIVA) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1. del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste librado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CANAL DE NAVARRA, S.A. en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CANAL DE NAVARRA, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma (Asegurador):

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO³

Provincia:	Fecha:	Número o Código
------------	--------	-----------------

³ Se deberá incluir diligencia en la que se haga constar, por parte de la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósito o por la Abogacía del Estado, el bastanteo de poder del representante de la entidad avalista.

ANEXO N° III A). MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE GRUPO DE EMPRESAS.

D/D^a. _____, con DNI _____, en su propio nombre, o como representante legal de la Empresa _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que a los efectos de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del art. 86 del RGLCAP y de la presente licitación: (señalar lo que proceda)

- La empresa licitadora representada no pertenece a ningún **grupo empresarial** (entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio).
- No concurren empresas pertenecientes al mismo **grupo empresarial** de la empresa que represento.
- Concurren las siguientes empresas pertenecientes al mismo **grupo empresarial** de la empresa que represento: (relacionar empresas).

Y que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LCSP: (señalar lo que proceda)

- La empresa licitadora representada no está vinculada a ninguna empresa **consultora** (entendiéndose por tales las que se encuentran en cualquiera de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio).
- La empresa a la que represento se encuentra vinculada con las siguientes empresas **consultoras**:

(relacionar empresas)

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en ade de

ANEXO III B). MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, AJUSTADA AL FORMULARIO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN, DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.

Documento Europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Información sobre la publicidad

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico.

Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio en el DOS:

20__/S__ - ____ (indicar número de anuncio publicado en DOUE)

URL del DOS

National Official Journal

Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional).

Identidad del contratante

Nombre oficial:

Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S.A. (CANASA)

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

Tipo de procedimiento

Procedimiento abierto

Título:

(indicar el nombre del contrato que aparece en la publicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Breve descripción:

(indicar el nombre del contrato y número expediente que aparece en la publicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

(indicar el número de expediente que aparece en la publicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Parte II: Información sobre el operador económico.

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

☐ Sí

☐ No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

☐ Sí

☐ No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?.

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

☐ Sí

☐ No

• Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

☐ Sí

☐ No

• Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

☐ Sí

☐ No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

☐ Sí

☐ No

• Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-
b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-
c) En su caso, nombre del grupo participante:

-
En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-
B: Información sobre los representantes del operador económico

• En su caso, indíquese el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-
Apellidos

-
Fecha de nacimiento

-
Lugar de nacimiento

-
Calle y número:

-
Código postal:

-
Ciudad:

-
País:

Correo electrónico:

-
Teléfono:

-
Cargo/calidad en la que actúa:

-
En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-
C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

☐ Sí

☐ No

- Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

☐ Sí

☐ No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión.

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva:

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como

máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas.

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta:

☐ Sí

☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1).

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

☐ Sí

☐ No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

☐ Sí

☐ No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- ☐ Sí
☐ No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- ☐ Sí
☐ No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- ☐ Sí
☐ No

Describálas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- ☐ Sí
☐ No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- ☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?

En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de Contratación.

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Descríbalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- ☐ Sí
☐ No

Describalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento.

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:

- a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
- b) ha ocultado tal información,
- c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
- d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

D: Motivos de exclusión puramente nacionales

Motivos de exclusión puramente nacionales

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

Indique la respuesta

- ☐ Sí
☐ No

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- ☐ Sí
☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Parte IV: Criterios de selección.

Indicación global relativa a todos los criterios de selección

**Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:
Cumple todos los criterios de selección requeridos:**

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Inscripción en un registro profesional pertinente

Figura inscrito en un registro profesional pertinente en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Inscripción en un registro mercantil

Figura inscrito en un registro mercantil en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Ratios financieras

En relación con las ratios financieras (por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo) que se especifican en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC, el operador económico declara que los valores reales de las ratios requeridas son los siguientes:

Ratio

-

Descripción

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Otros requisitos económicos o financieros

En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Cuando se trate de contratos de suministro: Realización de entregas del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministro: Durante el período de referencia, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

Descripción

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Destinatarios

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad.

Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Maquinaria, material y equipo técnico

El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:

Describalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

62, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección: Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de aseguramiento de la calidad

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?

Indique la respuesta

☐ Sí

☐ No

Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ Sí

☐ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Finalizar

Parte VI: Declaraciones Finales.

El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente consiente en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma

ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO DE DECLARACIÓN CONFORME AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En desarrollo del Artículo 59 de la Directiva de la Comisión Europea el 5 de enero se aprobó el Reglamento (UE) nº 2016/7, por el que se establece el formulario normalizado del documento único de contratación (DEUC), que está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

El DEUC está igualmente disponible en versión electrónica, utilizando el servicio DEUC (<https://webgate.acceptance.ec.europa.eu/growth/tools-databases/ecertis2/resources/espd/index.html>).

Cada licitador que se presente a la licitación deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. En caso de que se concurra a la licitación en unión temporal con otra u otras empresas (UTE), cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC cumplimentado.

En caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable con arreglo al formulario DEUC.

Se hace constar expresamente, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2016/7, que en el DEUC no es necesario facilitar la información prevista en relación con los subcontratistas a cuya capacidad el operador económico (licitador) no precise recurrir.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, publicada en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 se incluyen en este Pliego las orientaciones establecidas en dicha recomendación y que pueden ser de ayuda a las empresas que cumplimenten el formulario normalizado DEUC, que a continuación se transcriben:

Orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.

En aras de facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo de formulario normalizado del DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) n.º 2016/7, la Junta Consultiva ha formulado las siguientes orientaciones, que ha recomendado sean trasladadas por el órgano de contratación a los pliegos.

2.3.2 El formulario normalizado DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7:

a) De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado «Información general», del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de

Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341.1 de la LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo DN – Directiva nueva de contratación - (y en coherencia con ello ver lo indicado en la parte VI del formulario).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, bien sea en virtud de una inscripción voluntaria o bien sea porque se encuentre clasificada, a continuación esta Recomendación indica, respecto de cada una de las partes del tantas veces citado formulario (apartados 2.3.2.1 a 2.3.2.6), qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROLECE y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse en todo caso por la empresa y otros son voluntarios, y que a veces incluso hay datos que solo figuran en el ROLECE si la inscripción fue voluntaria; por todo ello nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, debiendo la empresa asegurarse de cuales efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados, en su caso concreto. Esto mismo puede predicarse de los Registros de CC.AA. que se hayan integrado en el ROLECE.

b) En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos (sobre e-Certis ver artículos 59.6 y 61 DN).

c) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores asimismo tiene el efecto establecido en el artículo 59.5 DN. Así si bien, de acuerdo con el artículo 59.4 DN con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación el primero deberá exigir al adjudicatario la presentación de estos documentos justificativos; el artículo 59.5 DN matiza lo establecido en el apartado anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de licitadores que corresponda [ROLECE o Registro equivalente a nivel autonómico, como se explicó en el apartado 2.3.2.a) anterior].

2.3.2.1 Parte I. Que recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.

La información que demanda esta parte del formulario debería constar en el anuncio que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

2.3.2.2 Parte II. Que recoge información sobre la empresa interesada: Como ya se indicó en el apartado 2.3.2, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquélla información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Por ello a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:

Que datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado DEUC en todo caso, por no obrar en poder del ROLECE.

Qué datos son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, en esos dos casos la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte II. Información sobre el operador económico

Parte II. Información sobre el operador económico

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Sección A	
Identificación.	Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa. Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Información general:	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE.
Segunda, tercera y cuarta preguntas (sobre contratación reservada).	No está en el ROLECE.
Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada).	Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar: Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada. No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.
Sexta pregunta.	
Letra a).	Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.
Letra b).	La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es , la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la «referencia exacta de la documentación» debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.
Letra c).	La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.
Letra d).	No está en el ROLECE.
Letra e).	No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CC.AA.).
Forma de participación.	No está en el ROLECE.
Lotes.	No está en el ROLECE.
Sección B.	Sí podría estar en el ROLECE.
Sección C.	No está en el ROLECE.
Sección D.	No está en el ROLECE.

2.3.2.4 Parte IV. Relativa a los criterios de selección: Al igual que en la parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, la misma no conste de manera actualizada. En este apartado nuevamente se indica, a modo orientativo y solo respecto del ROLECE, qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.

Parte IV. Criterios de selección

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
A [«Indicación (...)»].	No está en el ROLECE.
A («Idoneidad»).	
Primera pregunta.	No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
Segunda pregunta.	Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
B	
Pregunta 1.a).	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 1.b).	No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior)

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar inscrito en el ROLECE?
Pregunta 2.a).	No está en el ROLECE.
Pregunta 2.b).	No está en el ROLECE.
Pregunta 3.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 4.	No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles).
Pregunta 5.	Sí podría estar en el ROLECE.
Pregunta 6.	No está en el ROLECE.
C	No está en el ROLECE.
D	No está en el ROLECE.

2.3.2.5 Parte V. Relativa a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta: El empresario deberá cumplimentar esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

En cualquier caso, estos datos en principio no figuran inscritos en el ROLECE, por lo que los empresarios deberán facilitarlos.

2.3.2.6 Parte VI. Relativa a las declaraciones finales: Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso

**ANEXO III C). DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
COMPROMETERSE A ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES
SUFICIENTES.**

D./D.^a _____, con DNI n.º _____,
en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARA

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en caso de que resulte propuesto adjudicatario (o la entidad a la que representa), los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del mismo y, en particular, los recogidos en el apartado 8 del Cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación del contrato de Ejecución de los trabajos de adaptación a la avifauna de la línea aérea a 66 Kv "Itoiz-Cordovilla" entre los apoyos 600564 y 600415, en los términos municipales de Urroz Villa, Lónguida y Aoiz (Navarra). Expediente OA-CN-03.

En _____, a ____ de _____ de _____.
(Firma del declarante)

ANEXO III D). FICHA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR.

- 1.- Nombre o denominación social completa del licitador:
 - 2.- NIF:
 - 3.- Nombre de apoderado/s que firman la oferta:
 - 4.- ¿Es una PYME?:
 - 5.- Teléfono de contacto:
 - 6.- Fax de contacto (en caso de carecer de número de fax deberá indicarlo):
 - 7.- Correo electrónico de contacto que deberá coincidir con el facilitado a la Plataforma de Contratación del Sector Público para presentar su oferta:
- (Las comunicaciones se realizarán por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en la LCSP).

En caso de U.T.E. deberán facilitarse los datos de todas las empresas que firman la U.T.E. y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

En _____, a _____ de _____ de _____.
(Firma del declarante)

**ANEXO III E). DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO
CUYA EJECUCIÓN SE PROPONE SUBCONTRATAR (Artículo 215.2 de la LCSP).**

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: _____

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:.....

APELLIDO 1º:.....

APELLIDO 2º:

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:

PODER DE REPRESENTACIÓN: (MANCOMUNADO/SOLIDARIO/OTROS...).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:

.....
.....

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE COMERCIAL:

CIF / NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PAÍS:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN WEB:

DECLARA

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato:

Que la identificación o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de

solvencia profesional del o los subcontratistas que ejecutarán la parte a subcontratar, a que se refiere la letra a) del número 2 del **artículo 215 de la LCSP** son los que se señalan a continuación:

a) Identificación

Denominación o razón social:

Domicilio social:

NIF:

b) Perfil profesional:

Solvencia técnica:

.....
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE CANASA

ANEXO III F). NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN (Artículo 215.2. b) de la LCSP)

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: _____

D./ Dña., con DNI, en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del **artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

.....

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos del contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso clasificación, justificativa de la aptitud para realizar los trabajos.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Plazo de pago estipulado.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará sobre el precio del contrato principal.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el **artículo 216 de la LCSP**.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al **artículo 71 de la LCSP**.

En, a ... de de
(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

* Este **Anexo III.F** se comunicará por escrito a CANASA, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo.

ANEXO III G). NOTIFICACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS (Artículo 216 y 217 de la LCSP)

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: _____

D./Dña. ..., con DNI ..., en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato que fue suscrito el día ... de de, certifica mediante esta declaración responsable, los siguientes extremos:

- Se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los subcontratistas según Artículo 216 de la LCSP.

- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios (Art. 217 LCSP):

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas y justificantes de pago
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En, a ... de de
(Lugar, fecha, sello de la empresa y firma del representante legal)

* Este **Anexo III.G** se entregará a la dirección de obra.

ANEXO IV. MODELO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

En, a de de

REUNIDOS

De una parte, D/Dª, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. nº, con domicilio a efectos de este contrato en, calle, nº

De otra, D/Dª, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. nº, con domicilio a efectos de este contrato en, calle, nº

INTERVIENEN

D./Dª. en nombre y representación de la “SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL CANAL DE NAVARRA, S.A.” (CANASA), domiciliada en Zaragoza, Andador Publio Cordón Munilla, nº 1, NIF número A-50826189, constituida mediante escritura pública otorgada el 18 de enero de 2000 ante el Notario de Zaragoza, Don José Luís de Miguel Fernández, con el nº 211 de su Protocolo, e inscrita actualmente en el Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 2492, Folio 170, Sección 8, Hoja Z-26161, inscripción 1ª.

El Sr/a..... actúa en su condición de ostentando la representación legal de la Sociedad en este contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de poder otorgada ante el Notario de (localidad), D/Dª., el ... de de 20.... con el número de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de, y en ejecución del Acuerdo del Órgano de contratación de la Sociedad Mercantil Estatal Canal de Navarra, S.A. (CANASA) de fecha, que adjudicó a el contrato de Ejecución de los trabajos de adaptación a la avifauna de la línea aérea a 66 Kv “Itoiz-Cordovilla” entre los apoyos 600564 y 600415, en los términos municipales de Urroz Villa, Lónguida y Aoiz (Navarra). Expediente OA-CN-03.

En adelante, esta parte será denominada en el contrato, indistintamente, **CANASA** o La Sociedad.

D/Dª., en nombre y representación de domiciliada en, calle con N.I.F., constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el, por el Notario, inscrita en el Registro Mercantil deal tomo, libro, folio, sección, hoja, inscripción

El Sr/a., actúa en su condición de de según se deduce de la escritura otorgada el ante el Notario de, D/D^a, con el número de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de

En adelante, se denominará a esta parte el **Contratista**.

EXPONEN

1. Canal de Navarra, S.A. (en adelante CANASA) es una Sociedad Mercantil Estatal con carácter de anónima que se rige por: el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio; los arts. 132 y 133 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; el Título Séptimo de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; y el art. 158 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; así como por la segunda modificación del Convenio de Gestión Directa de construcción y/o explotación de obras hidráulicas formalizado entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y esta Sociedad Mercantil Estatal, por el que se encarga a la misma la construcción y explotación del denominado “Canal de Navarra”.
2. El Consejo de Administración de CANASA acordó, en su reunión del día 16 de marzo de 2026 la Ejecución de los trabajos de adaptación a la avifauna de la línea aérea a 66 Kv “Itoiz-Cordovilla” entre los apoyos 600564 y 600415, en los términos municipales de Urroz Villa, Lónguida y Aoiz (Navarra). Expediente OA-CN-03, y, en desarrollo de este acuerdo, la licitación para la adjudicación del contrato de Ejecución de los trabajos de adaptación a la avifauna de la línea aérea a 66 Kv “Itoiz-Cordovilla” entre los apoyos 600564 y 600415, en los términos municipales de Urroz Villa, Lónguida y Aoiz (Navarra). Expediente OA-CN-03, aprobado por el Consejo de Administración de CANASA, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentos anexos de la licitación, que prevé su adjudicación por procedimiento abierto.
3. Que en cumplimiento del referido acuerdo se procedió al anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y página web de la sociedad de fecha y en
4. Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de ofertas se presentó la formulada por la licitadora acompañada de los documentos acreditativos de la aptitud para ser contratista y de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar, todo ello por referencia a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y, asimismo, de ostentar la clasificación de contratista requerida por el Pliego en relación a la obra objeto del contrato.

5. La Mesa de contratación formuló la propuesta de adjudicación del contrato de Ejecución de los trabajos de adaptación a la avifauna de la línea aérea a 66 Kv “Itoiz-Cordovilla” entre los apoyos 600564 y 600415, en los términos municipales de Urroz Villa, Lónguida y Aoiz (Navarra). Expediente OA-CN-03, a favor de La adjudicación se ha producido por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día ...de de....

6. El **contratista** ha acreditado frente a **CANASA**, su aptitud para contratar y ha constituido la garantía exigida en el Pliego, que ha sido entregada a **CANASA** a los efectos previstos en este contrato.

Y con base a los antecedentes que quedan consignados, las partes proceden a la formalización del Contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- PRIMERA: OBJETO

I.1.- El objeto del presente contrato lo constituye la realización por el **Contratista** de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a CANASA las obras definidas en el proyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de Ejecución de los trabajos de adaptación a la avifauna de la línea aérea a 66 Kv “Itoiz-Cordovilla” entre los apoyos 600564 y 600415, en los términos municipales de Urroz Villa, Lónguida y Aoiz (Navarra). Expediente OA-CN-03, y realizar la puesta en marcha, referido en el Expositivo 1, en correcto estado de funcionamiento, con las garantías convenidas y en la forma y condiciones que en él y en los documentos anexos al mismo se establecen.

I.2.- CANASA por una parte y el **Contratista** por otra, asumen la integridad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, que vienen definidos por los siguientes documentos todos ellos de carácter contractual y, por tanto, de obligado cumplimiento para los intervinientes:

- A) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la adjudicación del contrato, que se adjuntan como **Anexo nº 1** del contrato. Corresponde al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que obra en el expediente de contratación y que se da por reproducido como anexo a este contrato.
- B) Los siguientes documentos del Proyecto aprobado:
 - Memoria del Proyecto. **Anexo nº 3** del contrato.
 - Planos que se adjuntan como **Anexo nº 4 del contrato**.
 - Pliegos de Prescripciones Técnicas, que se adjunta como **Anexo nº 5** del contrato.

- Cuadros de precios unitarios y Presupuesto del proyecto aprobado que se adjuntan como **Anexo nº 6** del contrato.
- C) Oferta del Contratista conteniendo toda la documentación presentada en los Sobres 2 y 3 (oferta evaluable conforme a criterios dependientes de juicios de valor y oferta evaluable mediante la aplicación de fórmulas), que se adjunta como **Anexo nº 2** del contrato. Corresponde a la oferta técnica y económica presentada por el contratista a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o en formato electrónico, que obra en el expediente de contratación y que se da por reproducido como anexo a este contrato.
- D) Programa de ocupación de los terrenos y reposición de servicios, que se adjuntan como **Anexo nº 7** del contrato.
- E) Programa de Trabajos valorado, con fijación de mensualidades, que se adjunta como **Anexo nº 8** del contrato.
- F) Plan de Aseguramiento de la Calidad y Plan de Aseguramiento Ambiental, que se aportará como plazo máximo en el indicado en el apartado 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que se adjuntan como **Anexo nº 9** del contrato.
- G) Plan de Seguridad y Salud, que se aportará como plazo máximo en el indicado en el apartado 5 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que se adjuntará como **Anexo nº 10** del contrato.
- H) Póliza de seguro suscrita conforme a los requisitos fundamentales para el contrato de seguro “todo riesgo construcción” que se adjunta como **Anexo nº 11** del contrato.
- I) Copia de la garantía definitiva, que se adjunta como **Anexo nº 12** del contrato.
- J) Modelo de escritura de apoderamiento, que se adjunta como **Anexo nº 13** del contrato.
- K) Plan de puesta en marcha de las instalaciones que el adjudicatario deberá elaborar y presentar al Director facultativo con la suficiente antelación a la fecha prevista de finalización de las obras, y que tras su aprobación por el Director Facultativo se adjuntará al contrato como **Anexo nº 14**.

Ambas partes manifiestan y reconocen poseer copia exacta de la totalidad de la documentación arriba indicada como definitoria del objeto del contrato, toda ella firmada por sus representantes, formando, por tanto, parte integrante del mismo. Los **Anexos 7, 8, 9 y 10** se firmarán antes del inicio de las obras.

En caso de contradicción o discrepancia entre el documento de formalización del contrato y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se otorgará la prevalencia a este último, de forma que no será admisible disposición o cláusula contractual que implique alteración de los términos de la adjudicación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido del resto de los documentos arriba citados (excluido el PCAP), será de aplicación preferente el presente contrato y, después, los documentos anexos por el orden de su numeración.

I.3.- El **Contratista** manifiesta expresamente que ha reconocido los lugares donde se ejecutarán los trabajos, que ha tomado las medidas y datos necesarios, incluso los de carácter geotécnico, que ha estudiado con detenimiento la documentación definitiva de las obras y que la considera suficiente, así como los Anexos del presente contrato, en orden a lo previsto en todos y cada uno de ellos. A estos efectos, de conformidad con la aceptación incondicionada de todos los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en este contrato que supuso la presentación de su oferta, el Contratista manifiesta expresamente que el cumplimiento de este contrato no requiere mayores definiciones, desarrollos, estudios o complementos.

Consiguientemente, el **Contratista** manifiesta expresamente encontrarse capacitado para desarrollar los trabajos objeto del presente documento con total respeto y cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en el mismo, en la documentación contractual que se adjunta, y por el importe que se detalla en la Cláusula II.1 del presente contrato, aceptando que la interpretación y aprobación de los detalles de la obra a ejecutar corresponderá a la Dirección de obra.

I.4.- Son también objeto del presente contrato y deberán ejecutarse por el **Contratista** y a su costa, la elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud, los trabajos de topografía, de reconocimiento, ensayos y pruebas precisos para la localización y recepción de materiales, clasificación y determinación de las características geomecánicas de los terrenos, programación dentro del programa general aprobado, que tendrá que ser periódicamente puesto al día, así como la obtención y elaboración de los puntos de control o hitos necesarios para el seguimiento de la obra en relación con la programación de la misma.

Igualmente están incluidos dentro del objeto del presente contrato y del precio pactado en el mismo, los estudios necesarios para formular, y la propia formulación, de los planos detallados de ejecución, concordantes con los del Proyecto de construcción.

I.5.- CANASA podrá modificar el contrato si se diera alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, justificando suficientemente su concurrencia y observando las limitaciones establecidas en el citado precepto, particularmente, que la modificación no podrá exceder, en más o en menos, el 50 por ciento del precio inicial de adjudicación del contrato, IVA excluido. En caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar el referido límite.

De la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el referido artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días formule las consideraciones que tenga por conveniente.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el **contratista** cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el **contratista**, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En caso de supresión o reducción de unidades de obra el **contratista** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Dicha variación del contrato, en su caso, se valorará de acuerdo con lo indicado en la cláusula II.2 de este documento.

I.6.- Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán obras complementarias de las contratadas las que no figuren en el proyecto ni en el contrato pero que, debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto pese a la actuación diligente de la Sociedad, pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla. En estos casos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente o podrá tramitarse como una modificación del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este contrato y la LCSP para su tramitación.

I.7.- Cualquier modificación del alcance de las condiciones esenciales del contrato, por adición, supresión o reducción o variación de las unidades previstas en el mismo o de su forma de ejecución, para ser admisible y valorable, requerirá el cumplimiento del siguiente procedimiento:

- a) Propuesta de la Dirección de Obra, a iniciativa de **CANASA** o del **Contratista** a la que se acompañe la solución técnica de que se trate, con inclusión de los documentos que justifiquen, describan y valoren la variación.
- b) Informe, en su caso, del Directo/a facultativo de **CANASA**.
- c) Audiencia del **Contratista**, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto del Proyecto de variación y su incidencia respecto al contrato. No será necesario este trámite si la modificación se plantea por su iniciativa. Igualmente se dará audiencia al redactor del proyecto si no ha sido redactado por CANASA. En todo caso, el **Contratista** deberá manifestar expresamente si la aprobación de la modificación del contrato, en las condiciones en que se pretende aprobar, satisface las reclamaciones que, en relación con las obras a las que afecta, pudiera tener derecho a plantear, especialmente en cuanto a los retrasos en la ejecución de las mismas, la imputación de costes indirectos o de estructura durante dichos retrasos o las pérdidas de rendimiento u otros perjuicios que la tramitación de la modificación pudiera causar sobre las obras

afectadas. El **Contratista**, en su caso, deberá cuantificar dichos extremos en función de las diversas fechas que puedan preverse para la reanudación de las obras en su totalidad. La inexistencia de esta manifestación en el plazo de siete días naturales desde que se traslade al **Contratista** el informe referido en la letra b) supondrá la renuncia a reclamación alguna por esta contingencia y su conformidad a que las condiciones en que se apruebe la modificación del contrato, concordantes con las que se le han trasladado, supone la pérdida del derecho a reclamación alguna por los efectos de la tramitación y aprobación de la modificación contractual.

- d) Aprobación por el órgano de contratación de **CANASA** que expresará los términos en que haya de reformarse el contrato, singularmente en los que se refiere al plazo y precio.

En todo caso, la adición, supresión, reducción o variación de las unidades previstas en los proyectos o su forma de ejecución, requerirán la previa aprobación de **CANASA**, con independencia de que la sociedad estatal apruebe dichas modificaciones mediante su inclusión o no en una modificación de los proyectos aprobados.

En los casos en que la modificación del contrato no estuviese prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que su importe sea igual o superior a 6.000.000 € y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, fuera superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, será necesaria la autorización del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al que corresponde la tutela de **CANASA**, previo dictamen del Consejo de Estado.

Sólo podrán introducirse variaciones sin la previa aprobación del órgano de contratación cuando consistan en una alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10%) del precio primitivo del contrato, excluido el IVA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o cuando consista en la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento (3%) del presupuesto primitivo del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP.

I.8.- En virtud del carácter de **CANASA**, que actúa como órgano de gestión directa de las competencias que corresponden a la Administración General o Institucional en materia de ejecución y explotación de obras hidráulicas, y en función de los intereses públicos afectados por las obras objeto del contrato, se conviene expresamente, y en total conformidad por las partes de esta situación, que la constatación del cumplimiento por el **Contratista** de sus obligaciones, según este contrato, así como la determinación final del objeto del mismo – en el marco del derecho a modificarlo que se deja expresado – se supeditan a la aprobación por la Administración del Estado de tales circunstancias. En consecuencia, y en virtud de lo aquí expresado, la recepción de las obras y la conformidad respecto de su ajuste al proyecto y a la

forma y términos de la ejecución quedan sometidas a la previa o simultánea constatación y aprobación por la Administración Pública actuante a través de **CANASA**.

Durante la Ejecución de las obras, y en caso de emergencia, la dirección facultativa de las obras podrá dar instrucciones para la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles o indispensables para garantizar o salvaguardar la permanencia de las partes de obra ya ejecutadas anteriormente, o para evitar daños inmediatos a terceros. La dirección facultativa de las obras deberá dar cuenta inmediata de tales instrucciones a Canasa.

Las modificaciones en la obra que no estén expresamente autorizadas serán de cuenta y responsabilidad del contratista.

II.- SEGUNDA: PRECIO.

II.1.- El precio de la obra, y su puesta en marcha, en virtud de la oferta del **Contratista**, que incluye costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial, etc... ha quedado fijado en la cantidad de EUROS (____ €), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.

Sobre dicho importe deberá aplicarse el IVA que corresponda en el momento del devengo, de conformidad con la normativa fiscal aplicable en cada momento.

No obstante, el precio de la obra contratada no es por ajuste o por precio alzado, siendo por tanto el precio final el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas, de acuerdo con el Proyecto y la documentación complementaria al mismo, los precios unitarios para cada una de ellas, que serán deducidos multiplicando cada precio unitario del proyecto aprobado por el coeficiente de adjudicación que resulte aplicable en el contrato. Dicho coeficiente de adjudicación, que no podrá ser superior a la unidad, se obtendrá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el **contratista**, por el importe del valor estimado del contrato.

La revisión de precios de este contrato se realizará, únicamente si procede, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el Apartado 13 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Contratación, y con arreglo a la normativa de contratación sobre revisión de precios vigente en el momento de la licitación (envío del anuncio al DOUE o, en caso de no ser preceptivo dicho anuncio, publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público). En este caso, dicha revisión se llevará a cabo mediante la aplicación del coeficiente resultante de aquella sobre el precio líquido de la prestación realizada. La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la formalización del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un veinte por ciento (20%) de su importe. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. La fórmula de revisión señalada será invariable durante la vigencia del contrato, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo

de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al periodo real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales. Los posibles desajustes temporales que se produjeran, tales como los derivados de diferencias temporales en la aprobación de los índices de precios aplicables al contrato, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

En el supuesto de que el **Contratista** y **CANASA** pactasen contradictoriamente precios para la realización de unidades no previstas en los documentos contractuales o respecto a los nuevos precios incorporados, en su caso, en las modificaciones del proyecto constructivo, con el fin de aplicar linealmente la revisión de precios prevista en esta cláusula en las certificaciones posteriores a la fecha de dicho acuerdo, los nuevos precios pactados se retrotraerán (descontarán), desde la fecha del acuerdo que los fije a la fecha de aprobación del proyecto original, aplicando inversamente los coeficientes de la fórmula de revisión establecida. Esta consideración se entiende, en todo caso, incluida en la fijación de los precios contradictorios, aun cuando no existiere acuerdo entre las partes sobre su importe, de forma que se entiende que los precios incorporados al Acta de precios contradictorios o al proyecto modificado han tenido en cuenta esta circunstancia en la fecha de su aprobación, por lo que la incorporación a los cuadros de precios del proyecto originario debería hacerse aplicando el descuento anteriormente definido.

II.2.- En el supuesto de que **CANASA** modifique la obra a realizar según este contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula I.5 del presente contrato, los correspondientes aumentos o reducciones de las mediciones de obra inicialmente proyectadas, se valorarán de acuerdo con los precios de las correspondientes unidades de obra, en la forma detallada en el **Anexo nº6** del presente contrato, aplicando a los precios unitarios del proyecto el coeficiente de adjudicación.

En caso de que la modificación consista en la supresión de alguna parte de la obra, o unidad de obra, estas modificaciones se valorarán de acuerdo con los precios que se detallan en el **Anexo nº6** del presente contrato, aplicando a los precios unitarios del proyecto el coeficiente de adjudicación.

Si la modificación implica la ejecución de una nueva unidad de obra no prevista en el **Anexo nº6**, y de tal naturaleza que su importe no pueda deducirse de éste, el precio de dicha nueva

unidad de obra, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en la cláusula II.7.

Las modificaciones consistentes en la sustitución de una unidad de obra por otra, se valorarán de conformidad con los párrafos anteriores, descomponiéndose, a su vez, en la correspondiente reducción y aumento de obra.

II.3.- Tanto el importe o presupuesto base de la cláusula II.1. de este documento, como en los precios unitarios del **Anexo nº6** se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente contrato de ejecución de la obra o de la ejecución de la obra en sí, incluyendo si procedieran, el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y cualquier otro tributo de similares características.
- Gastos que se originen al **Contratista** como consecuencia del replanteo, programación, proyecto constructivo, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- Gastos que se originen al **Contratista** como consecuencia del replanteo, programación, proyecto constructivo, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- Gastos derivados de la ingeniería de detalle que requiera la ejecución de la obra, incluidos estudios, cálculos, proyectos específicos y planos de detalle. Todo ello como parte del desarrollo del diseño del proyecto constructivo. Todo ello como parte del desarrollo de la ejecución del proyecto constructivo y a los efectos del cumplimiento del contrato de forma que se pueda recibir por **CANASA** el objeto previsto en el proyecto aprobado con las características, condiciones, capacidades, términos y plazos con que se definen las obras en el referido proyecto y demás documentación contractual.
- Gastos derivados de los trabajos de topografía, reconocimiento, detección y replanteo de cuantos servicios públicos, infraestructuras o restos arqueológicos puedan existir en las inmediaciones de las obras, tanto en superficie como subterráneos, para poder obtener los datos necesarios para el desarrollo de diseño de las infraestructuras a construir como parte de este contrato, incluyendo todos las técnicas y medios que resultasen necesarios (catas, sondeos, detectores no destructivos, inspecciones interiores con robot y cámara de videos, inspecciones visuales, etc...).
- Rótulos informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse **CANASA** hasta un máximo de cuatro unidades.

- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las obras, excepción hecha de los correspondientes a expropiaciones.
- Conservación de la obra durante su ejecución y durante el plazo de garantía.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos por acopios.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Gastos generados para realizar los accesos a las obras, caminos o cualquier otra actividad necesaria para permitir la llegada al tajo de los materiales.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección del equipamiento y de la propia obra contra todo tipo de deterioro.
- Gastos correspondientes a la instalación y mantenimiento de la oficina a pie de obra, para su ocupación por la dirección de la obra designada por Canasa (incluida la asistencia técnica a la dirección de las obras), con una superficie mínima de 100 m².
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- Gastos de suministros de agua y energía eléctrica necesarios para la ejecución de las obras y trabajos relacionados con las mismas.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del proyecto.
- Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de restos y residuos, y de limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de

obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización de la obra.

- Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.
- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al **Contratista** para la realización de los trabajos objeto de este documento y sus anexos.
- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, en las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de obra; la guarda de la obra y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito, así como la limpieza y conservación en buen estado de los accesos a las carreteras ya sean nacionales, autonómicas o locales, desde las obras.
- Gastos derivados del vallado de obras y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la forma de ejecución de las obras, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro, salvo en los supuestos en que de lo expresamente pactado en este contrato se deduzca otra cosa.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el Proyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías administradoras y a los materiales, obras e instalaciones necesarios para su materialización.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el Proyecto y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Conexiones de las redes de drenaje a la red de alcantarillado.
- Gastos derivados de la protección de las obras para hacer frente a fenómenos naturales de carácter normal, tal como inundaciones, corrimientos de tierras, etc.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el programa de trabajo y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de CANASA, y sea motivada por retrasos no imputables

al **Contratista**, o para adelantar la finalización de la obra sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de **CANASA**.

- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- Gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de seguridad y salud.
- Gastos correspondientes al Plan de aseguramiento de la calidad y al Plan de aseguramiento ambiental, y Plan de Seguridad y Salud detallados en los Anexos nº9 y 10 y de acuerdo con lo indicado en la cláusula XIV del presente documento.
- Mayores costes que pudieran derivarse por el bajo rendimiento del desarrollo de los trabajos.
- Todos los gastos originados por la infraestructura hidráulica durante el Periodo de pruebas y puesta en funcionamiento.
- Todos los gastos originados durante la puesta en marcha, con los requisitos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato (personal, reactivos, energía eléctrica, equipos y herramientas, ... y cualquier otro necesario para la puesta en marcha.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio del **contratista**, que se entienden incluidos en la cláusula II.1.

II.4.- Son en todo caso a cargo del **Contratista**:

- Gastos de mantenimiento y vigilancia de las instalaciones en caso de que exista un desfase temporal entre la finalización de las obras, incluyendo las pruebas de funcionamiento.
- Los gastos e impuestos correspondientes al anuncio o anuncios de la licitación y adjudicación, así como los que resulten de la formalización del presente contrato, en caso de haberse realizado anuncios que hayan supuesto el pago de cualquier tipo de cantidades.
- El importe a que ascienda la publicación de un anuncio de inicio y otro de finalización de la obra en los diarios de mayor difusión regional (hasta un máximo de cuatro) y la edición de un folleto explicativo de la obra con una tirada máxima

de mil (1.000) ejemplares, en caso de considerarse oportuno efectuar estas medidas de publicidad por **CANASA**.

- La instalación de hasta un máximo de cuatro vallas publicitarias de la realización de la obra. En caso de que la obra sea cofinanciada con fondos europeos las vallas deberán cumplir los requisitos exigidos en la normativa comunitaria referencia a las obras cofinanciadas con Fondos Europeos.

II.5.- Se podrán realizar abonos a cuenta, previa petición escrita del **Contratista**, por instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que se establezcan en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II.6.- Los precios unitarios de las diferentes unidades de obra a los que se hace referencia en la cláusula II.1. se considerarán como precios cerrados a todos los efectos.

Los precios unitarios del proyecto aprobado tienen incorporados, a su vez, todos los costes necesarios para cumplimentar los correspondientes trabajos, de total conformidad con lo establecido en el presente contrato y en sus anexos y, en especial, en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo.

La justificación de los precios unitarios del proyecto aprobado, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el citado anexo, figuran en este contrato única y exclusivamente a efectos de emplearlos en el cálculo de los precios contradictorios que se detallan en la cláusula II.7 en lo que se refiere a los precios básicos y rendimientos. De forma excepcional, se podrá utilizar la justificación de los precios unitarios para determinar el precio de unidades incompletas en caso de paralización o extinción del contrato.

II.7.- En caso de que en el desarrollo de las obras se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad de obra no prevista en el proyecto aprobado, se formulará conjuntamente por **CANASA** y el **Contratista** el correspondiente precio contradictorio de la nueva unidad de obra, procediéndose como sigue:

- a) Las propuestas de ejecución de unidades de obra sujetas a precios contradictorios que se formulen entre la Dirección de Obra y el **Contratista**, se someterán a la aprobación expresa de **CANASA**, a través de sus representantes legales.
- b) Los precios de las citadas unidades de obra no previstas, se fijarán contradictoriamente entre **CANASA** y el **Contratista**. En este supuesto, los precios y los rendimientos contradictorios se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos presentes en los anexos al contrato, siempre que ello sea posible. En caso de discrepancia, se aplicarán los precios fijados por **CANASA**, sin perjuicio del derecho del **Contratista** a ejercitar las acciones que considere contra tal decisión.
- c) En caso de que la unidad de obra objeto de precio contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en aquel mes según el precio

propuesto por **CANASA**. Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el precio, o resuelto en vía judicial fijándolo, **CANASA** abonará o descontará la diferencia con la actualización equivalente al tipo de interés legal fijado en la Ley de Presupuestos, pudiendo realizar, en su caso, la reducción mediante el descuento de su importe de la suma a pagar al **Contratista** en el vencimiento inmediato siguiente.

- d) El **Contratista** estará obligado a ejecutar las unidades de obra no previstas en el Anexo nº6 que expresamente le ordene **CANASA**, según lo previsto en el punto b) de la presente cláusula, aún en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades de obra, al sistema de fijación de precios contradictorios y, en último extremo, a la vía judicial prevista en este contrato.
- e) En todo caso, los precios contradictorios se referirán a la fecha de licitación, siendo de aplicación las revisiones de precios en las mismas condiciones que las referidas al resto de precios unitarios. Los nuevos precios, una vez aprobados por Canasa, se considerarán incorporados, a todos los efectos, a los cuadros de precios del contrato, para lo que deberá tenerse en cuenta lo establecido en el penúltimo párrafo de la cláusula II.2.

III.- TERCERA: PLAZO.

III.1.- El desarrollo de las obligaciones del **Contratista** se producirá en fases:

Fase I: Redacción del Plan integrado de gestión de las obras.

Fase II: Ejecución de las obras.

El inicio de las obras tendrá lugar el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, si en la misma se autoriza el inicio de las obras, o desde la fecha en la que **CANASA** la autorice si en el acta de comprobación del replanteo se hubiera acordado la suspensión de su inicio. El Acta de Comprobación del Replanteo deberá suscribirse dentro de los treinta días siguientes al de la firma de este contrato.

Previamente, el **Contratista** deberá haber presentado a la aprobación de **CANASA** el Plan Integrado de Gestión de las Obras, que comprende el Plan de aseguramiento de la calidad, el Plan de aseguramiento ambiental y el Plan de seguridad y salud.

En todo caso, el plazo de inicio de ejecución de las obras, y por tanto la realización de la Comprobación del Replanteo, vendrá condicionada por la autorización o concesión de Declaración de Impacto Ambiental o Resolución por la que se decida no someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental o, en su caso, autorización ambiental integrada, así como los requisitos, condiciones o recomendaciones en ellas contenidas, aceptando el **Contratista** los riesgos que puedan derivarse del retraso que pueda producirse por esta causa.

Por tanto, las obras no podrán comenzar hasta que se hayan recibido las autorizaciones ambientales oportunas. Recibida la autorización ambiental, **CANASA** lo comunicará de forma

inmediata al **Contratista** para que éste comience a ejecutar las obras en un plazo de quince (15) días.

La suspensión obligatoria del inicio de la ejecución de las obras y, por tanto, la comprobación del replanteo, referida en la presente cláusula, no dará lugar a indemnización alguna a favor del **Contratista** por los daños y perjuicios o por el lucro cesante que como consecuencia de la misma pudieran ocasionarse, renunciando expresamente a efectuar cualquier reclamación por estos conceptos a **CANASA**.

Desde el día siguiente a la Comprobación del Replanteo, se efectuará el cómputo de tiempo para todos aquellos efectos del contrato que, en cualquier medida dependan de un término o plazo a contar desde el comienzo de la obra, con la única excepción de aquellas que se recojan expresamente en el Acta de comprobación del Replanteo y sean, igualmente en forma expresa, aceptadas por **CANASA**.

III.2.- El plazo de ejecución de las obras, dentro del cual habrán de quedar totalmente finalizadas, incluidas sus pruebas de funcionamiento, de forma que se pueda proceder a su recepción, se fija en DOS (2) meses naturales, contados desde la fecha indicada en el apartado anterior

Igualmente queda obligado a cumplir estrictamente los plazos parciales que se deriven del programa de trabajos de la obra, **Anexo nº8**, tanto en lo que se refiere al importe o porcentaje de obra ejecutada a determinadas fechas, como a la finalización de unidades de obra determinadas en plazos fijos.

III.3.- Cuando el **Contratista**, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales previstos, **CANASA** podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en la cláusula XVII de este Contrato, concediendo en este último caso la ampliación de plazo que estime necesaria para la terminación del contrato, con la consiguiente reprogramación del programa de trabajos para adaptarlo al nuevo plazo ampliado.

Los retrasos producidos por causa no imputable al **Contratista**, sus subcontratistas o personas que dependan del mismo según el presente contrato, darán derecho a éste, siempre que ofrezca cumplir con los compromisos mediante prórroga del tiempo que tuviese señalado inicialmente, a un plazo adicional que no exceda del tiempo perdido por dicha causa y que será aplicable solamente a las unidades de obra afectadas por tal retraso. En este sentido el **Contratista** también es responsable de todos los actos de cualesquiera otras personas por quienes deba responder de acuerdo con la legislación vigente, o respecto de las cuales el contratista deba obtener una autorización, licencia o permiso, en su caso.

Salvo lo establecido en el párrafo anterior los retrasos producidos respecto a los plazos parciales o totales previstos en este contrato, en tanto en cuanto sean imputables al **Contratista**, o a sus subcontratistas, así como de los de cualesquiera otras personas por quienes deba responder de acuerdo con la legislación vigente, o respecto de las cuales el **contratista** deba obtener una autorización, licencia o permiso, en su caso, supondrán el devengo de la consiguiente penalización

y el derecho a su cobro por **CANASA** en los términos y cuantía previstos en el presente documento. En este caso, la continuación del contrato en los nuevos plazos que se determinen (total y parciales) no supone en modo alguno renuncia a la penalización devengada, ni al derecho que nuevamente asistirá a **CANASA** para resolver el contrato o imponer nuevas penalizaciones en caso de que por el **Contratista** incurra en nuevas demoras respecto al nuevo plazo fijado, en la forma que también se previene en este contrato.

A estos efectos la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de **CANASA**.

IV.- CUARTA: PROYECTO.

IV.1.- Se entiende que las obras y su puesta en marcha a realizar vienen todas ellas definidas en los anexos al presente contrato, tanto en lo que se refiere a sus dimensiones, materiales que las componen y sus condiciones, como en lo relativo a la forma en que ha de llevarse a cabo la ejecución, condiciones que debe reunir la obra ejecutada, pruebas de calidad a realizar y medidas y vigilancia ambiental a observar, así como las medidas de Seguridad y Salud que el **Contratista** desarrollará.

La información obtenida de los restantes documentos que forman parte en el Proyecto, entregado en su día a los licitadores, tales como estudios geotécnicos, hidrológicos y urbanísticos, mediciones y otros, tienen carácter meramente ilustrativo.

IV.2.- Una vez efectuados los replanteos de detalle y los trabajos necesarios para un perfecto conocimiento de la forma y características del terreno y materiales, el **Contratista** formulará, a su costa, los planos detallados de ejecución que la Dirección de obra estime conveniente, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuran en estos en relación con los planos del proyecto constructivo, con los resultados de los replanteos, trabajos y ensayos realizados, con los pliegos de condiciones y con la normativa vigente en todos los órdenes a que afecte la obra a ejecutar.

Estos planos habrán de formularse con la suficiente antelación, que fijará la Dirección de Obra, a la fecha programada para la ejecución de la parte de la misma a que dichos planos se refieren, y tendrán que ser en todo caso aprobados de forma expresa por dicha Dirección de Obra.

IV.3.- En concordancia con lo pactado en la cláusula I.5 y I.6 del presente documento, el **Contratista** quedará obligado a soportar los gastos necesarios cuando, a juicio de la Dirección de Obra, fuese preciso introducir modificaciones necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstos en el Proyecto.

Asimismo, el **Contratista** estará obligado, cuando el Coordinador de Seguridad y Salud lo considere conveniente, a introducir y costear las modificaciones que en el Plan de Seguridad y Salud sean precisas para garantizar las condiciones de Seguridad y Salud previstas, actualmente o

en un futuro, en la normativa de prevención de riesgos laborales y en el Estudio de Seguridad y Salud. La interpretación y definición de estas condiciones corresponderá al Coordinador de Seguridad y Salud.

IV.4.- Sin perjuicio de lo anterior, el **Contratista** podrá, además, proponer a la Dirección de Obra modificaciones debidamente justificadas sobre la obra proyectada para la adopción del acuerdo que proceda por parte de **CANASA**.

Tal petición, por sí misma, no dará derecho al **Contratista** a hacer ninguna modificación sobre el programa de trabajos de la obra.

IV.5.- Al cursar la propuesta citada en el apartado precedente, el **Contratista** tendrá que señalar un plazo dentro del cual necesitará recibir la contestación con tal que no se vea afectado en ningún caso el programa de trabajo. La falta de contestación dentro de dicho plazo, se entenderá en principio como denegación de la petición realizada.

IV.6.- De acuerdo con lo previsto en la cláusula I.5 y I.6 del presente contrato, **CANASA** podrá modificar el Proyecto en la forma y condiciones previstas en la misma, modificando igualmente, si ello fuera necesario y consecuencia de lo antes indicado, la documentación anexa al presente contrato.

Asimismo, las prescripciones técnicas del Contrato se podrán modificar de mutuo acuerdo para ajustarse a las recomendaciones o condiciones de las resoluciones administrativas correspondientes, especialmente, las de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

V.- QUINTA: PERMISOS Y LICENCIAS.

V.1.- Con la antelación necesaria para que no se deriven dificultades en cuanto al cumplimiento del programa de trabajos, el **Contratista** deberá solicitar de los organismos, administraciones, empresas y particulares que corresponda, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos por la ejecución de la obra y por la ocupación, mantenimiento o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otra actuación derivada de la ejecución de la obra objeto de este contrato. El abono de las tasas, fianzas, etc. que se deriven de la obtención de estas autorizaciones, permisos y/o licencias, serán de cuenta del **Contratista**. A estos efectos, en el programa de trabajos el **Contratista** consignará las fechas en que debe cursar las solicitudes de los referidos permisos, autorizaciones y licencias, siendo el incumplimiento de esta obligación causa de la imposición de las penalizaciones a que se refiere la cláusula XVII del contrato.

CANASA podrá avanzar la solicitud de autorizaciones, permisos y licencias, especialmente en lo referente a vías de comunicación, servicios afectados y otras actuaciones, con la finalidad de acelerar su conclusión. En este caso, **CANASA** facilitará al **Contratista** toda la información y documentación referentes a las citadas solicitudes, una vez firmado el presente

contrato, haciéndose cargo el **Contratista**, en su caso, del seguimiento de los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias citados y, en todo caso, de los gastos que las mismas comporten, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este documento.

La demora o el coste de obtención de las citadas autorizaciones, permisos y licencias, no será en ningún caso motivo de incremento del plazo ni del precio contractualmente pactados. Sólo la demora imputable a **CANASA** podrá tenerse en cuenta a efectos de no apreciar incumplimiento de plazos parciales o del plazo total por parte del **Contratista**. En cualquier otro caso, y a los efectos de este contrato, será imputable al **Contratista** el retraso en la obtención de dichas autorizaciones, permisos y licencias, sin perjuicio de las reclamaciones que el **Contratista** pueda realizar frente a las Administraciones Públicas o particulares que deban otorgar o acordar los referidos actos por el retraso en que hubieran incurrido.

V.2.- Serán de cargo del **Contratista** la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas etc., así como los pagos que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con la obra objeto de este contrato, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones.

VI.- SEXTA: PROGRAMA DE TRABAJOS.

VI.1.- Como **Anexo nº8** del presente contrato, y con el mismo carácter contractual, se acompaña a éste la programación a la que se habrá de sujetar la evolución de las obras, y que da como resultado el plazo total establecido en la Cláusula Tercera.

El citado anexo, ha sido elaborado teniendo en cuenta los rendimientos aplicables a cada unidad de obra, el cumplimiento de los cuales, será en cualquier caso responsabilidad plena y exclusiva del **Contratista**.

En el programa de trabajos del citado **Anexo nº8**, se reflejan además los datos de inicio y final de las diversas actividades en que se descompone la obra, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización. Igualmente recogerá los plazos necesarios para la obtención de las licencias, autorizaciones y permisos procedentes para la correcta ejecución y puesta en marcha de las obras, con determinación concreta de las fechas en que dichos actos deberán haber sido solicitados por el **Contratista**.

VI.2.- A requerimiento de **CANASA**, el **Contratista** actualizará el programa de trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte **CANASA**, desarrollando el formato y modelo contenido en el **Anexo nº8**.

VI.3.- Cuando en función de lo previsto en la cláusula I.5 y I.6 **CANASA** modifique, aumente o disminuya las obras objeto del presente contrato, se procederá a la reprogramación de

la obra, obteniéndose un nuevo programa de trabajos que se desarrollará según el formato y modelo del **Anexo nº8**.

Para llevar a cabo la citada actualización, a las unidades de obra que se modifiquen, aumenten o disminuyan, se les aplicarán los rendimientos utilizados en los anexos del presente contrato. Si de estos no se pudiesen deducir los oportunos rendimientos bien sea por extrapolación, interpolación o proporcionalidad, estos se establecerán en forma contradictoria, en caso de desacuerdo se estará a lo previsto en la cláusula II.7 del presente contrato.

Mientras el volumen de las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras del presente contrato que **CANASA** determine se mantengan dentro de los límites previstos en la referida cláusula I.5 y I.6, el **Contratista** vendrá obligado a mantener los precios unitarios y los rendimientos concretados en la documentación anexa. En consecuencia, el **Contratista** se compromete a disponer de los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para hacer frente, en su caso, a las modificaciones, aumentos o disminuciones de las obras contratadas, dentro de los límites convenidos.

La actualización del plazo total sólo se producirá como consecuencia de la actualización del programa de trabajos si a causa de la modificación, aumento o disminución de las obras contratadas, resultase necesario alterar el camino crítico del citado programa de trabajos, variándose en tal supuesto la fecha final de la obra.

VI.4.- La alteración del programa de trabajos o de los rendimientos previstos en los anexos al presente contrato, por causa de incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud determinará la aplicación de las penalizaciones previstas en las cláusulas XVII.3 y XVII.4 del contrato.

VI.5.- El programa de trabajos que figura en el **Anexo nº8**, está elaborado teniendo en cuenta las fechas previstas de ocupación de terrenos y de reposición de servicios que se señalan en el **Anexo nº7**.

VII.- SÉPTIMA: MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

VII.1.- El **Contratista** está obligado a tener en la obra y en los lugares donde han de realizarse el resto de los trabajos contratados el equipo de personal directivo, técnico, auxiliar y operario que resulta de la documentación de la adjudicación, y, en particular, en su oferta. Asimismo, designará a las personas que asuman por su parte la dirección de los trabajos, que tendrán que tener facultades para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección de Obra, teniendo siempre, en todo caso, que dar cuenta a ésta para poder ausentarse de la zona de obras.

El **Contratista** deberá elegir, para el cargo de Delegado del **Contratista**, a un profesional con titulación universitaria superior cuyas aptitudes profesionales, de conformidad con la

legislación vigente, sean las idóneas para el ejercicio de las funciones de Delegado que es objeto de este contrato. En caso de que el **Contratista** sea una empresa extranjera, el Delegado deberá contar con la titulación profesional equivalente en el país de origen de dicha empresa.

Además, el **Contratista** designará un Director de Ejecución de las obras o Jefe de Obra con la titulación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación que será responsable del cumplimiento en la obra de las medidas necesarias en materia de Seguridad y Salud y de las medidas de protección medioambiental.

La persona que ocupe el cargo de Delegado puede coincidir con la que ocupe el cargo de Director de Ejecución o Jefe de Obra.

No obstante lo anterior, el **Contratista**, previa autorización escrita de **CANASA**, podrá desafectar los medios personales y materiales que hubiera adscrito a la obra sólo en caso de que se produzcan retrasos en el inicio de las obras y, por tanto, en la comprobación del replanteo, ocasionadas por demoras en la obtención de la autorización o concesión de declaración de impacto ambiental o Resolución por la que se decida no someter a evaluación de impacto ambiental o, en su caso, autorización ambiental integrada.

Entre **CANASA** y el personal propuesto por el **Contratista** no existirá relación laboral de clase alguna.

VII.2.- Tanto la idoneidad de las personas que constituyan este grupo directivo, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección de Obra que tendrá en todo momento la facultad de exigir del **Contratista** la sustitución, por causa justificada de cualquier persona o personas adscritas a ésta, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al **Contratista** pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad. No obstante, el **Contratista** responde en todo caso de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado a la obra y asume como propios los acuerdos y decisiones de dicho personal en el ámbito de sus respectivas funciones.

VII.3.- El **Contratista** no podrá disponer para la ejecución de otros trabajos de la maquinaria que, de acuerdo con el programa de trabajos, se haya comprometido a tener en la obra, ni retirarla de la zona de obras, salvo expresa autorización de la Dirección de Obra; asimismo, ésta puede ordenar la sustitución de la maquinaria que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado, corriendo la sustitución por cuenta del **Contratista**.

VII.4.- Además del cumplimiento de todos los reglamentos y disposiciones vigentes de cualquier clase, referentes al uso de explosivos, en su caso, instalaciones eléctricas, vertidos controlados y cualesquiera otras de aplicación, el **Contratista** adoptará bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal de la obra, de terceros y de la obra en sí.

El **Contratista**, de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud y su propio criterio profesional, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de Seguridad y salud y cualquier normativa que las desarrolle o les sea de aplicación.

VII.5.- La organización de los trabajos tendrá que garantizar en cualquier caso un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos y ecológicos en que se desarrolle la obra, respondiendo directa y exclusivamente el **Contratista** de cualquier alteración que implique demérito o agresión a dichos valores.

VII.6.- El **Contratista**, dispondrá de los medios, maquinaria, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo que sean necesarios para la ejecución de las obras objeto de este contrato, cuya idoneidad será libremente apreciada por la Dirección de Obra que tendrá en todo momento la facultad de exigir del **Contratista** la sustitución, por causa justificada, de cualquier elemento adscrito a ésta, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al **Contratista** pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

VIII.- OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

VIII.1.- Los derechos y obligaciones derivados del Contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que el **Contratista** pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que **CANASA** autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con **CANASA** y la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, de conformidad con el pliego de condiciones que rige la licitación, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente,

- y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

VIII.2.- El **Contratista**, cumpliendo los requisitos y formalidades prevenidos en los apartados siguientes, podrá subcontratar parcialmente con terceros las obras objeto de este contrato, siempre que las prestaciones parciales que se subcontraten no excedan los límites que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que puede establecer que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

VIII.3.- En todo caso, el **Contratista** deberá comunicar anticipadamente y por escrito a **CANASA**, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

El **contratista** principal deberá notificar por escrito a **CANASA** cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la documentación necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso de que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al **contratista** de la necesidad de justificar la aptitud del mismo.

En dicha comunicación deberá indicar el porcentaje acumulado del presupuesto del contrato subcontratado hasta la fecha.

El **contratista** deberá acreditar, que la clasificación del subcontratista, en su caso, se encuentra vigente y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

CANASA se reserva el derecho a oponerse a la subcontratación si entiende que el subcontratista no reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigibles.

El incumplimiento de dichas condiciones y en general de las previstas en el artículo 215 para la subcontratación, y en particular la falta de acreditación de la aptitud del contratista, tendrá, en función de la repercusión de la ejecución de contrato alguna de las siguientes consecuencias:

- a) Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo apartado de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

VIII.4.- Las prestaciones parciales que el **contratista** subcontrate con terceros no excederán en ningún caso los límites establecidos al efecto en el punto 17 del cuadro de características. Para el cálculo de dichos límites, no se tendrán en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 42 del *Código de Comercio*. La subcontratación que exceda de los límites previstos, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista y el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el **Contratista** en cuanto a las condiciones de pago a subcontratistas y suministradores, podrán dar lugar, en todo caso, a la imposición al **contratista** de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

VIII.5.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el **contratista** principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a **CANASA**, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones y a los términos de este contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga **CANASA** de los subcontratos celebrados en virtud de la comunicación del contratista, o la autorización que otorgue en su caso, no alterará la responsabilidad exclusiva de éste.

En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el acceso del contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable **CANASA**, aquél no subcontratará las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin la autorización previa y por escrito del responsable, comprometiéndose, en el caso de que sea autorizado, a establecer para el nuevo contratista las mismas obligaciones para que el tratamiento sea conforme a las disposiciones del RGPD.

VIII.6.- En ningún caso podrá concertarse por el **contratista** la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

VIII.7.- El **Contratista** se obliga a abonar a los subcontratistas y suministradores el precio pactado con unos y otros en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, respetando en todo caso lo dispuesto al efecto en el artículo

216 de la LCSP. El cómputo de dichos plazos se iniciará desde la fecha en que tenga lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el **contratista** principal, siempre que el subcontratista o suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos. La aceptación y abono de las facturas deberá realizarse en la forma establecida en el artículo 216 de la LCSP.

El **Contratista**, cuando CANASA así lo requiera y, en todo caso, de forma obligatoria cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y el importe de subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, deberá justificar documentalmente el cumplimiento de los plazos y condiciones en materia de pagos a subcontratistas y suministradores establecidas en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Así, son obligaciones del **Contratista**:

- a) Remitir a Canasa copia de los contratos suscritos, a fin de comprobar que se aplican al subcontratista condiciones similares a la que se recogen en el contrato principal.
- b) Tener abierto, en la oficina de obra, un *Libro de subcontratación*, en el que anotará por orden cronológico, los datos necesarios para la identificación, desde el inicio de la obra, de todas las subcontrataciones realizadas, ya lo sean con empresas subcontratistas o con trabajadores autónomos.
- c) Remitir la documentación acreditativa de que los pagos se están realizando en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Aportar a Canasa documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de subcontratación.

VIII.8.- Tanto el **Contratista** como el subcontratista deberán respetar, en lo que sea de aplicación, las disposiciones de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, *reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción*. En atención a lo dispuesto en dicha Ley y en el *Real Decreto 1109/2007*, por el que se desarrolla la anterior, el **contratista** reconoce que dichas normas establecen una serie de obligaciones en orden a la vigilancia del cumplimiento de la Ley por parte de las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contrate. En particular, asume el compromiso de velar por el cumplimiento de las obligaciones referentes a la acreditación de recursos humanos suficientes, nivel de formación adecuado, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas y cumplimiento de los niveles máximos de subcontratación, así como las obligaciones laborales y de Seguridad Social derivadas de la ejecución del contrato.

Al amparo de lo dispuesto en la citada *Ley 32/2006* y en el *Real Decreto 1109/2007*, el **contratista** asume el compromiso de vigilar, en el ámbito de ejecución del contrato, que no intervengan subcontratistas o trabajadores autónomos superando los niveles de subcontratación permitidos legalmente, sin que se disponga de la expresa y justificada aprobación de la dirección facultativa.

El **contratista** deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

IX.- NOVENA: APROVECHAMIENTO DE MATERIALES, MANANTIALES Y OBJETOS ENCONTRADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

IX.1.- El **Contratista** no disfrutará de ningún derecho sobre las aguas que brotasen como consecuencia de las obras, si bien podrá servirse de ellas, en los términos que autoricen las disposiciones vigentes, en las necesidades propias de las obras, abandonando el resto que bajo ningún concepto podrá explotar separadamente, por tratarse de bienes de dominio público y por prohibirlo expresamente el presente contrato.

IX.2.- El **Contratista** tampoco podrá exigir derecho de explotación o materiales que apareciesen como consecuencia de las obras.

No obstante, el **Contratista** podrá servirse de aquellos minerales, rocas o materiales que, de acuerdo con la nomenclatura de la Ley de Minas, y en los términos por ésta u otras normas autorizados, directamente concurren a satisfacer las necesidades de la construcción de la obra, siempre y cuando se encuentren en terrenos de dominio público.

IX.3.- El **Contratista** tendrá la obligación de emplear para extraer las antigüedades y objetos de arte que pudiesen encontrarse, todas las precauciones que fuesen procedentes, manteniendo en tal supuesto su derecho a ser indemnizado, siempre que no viniera contemplado en el presupuesto, por el exceso de gastos que tales trabajos le ocasionen, así como a reclamar la correspondiente ampliación del plazo de ejecución, si es que no estuviese programado, de la obra. Todo ello sin perjuicio de cumplir con las disposiciones legales especiales vigentes sobre tales trabajos.

En todo caso, corresponderá a **CANASA** el derecho a percibir el premio que el artículo 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español o cualesquiera otras disposiciones reconocen al descubridor de objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico.

IX.4.- El **Contratista** responderá en todo caso de los daños que se causen y/o reclamaciones que se generen, en su caso, por el incumplimiento de las Cláusulas IX.1., IX.2. y IX.3. anteriores.

IX.5.- El **Contratista** no tendrá derecho sobre la tierra vegetal extraída durante la ejecución de las obras, que quedará a disposición de **CANASA** o de quien esta disponga, excepto en el caso de que, a juicio de la Dirección de Obra, tales tierras sean necesarias para la ejecución de ésta. En caso de que **CANASA** no ejerza su derecho, el **Contratista** queda obligado a incluir en su oferta el coste de su aplicación y/o destino final.

X.- DÉCIMA: SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

X.1.- CANASA podrá ordenar en cualquier momento, la suspensión de una determinada parte, o incluso del conjunto de los trabajos encomendados al **Contratista**, efectuándose en tal supuesto los correspondientes reajustes del programa.

Siempre que **CANASA** acuerde una suspensión temporal, parcial o total de la obra, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente Acta de suspensión que deberá ir firmada por el director facultativo de las obras y por el director de ejecución de las obras designado por el **contratista**. En dicho Acta se hará constar el acuerdo de Canasa que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes de la obra afectadas por aquélla o, en su caso, la totalidad. Al Acta se debe acompañar, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Si la suspensión es temporal y sólo afecta a una o varias partes o clases de obras que no constituyan la totalidad de la obra contratada, en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma, se utilizará la denominación suspensión temporal parcial. Si la suspensión afectara a la totalidad de la obra contratada, se utilizará la denominación suspensión temporal total. En ningún caso se utilizará la denominación suspensión temporal parcial sin concretar o calificar el alcance de la misma.

En caso de suspensión de los trabajos por causa no imputable al **Contratista**, se establecerán de forma contradictoria los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo programa de trabajos y su camino crítico no incremente el plazo total de las obras en más de quince días. En este supuesto, el **Contratista** no podrá reclamar ningún tipo de extra coste o compensación económica.

En cualquier caso, la suspensión dará lugar al establecimiento de un nuevo programa de trabajos, con reconocimiento de los perjuicios producidos y aumento del plazo total de ejecución de la obra si se afecta al camino crítico de la misma. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos antes mencionados, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del plazo total de la obra, sin tener en cuenta la primera quincena. En todo caso, cualquier reclamación del **Contratista** en relación con los daños y perjuicios que pudiera haberle causado la suspensión de las obras, o el retraso de las mismas que entienda imputable a **CANASA**, deberá ser formulada en los dos meses siguientes a que se levante la suspensión de las obras o a que cese la causa del retraso y, en todo caso, con anterioridad al transcurso de los dos meses siguientes a la fecha de la inspección conjunta favorable de las obras a que se refiere la cláusula **XX.4**.

X.2.- En el supuesto de que **CANASA** suspendiese el inicio de las obras por plazo superior a cuatro (4) meses, el **Contratista** tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del tres por ciento (3%) del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

No obstante, en caso de suspensión de las obras ya iniciadas, por plazo superior a ocho (8) meses, el **Contratista** tendrá derecho a la resolución del contrato, al valor de las obras efectivamente realizadas y a una indemnización del seis por ciento (6%) del importe de ejecución material contratado de la obra que quede por ejecutar en concepto de beneficio industrial, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la obra pendiente de ejecutar.

En atención al interés público de la obra objeto de este contrato, el **Contratista** no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.

XI.- UNDÉCIMA: OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

XI.1.- El **Contratista** y los subcontratistas en su caso, habrán de cumplir las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, laboral, de seguridad social, protección del medio ambiente y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

XI.2.- A los efectos de control por parte de **CANASA**, y sin que ello implique no obstante que la misma asuma ninguna obligación al respecto, el **Contratista** habrá de acreditar, siempre que le sea requerido por **CANASA**, el tener cumplidas todas las obligaciones citadas en el párrafo anterior, poniendo a disposición de **CANASA**, en todo momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta le solicite. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 1.n) de la LCSP, el **contratista** está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Igual control podrá exigir **CANASA** al **Contratista**, respecto al cumplimiento por sus subcontratistas de todas las obligaciones mencionadas.

XI.3.- Serán a cargo exclusivo del **Contratista** todos los gastos e impuestos que se originen por razón de la constitución de garantías provenientes del presente contrato y, en su caso, los que se originen por la subcontratación de las obras objeto del mismo y de sus revisiones.

XI.4.- El **Contratista** asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución de los trabajos, todas las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud y en el trabajo, con estricta observancia del Estudio y del Plan de Seguridad y Salud aprobado para el Contrato, sometiendo a las instrucciones y órdenes emanadas del Coordinador designado para esta materia. **CANASA** podrá exigir del **Contratista**, la expulsión de la obra de quienes infrinjan la citada normativa en cualquiera de sus puntos o aspectos.

El **Contratista** comunicará la presentación y aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y librára las actas de las reuniones de los comités de Seguridad y Salud a la Dirección de Obra y al Coordinador de Seguridad y Salud.

CANASA podrá promover y asistir en todo momento a las reuniones de los comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, haciendo las recomendaciones que considere apropiadas para la debida seguridad y salubridad de la obra.

XI.5.- El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra gozará de las más amplias facultades para poder cumplir con la máxima efectividad de las funciones relacionadas en el Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción. Por tanto, el **Contratista** habrá de darle a conocer e informarle de todas aquellas previsiones o actuaciones que deba llevar a cabo y que afecten o puedan afectar a su ámbito de responsabilidades.

El **Contratista** habrá de actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por el Coordinador de Seguridad y salud para la regulación de las relaciones entre ambas partes en lo que se refiere a las operaciones de control, supervisión y, en general, de información, relacionadas con la aplicación del Plan de Seguridad y salud y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Si el Coordinador de Seguridad y Salud o cualquier otra persona integrada en la Dirección de Obra observase el incumplimiento de las medidas de Seguridad y salud, advertirá de esta circunstancia al **Contratista**, quedando facultado para suspender la ejecución de trabajos determinados o de la totalidad de la obra cuando considere que concurren circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y Salud de los trabajadores, propios del **Contratista**, de los subcontratistas a de cualesquiera personas ajenas a la obra.

XI.6.- El **Contratista** elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y salud que forma parte del Proyecto de la Obra. El Plan de Seguridad y Salud deberá ser presentado en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato, y habrá de ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud con anterioridad a la fecha convenida en la cláusula III para el inicio de las obras. Este documento, que se integra en el Plan Integral de Gestión de la obra, deberá ser observado y cumplido por el **Contratista** durante toda la ejecución de las obras, y tendrá el contenido mínimo que se fija en el **Anexo nº10** de este Contrato.

XI.7.- En el Plan de seguridad y salud en el trabajo el **Contratista** podrá incluir, con la correspondiente justificación técnica, las propuestas de medidas alternativas de prevención que considere adecuadas con su valoración económica. Las medidas alternativas de prevención propuestas por el **Contratista** no podrán implicar en ningún caso la disminución de niveles de protección ni del importe total de presupuesto previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

XI.8.- El **Contratista** presentará el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación, con la antelación fijada por éste respecto a la fecha convenida para la aprobación del replanteo.

En caso de que el Coordinador de Seguridad y Salud no apruebe el Plan de Seguridad y salud, indicará al **Contratista** las modificaciones que considere necesario introducir con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud previstas en el Estudio de Seguridad y Salud y en la normativa de aplicación y el **Contratista** quedará obligado a modificar el Plan de acuerdo con estas indicaciones. El **Contratista** presentará de nuevo el Plan, debidamente modificado, al Coordinador de Seguridad y Salud para su aprobación.

XI.9.- En caso de que en la fecha convenida para el inicio de la ejecución de las obras el Plan no haya sido aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud por causa imputable al **Contratista**, **CANASA** podrá declarar resuelto el presente contrato. Se considerará que el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo no ha sido aprobado por causa imputable al **contratista** en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el **Contratista** no lo haya presentado al Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo con la antelación a la fecha de ejecución de las obras indicada por este último.
- b) Cuando el **Contratista** no haya modificado el Plan de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de que **CANASA** declare resuelto el contrato por las causas previstas en la presente cláusula, **CANASA** ejecutará la garantía definitiva.

XI.10.- El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el **Contratista** en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que pudieran surgir a lo largo de la obra. Estas modificaciones requerirán la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud.

XI.11.- Los intervinientes en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos responsables en materia de prevención de riesgos laborales en las empresas intervinientes y los representantes de los trabajadores, podrán presentar al Coordinador de Seguridad y Salud, por escrito y de forma razonada, las sugerencias alternativas que estimen oportunas.

A estos efectos, el Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de las citadas personas y órganos, así como de la Dirección de Obra.

XI.12.- El Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de Seguridad y Salud de la Administración Pública competente.

XI.13.- En cualquier caso, el **Contratista** será plenamente responsable de la correcta ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

XI.14.- El incremento de los gastos por aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud ocasionado por la modificación de la obra a ejecutar por valor inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto indicado en la cláusula II.1., se valorará por aplicación de los precios unitarios ofertados contenidos en el Estudio de Seguridad y Salud o, si no estuviesen previstos, se formulará conjuntamente por **CANASA** y el **Contratista** el correspondiente precio unitario de acuerdo con lo previsto en la cláusula II.7., previa la oportuna justificación del incremento de estos gastos por parte del **Contratista** y su verificación por parte del Coordinador de Seguridad y Salud.

XI.15.- En caso de incumplimiento del Plan por causa imputable al **Contratista** y sin perjuicio de las penalizaciones que le sean de aplicación, **CANASA** podrá suspender el abono de la partida correspondiente a la retribución en concepto de aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.

XI.16.- El Coordinador de Seguridad y Salud tendrá a su cargo el libro de incidencias y lo gestionará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y salud en las obras de construcción.

XI.17.- El **Contratista** será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a **CANASA**, de cualesquiera accidentes que pudieran acaecer a todo el personal de la obra, tanto propio del **contratista** como de sus subcontratistas, o a terceras personas, como consecuencia directa o indirecta de la realización de los trabajos objeto de este contrato y sus anexos.

XI.18.- **CANASA** se reserva, en todo caso, el derecho de autoridad en lo que se refiere a la observancia del **Contratista** y de sus subcontratistas de las medidas de seguridad contenidas en el Plan de Seguridad y salud y en las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición de los recursos correspondientes.

XI.19.- El **Contratista** se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a **CANASA**, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

XI.20.- El **Contratista** deberá mantener especial interés en la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por el desarrollo de la obra objeto del presente contrato. En este aspecto, y en particular, deberá cumplir plenamente la normativa medioambiental que resulte de aplicación a la zona en que, en cada momento, se desarrollen las obras.

Si como consecuencia de actuaciones imputables a la ejecución de las obras, estas fuesen suspendidas por la aplicación de la normativa medioambiental vigente en cada momento y

lugar, el **Contratista** no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación económica ni de plazo, sin perjuicio de las acciones de cualquier clase que **CANASA** pueda adoptar al respecto.

Asimismo, el **Contratista** será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen al medio ambiente como consecuencia de la ejecución de las obras y, en particular, las que se deriven del incumplimiento de las disposiciones normativas publicadas en la materia, o de las resoluciones administrativas dictadas específicamente en relación con las obras, sin que se reconozca otra causa de exclusión o extinción de esta responsabilidad que la que pudiera derivarse de conductas o actuaciones directa y exclusivamente imputables a **CANASA**, las cuales deberán ser acreditadas, en su caso, por el **Contratista**.

Igualmente deberá cumplir con todas las previsiones del Plan de aseguramiento ambiental a que se refiere la cláusula XIV de este Contrato.

XII.- DUODÉCIMA: DIRECCIÓN DE LA OBRA.

XII.1.- La dirección y el control de las obras, estarán a cargo, y se desarrollarán, bajo la responsabilidad exclusiva de quien designe la propia **CANASA**, comunicándolo por escrito al **Contratista**.

XII.2.- Para poder cumplir con la máxima efectividad la misión que le ha sido encomendada, la Dirección de Obra gozará de las más amplias facultades dentro del marco de la documentación de los trabajos adjudicados objeto del presente contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique modificación de los mismos en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por **CANASA**. La Dirección de Obra tendrá que conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el **Contratista**, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo, sino meramente enunciativo, las relacionadas con los siguientes aspectos:

- a) Replanteo de detalle.
- b) Maquinaria aportada o a disposición de la obra.
- c) Proyecto, montaje, funcionamiento de instalaciones, plantas de producción de áridos, aglomerantes asfálticos, prefabricados y hormigones, caminos de accesos, desvíos de aguas y otros, en su caso.
- d) Planos de detalle para los diferentes tajos de trabajo, incluyendo métodos y medios de ejecución de los mismos.
- e) Idoneidad de los materiales a utilizar y utilizados en las obras, y del equipamiento a instalar que habrán de haber sido presentados previamente a la Dirección de Obra para acreditar la citada idoneidad.

- f) Idoneidad de las zonas de abastecimientos, vertidos, vertederos u obtención de préstamos.
- g) Los términos y medios para la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales de la obra.
- h) Sistemas y detalles del encofrado, previo a su adquisición, en su caso.
- i) Tipos de acero y sistemas de pretensado.
- j) Sistemas y medios de producción de áridos, incluso canteras o gravas.
- k) Planes y medios de montaje de elementos y estructuras metálicas o prefabricados de hormigón o de cualquier otro material.
- l) Acabados de todo tipo.

El **Contratista** estará obligado a prestar su colaboración a la Dirección de Obra para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas.

XII.3.- El **Contratista** tendrá que actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de Obra para la regulación de las relaciones entre ambas partes, en lo que se refiere a las operaciones de control, mediciones, valoración y, en general, de información relacionadas con la ejecución de las obras. En concreto, el **Contratista** suministrará a la Dirección de Obra la información necesaria para cumplir el Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud.

XII.4.- CANASA a través de la Dirección de Obra podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de realización que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de las obras, bien sea en este contrato o en sus anexos, o en las instrucciones recibidas. Si existieran defectos de calidad en la obra ejecutada, sean por falta de cumplimiento del Proyecto, o de las instrucciones del personal facultativo, o de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición a cargo del **Contratista**. Excepcionalmente, y si la obra, pese a los defectos, resultase aun así aceptable a juicio de CANASA, los defectos darán lugar a rebajas porcentuales en el precio del 50% de cada unidad de obra no ejecutada correctamente.

XII.5.- Las instrucciones de la Dirección de Obra al **Contratista**, se emitirán por escrito, y quedarán recogidas en el correspondiente libro de órdenes y asistencias, que deberá ser debidamente diligenciado al inicio de los trabajos, y en el que se reflejarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones correspondientes, quedando un ejemplar en poder del **Contratista** y el otro en poder de la Dirección de Obra. Será igualmente válido que dichas órdenes se cursen mediante correo electrónico. En este caso, dichas órdenes se identificarán mediante un registro

secuencial y único que será comunicado en el propio correo electrónico. A todos los efectos, el registro informático de las instrucciones enviadas por correo electrónico tendrá la consideración de Libro de órdenes, debiendo el **Contratista** custodiar en la oficina de obra una copia impresa en papel a disposición de Canasa.

El **Contratista** estará obligado a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

XIII.- DECIMOTERCERA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

XIII.1.- CANASA supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de ejecución de las obras objeto del presente contrato, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pueda realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

XIII.2.- Dicha labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva **CANASA**, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas, físicas o jurídicas, con la cualificación precisa para el mejor conocimiento del estado de desarrollo y calidad de cada una de las partidas de la obra objeto de revisión.

XIV.- DECIMOCUARTA: CONTROL DE CALIDAD Y VIGILANCIA AMBIENTAL.

XIV.1.- CANASA mediante la Dirección de obra, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos en cualquier momento, en presencia del **Contratista**, el cual estará obligado a facilitar al máximo su ejecución, poniendo a disposición de **CANASA** los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El **Contratista** no podrá reclamar el pago de interrupciones de las obras derivadas de estos conceptos.

XIV.2.- Con independencia de la supervisión del control de calidad (contraste) que lleve a cabo **CANASA**, el **Contratista** deberá también realizar el control necesario sobre la ejecución de la obra, de acuerdo con el Plan de Aseguramiento de Calidad, para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el **Anexo nº9** de este contrato, y/o las que resulten necesarias, definidas en cualquier caso por la Dirección de Obra, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma. A estos efectos, el **Contratista** debe presentar a **CANASA**, en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato, el Plan de Aseguramiento de Calidad, el cual deberá ser aprobado por **CANASA** antes de la fecha convenida para la aprobación de la comprobación del replanteo. Este documento, que se integra en el Plan Integral de Gestión de la obra, deberá ser observado y cumplido por el **Contratista** durante toda la ejecución de las obras, y tendrá el contenido mínimo que se fija en el **Anexo nº9** de este contrato.

Estas actuaciones no supondrán ningún incremento de los precios unitarios establecidos.

El **Contratista** deberá cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Aseguramiento de Calidad, cuyo presupuesto, que corre íntegramente a cargo del citado **Contratista**, se detalla en el **Anexo nº9** de este contrato.

Los ensayos correspondientes a este plan, tendrán que ser realizados por un laboratorio homologado y aceptado expresamente por **CANASA**. Se realizarán bajo la supervisión de la Dirección de Obra que podrá modificar el contenido del citado Plan de Aseguramiento de Calidad en cualquier momento.

En caso de que **CANASA** modificase el contenido del Plan de Aseguramiento de Calidad, las actividades o unidades añadidas y/o eliminadas, se valorarán conforme a los precios unitarios que se detallan en dicho anexo.

Asimismo, el presupuesto global del citado plan de Aseguramiento de Calidad, se actualizará proporcionalmente a las variaciones del importe de la obra, en el supuesto de que existan modificaciones de la obra a ejecutar.

En el momento de la recepción de la obra, el **Contratista** deberá acreditar la ejecución del Plan de Aseguramiento de Calidad realmente realizado, y en el momento de la liquidación de la obra, se valorará éste, de conformidad con lo anteriormente expuesto, abonándose a favor de quien corresponda, el saldo resultante entre el presupuesto actualizado del **Anexo nº9**, y la citada valoración de lo realmente desarrollado.

Los ensayos, repetición de otros que hayan dado resultado defectuoso o los mal realizados, serán íntegramente a cargo del **Contratista**, y no se incluirán a efectos económicos en el balance anterior.

XIV.3.- El **Contratista** autoriza a la Dirección de Obra, al acceso y comunicación directa con el laboratorio de control de calidad designado. Asimismo, el citado laboratorio queda autorizado y obligado a enviar al mismo tiempo al **Contratista** y a la Dirección de Obra, dentro de los plazos previstos en el Plan de Aseguramiento de Calidad, los resultados de los ensayos realizados.

XIV.4.- En cualquier caso, el **Contratista** será plenamente responsable del resultado y calidad de la obra que ejecute, de acuerdo con lo establecido en este documento y sus anexos, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos, sin perjuicio, en tal caso, de la posible responsabilidad subsidiaria frente a dicho **Contratista** del laboratorio que los hubiera realizado.

XIV.5.- **CANASA** se reserva el derecho a recusar al laboratorio designado por el **Contratista**, en el caso de reincidencia en la carencia o retraso de información, o en el supuesto de que se aprecien anomalías reiteradas en el resultado de los ensayos efectuados.

XIV.6.- El **Contratista** debe presentar a **CANASA**, en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato, el Plan de Aseguramiento Ambiental de la obra será aprobado por la Dirección de Obra, una vez cuente con el informe favorable del Coordinador de Medio Ambiente, y la conformidad del Área de Medio Ambiente de Canasa, y preferentemente, con anterioridad a la fecha convenida para la aprobación del replanteo. Este documento, que se integra en el Plan Integral de Gestión de la obra, deberá ser observado y cumplido por el **Contratista** durante toda la ejecución de las obras, y tendrá el contenido mínimo que se fija en el **Anexo nº9** de este contrato.

XV.- DECIMOQUINTA: INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

XV.1.- El **Contratista** enviará a la Dirección de Obra un comunicado mensual, en el que reflejará la obra ejecutada en el mes y al origen, con sus valoraciones, y en el que se reflejarán también las incidencias de obra más significativas. La Dirección de Obra podrá definir con más detalle el contenido de dicho comunicado.

La Dirección de Obra podrá pedir al **Contratista** que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que se determine.

XV.2.- El comunicado mensual se recibirá antes del día 20 del mes al que el mismo se refiera; los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique. La falta de información o la demora en su envío serán causa de penalización según se especifica en la cláusula XVII.2. de este contrato.

XV.3.- El **Contratista** dejará constancia formal de los datos básicos de la forma del terreno según los datos que obligatoriamente habrá tenido que tomar antes del inicio de las obras, así como la definición de aquellas actividades o partidas de obra que hayan de quedar ocultas. Esto último, además, deberá ser debidamente comprobado y avalado por la Dirección de Obra, previamente a su ocultación.

Además, el **Contratista** está obligado a facilitar a la Dirección de Obra cualquier información que ésta le requiera referente a la ejecución de las obras.

XV.4.- **CANASA** no se hace responsable del abono de actividades u obras elementales, de las que no exista comprobación formal de la obra oculta, reservándose expresamente el derecho de que, cualquier gasto que comporte la comprobación de haber quedado ejecutadas dichas obras, sea a cargo del **Contratista**. A los efectos de poder evitar la necesidad de tal comprobación, el **Contratista** comunicará con la suficiente antelación a la Dirección de obra la realización de este tipo de trabajos.

XVI.- DECIMOSEXTA: PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

XVI.1.- El **Contratista** no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de **CANASA**, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

XVI.2.- **CANASA** se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos, o de otra clase, crea oportunos respecto a las obras que se estén ejecutando o se hayan ejecutado por el **Contratista**.

XVII.- DECIMOSÉPTIMA: PENALIZACIONES.

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a **CANASA**, ésta tendrá derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas:

- Deficiencias y/o retrasos en la información.
- Incumplimiento total o parcial de los plazos, por causas imputables al **Contratista**.
- Incumplimiento de órdenes de la Dirección de Obra.
- Incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales y humanos a la ejecución del Contrato, adicionales a los establecidos en el punto 8 del cuadro de características.
- Incumplimiento en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho internacional, de la Unión Europea, el derecho nacional, o los convenios colectivos aplicables, así como los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las establecidas en los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La aplicación de las penalizaciones por incumplimientos de plazo no requerirán de la previa intimación de **CANASA** para que se constituya en mora el **Contratista**.

XVII.1.- Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, por deficiencias y/o retrasos en la información que debe prestar el **Contratista** según este contrato, fuese precisa la realización de trabajos suplementarios a

criterio de la Dirección de Obra, el mayor coste derivado de esos trabajos adicionales para completar la información contractualmente debida, será de cargo del **Contratista**, sin perjuicio de la penalización que, en tal supuesto proceda. Asimismo, en caso de que se retrase o faltase información en lo que se refiere al Control de Calidad de acuerdo con lo establecido en la cláusula XIV.3. del presente documento, el **Contratista** podrá ser penalizado con un importe de ciento cincuenta euros (150 €) por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos, previo informe de la Dirección de Obra. Asimismo, **CANASA** podrá recusar al laboratorio en caso de reiterado incumplimiento.

XVII.2.- Penalización por falta de cumplimiento del plazo total.

En el supuesto de que se sobrepasase en más de quince días el plazo total pactado para la ejecución de la obra en la forma detallada en la cláusula III de este documento, el **Contratista** será penalizado con una deducción del dos por ciento (2%) del valor de la obra contratada por cada diez por ciento (10%) de incremento de plazo sobre el plazo total. Los incumplimientos del plazo cuyo porcentaje no alcance el referido diez por ciento (10%) del plazo total se penalizarán aplicando a la deducción del dos por ciento (2%) la proporción que resulte entre el retraso acaecido y el referido 10% del plazo total.

La penalización establecida en el párrafo anterior, será de aplicación en cualquier supuesto, salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor según luego se definen, o imputables directamente a **CANASA**, en cuyo supuesto se deberá confeccionar un nuevo Programa de trabajos, sujeto a la aprobación de **CANASA**.

XVII.3.- Penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales del programa de trabajos.

De acuerdo con el Programa de Trabajos (**anexo nº8**), se devengará igualmente una penalización, en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales. Se medirán a estos efectos como plazos parciales las cantidades de obra que, según el Programa de Trabajos vigente, debieran haberse certificado en cada trimestre natural, con excepción del primer trimestre, en el que se considerarán a estos efectos los meses naturales.

En el caso del primer trimestre de plazo de obra, las penalizaciones a aplicar consistirán en un 1% del presupuesto de contrato por cada 50.000 € de diferencia entre el importe acumulado al origen, que se debió certificar según el Programa de Trabajos vigente en el momento de practicarse la penalización, y el importe realmente certificado.

El resto de los trimestres, esta penalización consistirá en una retención del veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el importe acumulado al origen, que se debió certificar según el Programa de Trabajos vigente en el momento de practicarse la penalización, y el importe realmente certificado. Dicha penalización se deducirá del importe de la certificación del mes en el que aquella se calcule.

Las penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales, se calcularán además al final de cada trimestre natural, actualizándose según la evolución de la obra, incrementando el importe retenido o disminuyéndolo. La cantidad resultante al final de la obra, se aplicará a la liquidación de la penalización por incumplimiento del plazo total, si fuese este el caso.

XVII.4.- Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra.

En el caso de que el Delegado de Obra o el personal a su cargo, incumplan las órdenes de la Dirección de Obra, ésta si considera que se está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las obras, podrá proponer una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. Recibida la propuesta de penalización, **CANASA** lo comunicará al **Contratista** para que cese en el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse inmediatamente la oportuna rectificación, **CANASA** podrá aplicar una penalización, hasta una cuantía máxima por cada uno de los incumplimientos de seis mil diez euros (6.010 €); penalización ésta que se hará efectiva en el momento de liquidación de la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la notificación del devengo de la penalización, se cumpliera la orden emitida.

La penalización no excluye el derecho de indemnización por el incumplimiento.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del **Contratista** de sustituir por otro al Delegado o Jefe de Obra que las hubiera causado. Tal sustitución se sujetará, en todo caso, a la aprobación de **CANASA**.

XVII.5.- Penalizaciones por incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de que el **Contratista** o el Delegado o Jefe de Obra incumplan las órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud, de manera que el propio Coordinador considere que se perjudica la correcta aplicación del Plan de Seguridad y Salud, éste podrá proponer a **CANASA** una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, **CANASA** lo comunicará al **Contratista** para que subsane el incumplimiento de forma inmediata.

De no producirse la oportuna subsanación, **CANASA** podrá aplicar una penalización de hasta seis mil diez euros (6.010 €) por cada incumplimiento. Dicha penalización se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del **Contratista** de sustituir, con la aprobación de **CANASA**, al Delegado o Jefe de Obra que las hubiera causado por otra persona en su puesto, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del

contrato y, en todo caso, de la responsabilidad exclusiva y directa del **Contratista** en cuanto a las consecuencias del incumplimiento.

XVII.6.- Penalizaciones por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales y humanos a la ejecución del Contrato.

En caso de que el **Contratista** no pusiera a disposición del contrato los medios materiales y personales que comprometió adicionales a los establecidos en el punto 8 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, e identificó con anterioridad a la formalización del mismo, o alterase, modificase o sustituyese los mismos, sin la previa autorización de **CANASA**, se aplicará una penalización de seis mil diez euros (6.010 €) por cada incumplimiento detectado. A estos efectos se entenderá que constituye un incumplimiento la no adscripción, modificación o sustitución de cada persona designada o máquina, elemento o medio auxiliar comprometido. Dicha penalización se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso.

En todo caso, **CANASA** sólo podrá autorizar la sustitución de los medios comprometidos por otros que, objetivamente, superen las condiciones y características de número, capacidad, rendimiento, cualificación o experiencia exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que reguló la licitación y adjudicación de este contrato.

XVII.7.- Límite y efectos de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones detalladas en los anteriores apartados XVII.2. y XVII.3., tendrá como límite máximo cuantitativo el del ochenta por ciento (80%) del precio total de la obra, sin perjuicio de lo que, de acuerdo con lo pactado en este documento, se concede a **CANASA** en cuanto a la posibilidad de resolución del mismo por incumplimiento del **Contratista**.

Las imposiciones de las penalizaciones de los apartados XVII.2 y XVII.3, con la consiguiente continuación y no resolución del contrato, no suponen renuncia alguna a la imposición de las penalidades acordadas, o que pudieran acordarse, en aplicación de este contrato, ni a la resolución del contrato cuando, posteriormente, concurra cualquiera de las causas que habilitan a ello.

XVII.8.- Indemnización por daños y perjuicios derivados de los incumplimientos de plazo.

A las penalizaciones resultantes de la aplicación de los criterios anteriores habrá de añadirse, en su caso, la indemnización por los daños y perjuicios que se irroguen a **CANASA** por el retraso –ya sea total o parcial- en la ejecución del contrato.

Fundamentalmente, la penalización regulada en el apartado **XVII.2.** tiene una naturaleza eminentemente automática y punitiva y pretende compensar el desequilibrio contractual que provoca el incumplimiento de la obligación esencial del **Contratista** de entregar en tiempo y forma

el objeto contratado, sin perjuicio de los derechos que asisten al mismo para reclamar los perjuicios que, en su caso, le hubiera producido el incumplimiento de la obligación esencial de **CANASA**, cual es el retraso en el pago de las certificaciones mensuales de obra, o cualquier otro. En consecuencia, su imposición no requiere acreditación de daño o perjuicio alguno, y es autónoma de la exigibilidad por **CANASA** de los daños y perjuicios efectivamente causados, respecto de los cuales pueda acreditar su existencia, efectividad, valoración económica y relación de causalidad con los retrasos del **Contratista**. Se citan a efectos ilustrativos y sin carácter limitativo alguno, los daños y perjuicios que supondría la pérdida de financiación de las obras por parte de Administraciones y particulares como consecuencia del incumplimiento de las normas o compromisos que regulan las fechas en que dichos fondos debieron aplicarse a las obras ejecutadas, o la necesaria extensión de los contratos de servicios de asistencia técnica a la Dirección de las obras contratadas por **CANASA** con el consiguiente incremento de su precio debido a la extensión de su duración, según prescribe el art. 29.7 de la LCSP.

XVII.9.- Penalización por incumplimiento de obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

En el caso de que el **contratista** incumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho internacional, de la Unión Europea, el derecho laboral o los convenios colectivos aplicables, se considerará que se está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las obras, y aplicará una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. **CANASA** lo comunicará al **Contratista** para que cese en el incumplimiento de forma inmediata y podrá aplicar una penalización, hasta una cuantía máxima por cada uno de los incumplimientos de seis mil diez euros (6.010 €); penalización ésta que se hará efectiva en el momento de liquidación de la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la notificación del devengo de la penalización.

La penalización no excluye el derecho de indemnización por el incumplimiento.

La misma penalización se aplicará en caso de que se produzcan retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las establecidas en los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del **Contratista** de sustituir por otro al Delegado o Jefe de Obra que las hubiera causado. Tal sustitución se sujetará, en todo caso, a la aprobación de **CANASA**.

XVII.10.- Penalización por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el caso de que el **contratista** incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de cualquier otro orden establecidas en el apartado nº29 de Cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considerará que se está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las obras, y aplicará una penalización económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo. **CANASA** lo comunicará al **Contratista** para que cese en el incumplimiento de forma inmediata y podrá aplicar una penalización, hasta una cuantía máxima por cada uno de los incumplimientos de seis mil diez euros (6.010 €); penalización ésta que se hará efectiva en el momento de liquidación de la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la notificación del devengo de la penalización.

En caso de que el **contratista** no cese en el incumplimiento comunicado, cada mes que se produzca el mismo dará lugar a una nueva penalización.

La penalización no excluye el derecho de indemnización por el incumplimiento.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación del **Contratista** de sustituir por otro al Delegado o Jefe de Obra que las hubiera causado. Tal sustitución se sujetará, en todo caso, a la aprobación de **CANASA**.

La aplicación de seis penalizaciones de este tipo, por negligencia grave del contratista y que produzca grave perjuicio para **CANASA**, comportará la posibilidad, a criterio de **CANASA**, de resolver el contrato al considerarse incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del **contratista**.

XVII.11.- Procedimiento de penalización.

En virtud de las actuaciones practicadas por **CANASA** de acuerdo con el clausulado del presente Contrato, por Administraciones Públicas competentes o por terceros relacionados o afectados por el objeto del mismo, cuyo resultado sea la identificación de un incumplimiento contractual por el **Contratista**, **CANASA** procederá a la apertura de un expediente de penalización que será notificado al **Contratista**, informando de los hechos que hayan originado el incumplimiento contractual, la naturaleza u objeto de éste, su imputación, su graduación y la penalidad que, en su caso, pudiera ser impuesta.

En todo caso, la tramitación de cualquier penalización al **Contratista** deberá ser iniciada, y notificada al mismo, antes de que se cumplan los dos meses siguientes a la fecha de la inspección conjunta favorable de las obras a que se refiere la cláusula **XX.4**.

El **Contratista** dispondrá de diez (10) días naturales contados desde el siguiente a su notificación para formular un escrito de alegaciones acompañado de los documentos que estime pertinentes en apoyo de las mismas. El órgano de contratación de **CANASA** resolverá la procedencia y, en su caso, la cuantía de las penalidades. Los importes que correspondan se harán

efectivos mediante deducción en el pago de la certificación o certificaciones siguientes al mes en el que se resuelva su procedencia. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades.

Quedará siempre a salvo el derecho del Contratista para reclamar en la vía civil, cuando así lo estime conveniente, la improcedencia de la aplicación de las penalizaciones previstas en esta cláusula contractual.

XVIII.- DECIMOCTAVA: VALORACIÓN DE LAS OBRAS

XVIII.1.- Sobre la base de la propuesta enviada por el **Contratista** referida en la anterior cláusula XV.1., la Dirección de Obra preparará mensualmente y entregará a **CANASA**, en los diez (10) días siguientes a la recepción de aquélla, una relación valorada en la que consten todas las mediciones parciales y al origen del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades de obra y emitirá, dentro del mismo plazo, su propuesta de certificación.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad del contrato o, en su caso, partida alzada o actividad, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios. En consecuencia, no cabrá, por causa de la ejecución de dichas unidades, partidas alzadas o prestaciones de servicios, indemnización alguna ni derecho de cobro a mayores por el **Contratista** que el que resulte de los referidos precios.

La valoración de las obras se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutada los precios unitarios aplicables a cada una de las mismas, según se determina en la cláusula II.1. Esta valoración a precios de ejecución material se incrementará con los coeficientes de Gastos Generales, Beneficio Industrial que figuran en el proyecto aprobado y el IVA que corresponda. Las actividades u obras elementales no acabadas, podrán ser valoradas también por la Dirección de Obra que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada, la Dirección de Obra enviará un ejemplar al **Contratista** a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a partir de la recepción del expresado documento. Transcurrido este plazo sin formularse alegaciones por parte del **Contratista**, se entenderá otorgada la conformidad a la relación valorada. No obstante, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contado desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el **Contratista**, **CANASA** habrá de contestarlas. Si no mediara conformidad, se estará a la vía judicial prevista en el contrato.

De aceptarse, en todo o en parte, las alegaciones del **Contratista**, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

CANASA, emitirá la certificación mensual a partir de la propuesta de Certificación confeccionada y firmada por la Dirección de Obra, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta sujeta a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

XVIII.2.- La valoración de las obras añadidas o detraídas, y de las modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la cláusula I.5 de este documento, se realizará aplicando a las unidades de obra ejecutadas, los precios unitarios que para cada una de ellas ha ofertado el **Contratista**, incorporados como anexo nº6 al presente contrato, e incrementados con los correspondientes coeficientes de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

XVIII.3.- No será objeto de valoración ningún aumento de obra sobre el previsto en los planos y en el pliego de prescripciones técnicas, que se deba a la forma y condiciones de la ejecución adoptadas por el **Contratista**. Asimismo, si éste ejecutase obras de dimensiones mayores que las previstas en el Proyecto o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de **CANASA**, obras no previstas en dicho Proyecto, con independencia de la facultad de la Dirección de Obra de poder optar por obligarle a efectuar las correcciones que procedan, o admitir lo construido tal y como haya sido ejecutado, no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que por tales motivos hubiera incurrido.

XVIII.4.- Cuando por causa de modificaciones, suspensión, resolución o desistimiento, el **Contratista** hubiese ejecutado de forma incompleta obras incluidas en el contrato y dentro de los programas de trabajo establecidos, le será abonada la parte ejecutada, salvo que la misma resultare inútil para la obra a juicio de la Dirección de la misma, tomándose como base única para la valoración de las obras elementales incompletas, los precios que figuren en el cuadro de precios del proyecto aprobado, aplicando el coeficiente de adjudicación, o los aprobados por el sistema establecido en la cláusula II.7 de este documento. En todo caso, el abono en cuestión exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección de Obra.

XIX.- DECIMONOVENA: ABONO DE LAS CERTIFICACIONES.

XIX.1.- El Contratista preparará mensualmente una relación con la obra ejecutada en el mes y al origen, con sus valoraciones, en la que consten todas las mediciones realizadas en el periodo mensual del mes corriente, debiendo estar firmada, en su caso, por el Delegado del Contratista. Esta relación se entregará a la Dirección de Obra el día 20 del mes al que ésta se refiera. Sobre la base de dicha comunicación, el Director facultativo de **CANASA** emitirá, en los diez días siguientes, la correspondiente relación valorada a que se refiere la cláusula XVIII.1 y, posteriormente, dentro de los cinco últimos (5) días del mes al que se refiera, la correspondiente certificación mensual, con fecha del último día del mes. Si el **Contratista** no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en el plazo de cuatro (4) días desde la fecha en que se le comunique

el contenido de la certificación elaborada por **CANASA**. En un plazo máximo de ocho (8) días contados desde la fecha de presentación de las reclamaciones por el **Contratista**, **CANASA** habrá de contestarlas.

La certificación de obra deberá ser aprobada por **CANASA**, de ser conforme, dentro de los treinta (30) días siguientes a contar desde el último día del mes objeto de la certificación, a cuyo efecto será firmada por el director de obra, el coordinador de zona y el director de infraestructuras de **CANASA**, dejando constancia en la certificación de la fecha de aprobación de la misma.

XIX.2. El **contratista** deberá presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el último día del mes objeto de la certificación.

El abono de las facturas, caso de ser conformes, y que se hayan presentado en el registro administrativo correspondiente en el plazo indicado en el párrafo anterior, se efectuará, como máximo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, mediante cualquier fórmula de pago admitida en el tráfico mercantil y financiero.

XIX.3.- El interés de demora que deberá abonar **CANASA** en caso de que el pago se haga efectivo fuera del plazo fijado en el apartado anterior, será el interés establecido en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si el **contratista** incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

XIX.4.- Los **contratistas** podrán ceder las certificaciones conforme a Derecho, si bien, para que la cesión de cobro sea efectiva frente a **CANASA**, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión. La eficacia de la segunda y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el **contratista** quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior. Una vez que **CANASA** tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de **CANASA**, los mandamientos de pago a favor del **contratista** o del cedente surtirán efectos liberatorios.

XX.- VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

XX.1.- Al menos treinta (30) días antes de la completa terminación de las obras y su puesta en marcha, el **Contratista** informará por escrito a **CANASA** de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a efecto la constatación de dicha finalización.

Se entenderá que puede hacerse la constatación de dicha finalización, si están completamente finalizados todos los trabajos encomendados al **Contratista** como consecuencia de este contrato, y de conformidad con lo que en el mismo y en sus anexos se especifica.

XX.2.- Para ello, **CANASA** llevará a cabo la inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, dentro de los treinta (30) días siguientes a su finalización, y designará a la persona o personas que, en su nombre, deban efectuar la inspección, acto al que, por parte del **Contratista**, tendrán que asistir representantes con plenos poderes.

El **Contratista** tiene obligación de asistir a la inspección conjunta de las obras. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, **CANASA** le remitirá copia de la documentación que resulte de la inspección de las obras, para que en el plazo de diez (10) días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

XX.3.- Cuando como resultado de la inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de ésta, **CANASA** establezca que las obras no se encuentran en buen estado, o no han sido realizadas conforme al Proyecto y/o a las condiciones pactadas, se le comunicará al **Contratista** y se le fijará un plazo para terminarlas, citando los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Cuando los defectos de calidad en la obra ejecutada, sean por falta de cumplimiento del Proyecto, o de las instrucciones del personal facultativo o de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición a cargo del **Contratista**. Excepcionalmente, y si la obra, pese a los defectos, resultase aun así aceptable a juicio de **CANASA**, los defectos darán lugar a rebajas porcentuales en el precio del 50% de cada unidad de obra no ejecutada correctamente.

Si pasado el plazo máximo de corrección y reconocida de nuevo la obra, ésta siguiera sin ser conforme, **CANASA** procederá a su finalización o reparación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del **Contratista**. En tal supuesto, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de fechas para penalizaciones por retraso, que la obra debió finalizarse en la fecha inicialmente pactada en este documento, y que se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que **CANASA** se hizo cargo de las obras para su terminación, el plazo concedido al **Contratista** para corregir los defectos observados.

En el supuesto del párrafo anterior, **CANASA** podrá ejecutar las obras de finalización y/o reparación mediante la persona física o jurídica que considere conveniente, corriendo los gastos y devengos de toda índole que tal intervención origine por cuenta del **Contratista**.

XX.4.- Cuando como resultado de la inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de ésta, **CANASA** establezca que las obras sí se encuentran en buen estado, y han sido realizadas conforme al Proyecto y/o a las condiciones pactadas, y que se han superado las pruebas de funcionamiento prescritas se reflejará tal resultado en una Acta de Inspección conjunta favorable.

XX.5.- Se procederá, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del Acta de Inspección conjunta favorable, a la recepción de las obras, la cual se instrumentará en la correspondiente Acta de recepción.

A partir de la fecha de suscripción del Acta de recepción de las obras, comenzará a contar el plazo de garantía.

Una vez recibidas las obras, éstas deberán ser plenamente operativas, es decir, CANASA, o la entidad con la que se hubiera convenido la explotación, podrá empezar a explotar las mismas. Esta aptitud para su explotación deberá reflejarse en el propio Acta de recepción de las obras.

Durante el periodo anterior a la recepción de las obras, el **Contratista** deberá realizar todas las tareas necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones, siendo el coste de las mismas íntegramente a su cargo.

Durante el periodo anterior a la recepción de las obras y de su puesta en marcha, el **Contratista** deberá realizar todas las tareas necesarias para el correcto mantenimiento de las instalaciones, siendo el coste de las mismas íntegramente a su cargo.

XX.6.- Efectuada, en su caso, la recepción de las obras, y su puesta en marcha, se procederá seguidamente a la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra ejecutada, así como a su liquidación, en un plazo máximo de tres (3) meses, o cinco (5) meses, en caso de tener las obras un valor estimado que supera los doce millones de euros, en las que las operaciones de liquidación y medición son especialmente complejas. Ello se plasmará en la certificación final, cuyo abono se realizará en los mismos plazos y condiciones que las certificaciones ordinarias mensuales.

El Contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general efectuada por el Director de Obra. Si el **contratista** no cumpliera tal obligación, no podrá ejercitar reclamación alguna respecto al resultado de la medición ni acerca de los actos de CANASA que se basen en tal resultado, salvo que la hubiera realizado previamente.

Del citado valor final de la liquidación de las obras, se dará traslado al **Contratista**, quien dispondrá de un plazo de quince (15) días para examinarlo y devolverlo con su conformidad, o con las observaciones o reparos que estime oportunos.

Si expirado el plazo de quince (15) días, el **Contratista** no hubiera formulado observaciones ni reparos, se le entenderá a todos los efectos conforme, estableciéndose de acuerdo con el valor final determinado, la correspondiente liquidación. Si el **Contratista** hubiera hecho alguna observación o reparo, CANASA determinará si ésta es atendible o no, total o parcialmente, para el establecimiento de la liquidación, sin perjuicio del derecho del **Contratista** de someter la determinación tomada a la vía judicial prevista en este contrato para la resolución de conflictos entre las partes.

XX.7.- A partir de la fecha de suscripción del Acta de recepción de las obras, y su puesta en marcha comenzará a contar el plazo de garantía.

XX.8.- Como consecuencia de la aplicación del principio de confianza legítima de las partes y de su actuación conforme a los principios de la buena fe contractual, que recoge el artículo 7 del Código Civil y los principios del Derecho Europeo de Contratos, así como la finalidad de que las mutuas reclamaciones entre las partes y sus efectos económicos puedan ser atendidas en plazo con cargo a las distintas fuentes de financiación de las obras, en caso de que el **Contratista** no hubiese formulado observaciones ni reparos a la medición definitiva y valoración final de las obras, no podrá en el futuro reclamar cantidad adicional alguna a **CANASA**, renunciando por tanto a reclamaciones posteriores al trámite de valoración final de las obras que marca el momento definitivo en que las mismas son objeto de valoración. Igualmente, en caso de que hubiese hecho alguna observación o reparo tampoco podrá en el futuro reclamar cantidad alguna por otras observaciones o reparos no manifestados en el momento de tramitar la liquidación de las obras.

En consecuencia, se establece un plazo preclusivo de reclamación entre las partes de tres (3) meses a contar desde la fecha del Acta de inspección conjunta favorable de las obras, para que el **Contratista** formule, debidamente cuantificadas, las reclamaciones que a su derecho convenga en relación con las obras ejecutadas, tanto por suspensiones de obras, retrasos que estime imputables a **CANASA**, precios de unidades, mediciones, excesos de ejecución o cualquier otro extremo. Recíprocamente, **CANASA** dispondrá del mismo plazo para comunicar, debidamente cuantificada, la formulación de cualquier reclamación o la imposición de cualquier penalización de las previstas en el contrato, dejando siempre a salvo los derechos que le asisten en relación con las obligaciones del **Contratista** durante el periodo de garantía, e incluso después, durante los periodos a que se refiere la Ley de Ordenación de la Edificación y el Código Civil respecto de los defectos y vicios ocultos de las obras construidas.

XX.9.- Expirado el período de garantía, se procederá a emitir, en el plazo máximo de un mes, el certificado acreditativo de la finalización de dicho período de garantía de las obras, con iguales formalidades a las señaladas para la constatación de su ejecución; si en este momento las obras se encontrasen en perfecto estado y cumplieran con las características ofertadas, se dará formalmente por finalizado dicho período de garantía.

XX.10.- Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, comprensiva del valor de los gastos generados en que hubiera podido incurrir el **Contratista**, y que fuesen expresa y directamente imputables a **CANASA** y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen en el presupuesto, así como el ajuste definitivo del importe correspondiente a las revisiones del precio, si éstas son procedentes en virtud de lo pactado en el contrato. Con este acto quedará liquidado el Contrato y, por lo tanto, las obligaciones y derechos de las partes dimanantes del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades y garantías del **contratista** en relación con la obra, según la legislación vigente.

XX.11.- A la recepción de las obras podrá asistir un representante del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

XXI.- VIGESIMOPRIMERA: PUESTA EN MARCHA.

XXI.1. En lo relativo al Periodo de pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, se estará a lo descrito y contemplado a tal efecto en el Programa de Trabajos que constituye el **Anexo nº8** del contrato.

XXII.- VIGESIMOSEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

XXII.1.- Desde la recepción de las obras y durante el plazo de garantía establecido en el **apartado 6** del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o durante el plazo ofertado por el contratista en el sobre nº3 (___ AÑOS), el **Contratista** será responsable exclusivo de realizar en las mismas toda clase de correcciones y reparaciones que **CANASA** considere necesarias para que las obras cumplan totalmente en el momento de la finalización del período de garantía todas las condiciones de la documentación técnica contractual. El **Contratista** será además responsable de la conservación y policía de las obras e instalaciones y de que su explotación resulte adecuada. Asimismo, procederá a efectuar bajo su responsabilidad y a su costa los trabajos que fueran necesarios para corregir vicios y defectos apreciados en la obra con posterioridad a su recepción, o reparar averías. Dichos trabajos, deberán de realizarse en todo momento bajo la supervisión y de acuerdo a las instrucciones que al efecto dicte la dirección facultativa de las obras y de forma que no obstaculicen el uso público, el servicio que presta y la normal explotación de la obra.

XXII.2.- El **Contratista** podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los citados trabajos en las condiciones indicadas durante el período de garantía. Si el **Contratista** no cumpliera los plazos y condiciones señalados para la conservación y funcionamiento de la obra, **CANASA**, previa comunicación por escrito al **Contratista**, podrá encargar directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a cualesquiera otros terceros. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, bien sean por el **Contratista**, por los servicios ordinarios de conservación o por otras empresas, serán a cargo del **Contratista** con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente como ajena a las partes la causa de estos daños.

El cómputo del plazo de garantía se interrumpirá desde el momento en que el director facultativo de las obras ordene la ejecución de obras de corrección de vicios y defectos o la reparación de averías, ampliándose el plazo por un tiempo equivalente al que duren las obras necesarias, sin que el contratista tenga por ello derecho a indemnización alguna.

XXIII.- VIGESIMOTERCERA: RIESGO DE LA OBRA.

XXIII.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del **Contratista**.

XXIII.2.- La sola presentación de su oferta implica la declaración por parte del **Contratista** de que ha cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que han de ejecutarse las obras y de que tiene conocimiento de sus condiciones, incluidos los préstamos y vertidos, de haber estudiado detenidamente los documentos del Proyecto de la oferta y de considerarlos suficientes, tanto para responsabilizarse de su oferta como del posterior desarrollo de los trabajos y, en consecuencia, de que se responsabiliza de la ejecución de la obra hasta su finalización en perfectas condiciones de uso y en la forma y condiciones convenidas.

XXIII.3.- Será obligación del **Contratista** realizar las obras de manera que se procure evitar cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos o privados, siendo de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la ejecución de las obras, liberando a **CANASA** de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto.

Será responsable, entre otros, de los daños y perjuicios sufridos por los bienes situados bajo los puentes y aguas debajo de la obra y los taludes de las obras, en todos los casos en que estos daños y perjuicios hayan de ser indemnizados.

XXIII.4.- El **Contratista** responderá no sólo de los actos propios, sino también de los de sus subcontratistas, en su caso, y de los del personal que preste servicios tanto a aquél como a éstos, así como de los de cualesquiera otras personas por quienes deba responder de acuerdo con la legislación vigente y de los actos propios de las personas de las que deba obtener autorizaciones, licencias o permisos de conformidad con lo previsto en este contrato, sin perjuicio de su derecho a reclamar frente a ellos lo que a su derecho convenga.

En ningún caso tendrá derecho el **Contratista** a indemnización alguna de **CANASA** por la concurrencia de cualquiera de los casos de fuerza mayor que se contemplan en el artículo 239 de la LCSP, ya que los daños que cualquiera de dichos supuestos pudiera causar en las obras en curso, construcciones, maquinaria, herramientas o cualquier bien de su titularidad, o de la de las personas que estén vinculadas con las obras, deben estar asegurados de conformidad con lo exigido en la cláusula **XXV** de este contrato y en su Anexo nº11.

XXIII.5.- El **Contratista** responderá, asimismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, tanto por actos propios como de su personal, de sus subcontratistas o del personal de éstos.

Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, **CANASA** podrá adoptar las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia, deduciendo el coste de dichas medidas o, en su caso, de las reparaciones realizadas, de la certificación siguiente que deba abonarse al **Contratista**.

El **Contratista** será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, redes viarias o hidráulicas de todo tipo y servicios de cualquier clase, habiendo de tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados por la obra, a fin de limitar la afección a lo indispensable y proyectar y programar la oportuna sustitución, en su caso.

XXIII.6.- Si la obra se arruinase total o parcialmente con posterioridad al plazo de expiración de la garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento contractual por parte del **Contratista**, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, y el contratista responderá de cualesquiera daños y perjuicios durante el plazo de QUINCE (15) años a partir de la recepción o, en su caso, desde la fecha estimada de conclusión de las obras según la cláusula XX del presente documento. Transcurridos estos plazos sin que se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio, quedará extinguida totalmente la responsabilidad del **Contratista** derivada de este contrato, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle con arreglo a las disposiciones legales en cada caso aplicables.

XXIV.- VIGESIMOCUARTA: GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva se rige por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se aneja a este contrato.

La garantía constituida responderá de todas las deudas del **Contratista** provenientes del Contrato y sus anexos, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que, en su caso, podría haber abonado en exceso **CANASA** al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios provenientes del incumplimiento de las obligaciones del **Contratista**, incluso de los que como consecuencia del citado incumplimiento, pudieran exigirse a **CANASA** por la Administración o por terceros y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al **Contratista**.

En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, **CANASA** podrá proceder libremente, y por su determinación, contra la garantía constituida, y disponer, en consecuencia, de las cantidades a que ésta alcance, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el **Contratista** se crea asistido, los cuales no obstante, no suspenderán en ningún caso ni la ejecución de los trabajos por parte del **Contratista**, ni la libre disponibilidad de la garantía por **CANASA**, cuya única obligación será reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultase procedente y fuese ordenado por resolución judicial firme.

La cancelación o devolución de la garantía, no obstará a que subsista la responsabilidad prevista en la cláusula XXIII.6.

XXV.- VIGESIMOQUINTA: SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS.

El **Contratista** viene obligado a suscribir, a su cargo y antes del inicio de la ejecución de la obra, póliza de seguro de “Todo riesgo para la construcción y responsabilidad civil”, que

cumpla satisfactoriamente los requisitos que se determinen en el Anexo nº11 de este documento, para dar cobertura a los riesgos que asume el **Contratista** como consecuencia de la ejecución de la obra que le sea adjudicada. En la póliza deberán quedar totalmente cubiertos los riesgos que, de cualquier manera, puedan afectar a **CANASA**.

En estos seguros, el **Contratista** actuará como Tomador del seguro y figurará como beneficiaria **CANASA**. En todo caso, tendrán la consideración de asegurados **CANASA** como Principal, los **contratistas**, subcontratistas, proyectistas, la dirección facultativa y cualquier otra parte con interés asegurable y cuyo aseguramiento le sea requerido por contrato u otro tipo de acuerdo en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución de las obras.

En todo caso, el **Contratista** suscribirá y mantendrá en vigor y a su cargo durante el curso del contrato, las siguientes pólizas de seguro:

- a) Seguros de enfermedad y accidentes de todos sus trabajadores asignados a los trabajos, de acuerdo con la Ley.
- b) Seguros sobre riesgos causados en sus vehículos, equipo y maquinaria. Dichos seguros deben cubrir, igualmente, la responsabilidad civil por los daños que pudiera ocasionar el **Contratista** durante el desarrollo de su actividad a las instalaciones o bienes propiedad de los intervinientes en los trabajos, así como la derivada de aquella que sus vehículos, equipo y maquinaria puedan causar a **CANASA**.
- c) Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 €) por siniestro. El **Contratista** deberá mantener en vigor este seguro hasta la expiración del contrato. Las responsabilidades básicas que se deberán otorgar por la cobertura solicitada serán: R.C. derivada de la actividad; R.C. del Fabricante (productos, incluyendo gastos de retirada, sustitución y manipulación); R.C. Postrabajos (24 meses); R.C. Patronal; R.C. por daños al medio ambiente (contaminación accidental) y R.C. Profesional.
- d) Por lo que se refiere al seguro de responsabilidad civil patronal, su cobertura será, como mínimo, de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) por trabajador.
- e) El contratista suscribirá y mantendrá en vigor un Seguro de responsabilidad medioambiental, con una cobertura, como mínimo de MEDIO MILLÓN DE EUROS (500.000,00 €) por siniestro.

Con independencia de lo anterior, el **Contratista** podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el contrato.

Los seguros tendrán que estar vigentes hasta la recepción de la obra y, durante el plazo de garantía de ésta, hasta la aprobación del acta del certificado del fin del periodo de garantía.

Quince (15) días antes del inicio de la ejecución de la obra, el **contratista** deberá entregar a **CANASA**, para su validación por ésta, documento proforma de las pólizas de seguros a suscribir con efecto a partir del inicio de la ejecución de la obra.

Al inicio de la ejecución de la obra, el **Contratista** deberá hacer entrega a **CANASA** de las pólizas validadas por ésta, así como certificado de pago de las mismas. La no entrega de dichas pólizas facultará a **CANASA** a resolver el contrato por causa imputable al **Contratista**.

CANASA, aprobará los términos concretos del seguro, así como las condiciones generales y particulares de la póliza a suscribir y, muy especialmente, en su caso, las exclusiones de cobertura de la misma.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas I.5 y I.6 se incremente el importe de la obra contratada, también se tendrá que incrementar, en igual medida, el importe de la obra asegurada, debiendo el **Contratista** suscribir con iguales requisitos y en iguales términos a los previstos en los párrafos anteriores, las correspondientes ampliaciones del seguro.

El **Contratista** queda obligado a informar por escrito a **CANASA** de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.

CANASA podrá solicitar en todo momento al **Contratista** la entrega del original de las pólizas de los seguros suscritos por él o sus subcontratistas, así como los recibos o justificantes de encontrarse al corriente de pago de las primas correspondientes. El **Contratista** queda obligado a la entrega de todo ello en un plazo no superior a siete (7) días.

En todos los seguros a los que se refiere esta cláusula se incluirá una mención que exima de responsabilidad y no repetición de la entidad aseguradora contra **CANASA** e inexcusablemente se incluirá a **CANASA** como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

El **Contratista**, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a los subcontratistas para que suscriban los seguros necesarios, entre los que inexcusablemente se incluirá el mismo seguro que se exige al **Contratista**. Ello no eximirá al **Contratista** de su responsabilidad frente a **CANASA**.

CANASA podrá denegar el acceso a sus instalaciones al **Contratista** o sus subcontratistas en tanto no se acredite por estos la existencia de los seguros exigidos en la presente cláusula, sin que ello pueda ser alegado frente a **CANASA** como causa de retrasos o mayores costes.

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de estos términos, el **Contratista** será exclusivamente responsable de los riesgos no asegurados y **CANASA** podrá suscribir directamente el oportuno contrato de seguro o contratar también directamente las garantías complementarias precisas, repercutiendo la prima o primas correspondientes al **Contratista** y quedando expresamente facultada para deducir de las primeras certificaciones de obra que deba abonar a éste, los importes que genere esta repercusión.

XXVI.- VIGESIMOSEXTA: RESOLUCIÓN Y DESISTIMIENTO.

XXVI.1.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de **CANASA**, de oficio o a instancia del **Contratista**, en su caso, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Audiencia del **Contratista** por plazo de diez (10) días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b) Audiencia, en el mismo plazo de diez (10) días naturales, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c) Informe del Servicio Jurídico de **CANASA**, salvo en los supuestos contemplados en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

XXVI.2.- Serán causa de resolución del presente contrato:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualesquiera que sean las causas de tales supuestos. No obstante lo anterior, en los casos de fusión de empresas en los que participe el Contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, o que las diversas sociedades beneficiarias, de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provenga el patrimonio, empresas o ramas de actividad segregadas, se responsabilicen, de no reunir la entidad a que se atribuya el contrato, las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resoluciones por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiera producido.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

- La disolución o extinción, por cualquier causa, de la Sociedad adjudicataria de la obra objeto de este documento.
- El incumplimiento, por causas imputables al **Contratista**, del plazo total de ejecución de las obras, siempre que la demora exceda de la sexta parte del plazo de ejecución contractual de las mismas, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar

la obra en el plazo total señalado anteriormente. El hecho de que, en su caso, **CANASA** no haga uso del derecho de resolución referido con ocasión del primer retraso del **Contratista** que deba valorarse aplicando la correlativa penalización por incumplimiento del plazo, no excluye la posibilidad de acordar tal resolución con ocasión de sucesivos retrasos cada vez que el cálculo de la penalización de cada nuevo retraso alcance un múltiplo del 5% del precio vigente del contrato.

- La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de la obra. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las obras.
- El incumplimiento por el **Contratista** de la obligación de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Incumplimiento por parte del **Contratista** de cualesquiera otras obligaciones que ha asumido por este contrato y, en particular, la falta de puesta a disposición del contrato de los medios materiales y personales que comprometió e identificó con anterioridad a la formalización del mismo, o la alteración, modificación o sustitución de los mismos, sin la previa autorización de **CANASA**.
- En el supuesto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 de la LCSP la modificación del contrato no resulte obligatoria para el **contratista**, cuando implique, conjunta o aisladamente una alteración del contrato que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido, si no existe conformidad por escrito del órgano de contratación y el **contratista**.
- Incumplimiento por parte del **Contratista** de cualesquiera otras obligaciones que ha asumido por este contrato y, en particular, el incumplimiento reiterado, en seis o más ocasiones, de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por negligencia grave del contratista y que produzca grave perjuicio para **CANASA**.

XXVI.3.- Asimismo, serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- La disolución o extinción de **CANASA**, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los casos de fusión con otra sociedad estatal, en cuyo caso la sociedad absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones correspondientes a **CANASA** que dimanen de la presente licitación. Tampoco serán causas de resolución los supuestos de asunción de las obligaciones y derechos dimanantes de este Contrato por una entidad de la Administración General del Estado.

En todo caso, en caso de disolución o extinción de CANASA, en cuanto a los efectos de la misma respecto a los derechos y obligaciones de la sociedad se observará lo establecido en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Incumplimiento por parte de **CANASA** de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este contrato.
- Cuando la resolución de la autoridad ambiental competente imposibilite la ejecución de la obra.

XXVI.4.- La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en los apartados XXVI.2 y XXVI.3 anteriores tendrá efectos inmediatos desde la fecha de su comunicación por cualquiera de las partes a la otra, sin perjuicio del ejercicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida ésta.

XXVI.5.- La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula XXVI.2 anterior, producirá los siguientes efectos:

- a) Se procederá a una liquidación de las obras realizadas, y será satisfecho al **Contratista** el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de **CANASA**, se entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.
- b) No obstante, decidida por **CANASA** la resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del contrato desde el momento en que **CANASA** notifique fehacientemente su decisión al **Contratista**, que deberá desalojar la obra dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije por la Dirección Facultativa, plazo este que no excederá en ningún caso de treinta (30) días, sin que ni la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la falta de liquidación, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del **Contratista** o sus subcontratistas dentro de la obra, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el **Contratista** para no abandonar la obra en el citado plazo.
- c) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del **Contratista** o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en la obra y en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en la obra, serán depositados por **CANASA**, a cargo y a riesgo de dicho **Contratista**, donde ésta estime conveniente.

El **Contratista** confiere expresamente esta facultad a **CANASA**, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre la obra ejecutada o en curso, posesión ésta que, expresamente reconocen las partes, corresponde en todo momento a **CANASA**, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al **Contratista**, y de la

liquidación de la obra ejecutada de acuerdo con la valoración de la misma realizada según lo pactado en este contrato.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, **CANASA** podrá impedir al **Contratista**, a los subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a la obra, así como contratar la finalización de la misma con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de dicha obra, y por el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

- d) Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo de la obra, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del presupuesto contratado, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estén causando a **CANASA**, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del **Contratista**, o realizable mediante ejecución del aval, pudiendo **CANASA**, en defecto de tales saldos, exigir a dicho **Contratista** su pago por vía arbitral y/o judicial.

XXVI.6- La resolución de este contrato por el **Contratista** por cualquiera de las causas mencionadas en la cláusula XXVI.3 será comunicada por escrito a **CANASA**.

Sin perjuicio de que **CANASA** o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la obra en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del contrato, en iguales términos y condiciones que los pactados en el apartado XXVI.5 anterior, cuando la resolución parta del **Contratista** por cualquiera de los motivos que según este documento le dan causa para ello, el citado **Contratista** podrá exigir de **CANASA** la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la cláusula XXVI.5 de este documento. Caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, el **contratista** podrá acudir a la vía judicial prevista en este contrato.

En los supuestos contemplados en el apartado XXVI.3, **CANASA** tendrá que devolver al **Contratista** la fianza prestada por éste dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de garantía definitiva.

XXVI.7.- CANASA, podrá, en cualquier momento, desistir del contrato por su libre determinación, mediante el abono al **Contratista** del importe de la obra ejecutada y de los materiales aportados, el valor residual de las instalaciones que queden en la obra, y además, una indemnización calculada en el seis por ciento (6%) del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, I.V.A. excluido, entendiéndose por

obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento se hubieran ejecutado.

Si el desistimiento tuviere lugar en cualquier momento anterior a la fecha de comprobación del replanteo, **CANASA** abonará al **Contratista** una indemnización calculada en el tres por ciento (3%) del precio de adjudicación, IVA excluido.

Asimismo, en este supuesto de desistimiento del contrato por parte de **CANASA**, ésta tendrá que devolver al **Contratista** la garantía definitiva dentro del plazo máximo de treinta (30) días desde la fecha de desistimiento, excepto que existiesen causas contractuales justificadas para denegar esta devolución.

XXVII.- VIGESIMOSÉPTIMA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

A todos los efectos relacionados con el presente contrato queda designado como representante del **Contratista** para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo, con facultades amplias al fin citado en la Cláusula Primera, en calidad de Delegado del **Contratista**, D/D^a....., como Director de ejecución de los trabajos o Jefe de Obra el Ingeniero Superior D/D^a....., y como Responsable de Seguridad y Salud D/D^a....., los cuales han acreditado su capacidad profesional y su inscripción como colegiados en el Colegio Profesional correspondiente.

El **Contratista**, está obligado a otorgar a favor del Sr/Sra..... con anterioridad al inicio efectivo de las obras objeto de este contrato poder notarial con al menos, el contenido y facultades previstas en el **Anexo nº13** del presente documento.

Estas facultades, en tanto en cuanto tienen carácter obligatorio y provienen del presente contrato, no podrán ser revocadas ni limitadas por el **Contratista**, salvo en el supuesto de que simultáneamente y por causa justificada, designasen a otro representante para sustituir, con idénticas facultades y poderes, al que fuese cesado.

Asimismo, se obliga a proceder en un plazo que no exceda de ocho (8) días naturales, al nombramiento por escrito de otro que le sustituya en caso de cesar o faltar por cualquier causa el representante designado.

El **Contratista** deberá comunicar el nombre y datos profesionales del nuevo representante a **CANASA**, no surtiendo efectos el nombramiento hasta que ésta apruebe el mismo explícitamente y por escrito.

A los efectos de sustitución del representante inicialmente nombrado por el **Contratista**, se especifica que no se considerará “causa justificada” la necesidad que, en su caso, alegue el **Contratista** de la persona inicialmente designada, o de aquellas que sustituyan a ésta, para

atender otras obras y cargos, dentro de la estructura de la propia adjudicataria o de empresas vinculadas directa o indirectamente con la misma.

XXVIII.- VIGESIMOCTAVA: JURISDICCIÓN.

Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

XXIX.- VIGESIMONOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato y sus anexos quedan sujetos a la legislación civil, mercantil y procesal española. Sin perjuicio de lo anterior, en las materias relativas a los efectos y extinción del contrato se tomarán en consideración, supletoriamente de la normativa privada reguladora del contrato, las normas que rigen la ejecución de obras públicas en España, cuando su aplicación sea compatible con la naturaleza jurídico-privada de este contrato.

En este sentido, como criterio interpretativo del contrato, dada la naturaleza pública de las obras a ejecutar, los intereses públicos que con su ejecución se pretenden satisfacer, las características públicas de los fondos que se emplean en su construcción, y la consideración de **CANASA** como una sociedad mercantil estatal que gestiona directamente competencias de la Administración General del Estado, la regulación contractual establecida deberá interpretarse por las partes en el sentido de la mayor satisfacción y protección de dichos intereses, en la forma en que el contrato hubiera sido interpretado de haber sido ejecutado por la Administración.

Queda entendido que, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá el **Contratista** suspender ni retrasar las obras, ni tampoco abandonar éstas en supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbitrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Por su parte, **CANASA**, en estos mismos casos, no podrá de dejar de emitir las certificaciones a que se refiere la cláusula XIX.1 de este documento.

XXX.- COFINANCIACIÓN EUROPEA

XXX.1.- No está previsto que el contrato sea cofinanciado con Fondos de la Unión Europea.

ADICIONAL.- El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre a cargo de quien lo solicite.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, y de aceptación de su fuerza de obligar al cumplimiento de lo que en él se conviene, lo firman las partes electrónicamente en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por CANASA

Por el CONTRATISTA.

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXOS AL CONTRATO

- ANEXO AL CONTRATO N° 1:** PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- ANEXO AL CONTRATO N° 2:** OFERTA DEL CONTRATISTA.
- ANEXO AL CONTRATO N° 3:** MEMORIA DEL PROYECTO.
- ANEXO AL CONTRATO N° 4:** PLANOS.
- ANEXO AL CONTRATO N° 5:** PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- ANEXO AL CONTRATO N° 6:** CUADRO DE PRECIOS.
- ANEXO AL CONTRATO N° 7:** PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS.
- ANEXO AL CONTRATO N° 8:** PROGRAMA DE TRABAJOS.
- ANEXO AL CONTRATO N° 9:** PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y PLAN DE ASEGURAMIENTO AMBIENTAL.
- ANEXO AL CONTRATO N° 10:** PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.
- ANEXO AL CONTRATO N° 11:** REQUISITOS FUNDAMENTALES DEL CONTRATO DE SEGURO “TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL” Y PÓLIZA.
- ANEXO AL CONTRATO N° 12:** COPIA DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- ANEXO AL CONTRATO N° 13:** MODELO DE ESCRITURA DE APODERAMIENTO.

ANEXO AL CONTRATO N° 9

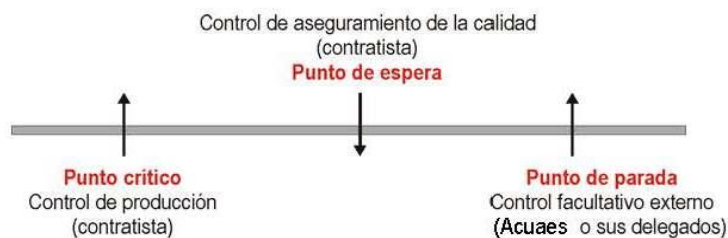
PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y PLAN DE ASEGURAMIENTO AMBIENTAL

(Si bien en este Anexo se incluirán los respectivos Planes presentados por el contratista y aprobados por CANASA, el contenido mínimo de los mismos habrá de ser el siguiente):

A) PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El adjudicatario será responsable de elaborar un *Plan de aseguramiento de la calidad* (en adelante PAC) que será coherente con la propuesta presentada en su oferta y en el cual se establecerá un sistema de gestión de la calidad de la obra conforme a los requisitos incluidos en la norma UNE-EN ISO 9001:2008. Dicho PAC desarrollará los contenidos mínimos siguientes:

- a) Los sistemas de control y garantía de calidad de los materiales, equipos y maquinaria, de los procesos constructivos, de la producción, de la puesta en obra de los materiales y de las pruebas de funcionamiento de equipos y maquinaria.
- b) Los laboratorios de obra y otros sistemas de control de calidad de materiales y unidades de obra ejecutadas.
- c) Un *Programa de puntos de inspección* que establezca los puntos de inspección necesarios para el control de las obras, integrado en el programa de trabajo. Dichos puntos de inspección podrán ser de tres categorías:
 - c1) *Punto crítico*. Será un punto de control realizado por los responsables del Control de Producción de la empresa constructora.
 - c2) *Punto de espera*. Será un punto crítico en el que la continuidad de la producción debe de esperar al control que realicen los responsables del *Control de Aseguramiento de la Calidad* de la empresa constructora, en el marco del PAC por ella elaborado.
 - c3) *Punto de parada*. Será un punto de espera en el que la empresa constructora, para poder continuar la actividad, deberá esperar la autorización formal de la dirección facultativa.



- d) La definición, la medición, los precios unitarios y el presupuesto de todos los ensayos y los controles que vengan determinados en el proyecto constructivo aprobado y en el pliego de prescripciones técnicas que lo acompaña, y de aquellos otros que, a mayores y coherentes con los anteriores, el contratista hubiera propuesto en su oferta.
- e) La metodología y los sistemas de autoaseguramiento que verifiquen el cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en el propio PAC.
- f) La definición de la estructura organizativa del contratista, incluyendo un organigrama que represente gráficamente las unidades de calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo, así como su interrelación e instrucciones de coordinación y transmisión de información.
- g) La composición estructura, funciones, responsabilidades, atribuciones y competencias de cada puesto de la unidad de calidad, responsable del control de la producción y del control del aseguramiento de la calidad, y las instrucciones de coordinación y transmisión de órdenes.
- h) La definición de los procesos para la creación, incorporación y control de los documentos y los registros dentro de un sistema de gestión documental que suponga un único entorno de trabajo y garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información, facilitando su distribución y supervisión por parte de la dirección facultativa.

Los costes derivados de las pruebas, controles y ensayos previstos en el proyecto constructivo que apruebe el Ministerio Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el pliego de prescripciones técnicas que lo acompaña y en el PAC se consideran incorporados a los costes indirectos de la obra, sin que proceda, por tanto, medición ni abono diferenciado del de las unidades de obra contenidas en el proyecto.

Canasa podrá ordenar que, además de los anteriores, se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, de instalaciones y de unidades de obra, que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen por esos ensayos o pruebas adicionales correrán

por cuenta del adjudicatario hasta un límite del seis por mil (0,6%) del valor estimado del Contrato (en adelante VEC).

Tipos de control

El PAC que elabore el adjudicatario deberá de desarrollar, para cada partida de obra, tres tipos básicos de control:

- a) **Control de recepción**, destinado a asegurar que los materiales o equipos suministrados corresponden a los especificados en el proyecto constructivo. La inspección en la recepción de materiales y equipo debe asegurar:
 - que los materiales y equipos son los especificados;
 - que no han sufrido deterioro en el transporte; y
 - que las condiciones de almacenamiento son las adecuadas.
- b) **Control del proceso de construcción**. Cada una de las unidades de obra tendrá un procedimiento específico de control que deberá reflejar las inspecciones a realizar, los criterios de aceptación y rechazo y los responsables de su verificación. Antes del inicio de una unidad de obra se deberá comprobar que:
 - b1) Los materiales y equipos que intervengan en el proceso han sido recibidos y aprobados, estando documentalmente aceptados. Si se incorpora al proceso un material sin haber realizado los correspondientes ensayos, éstos deben estar debidamente identificados en la obra para realizar posteriormente las inspecciones o ensayos y proceder a su aceptación o rechazo.
 - b2) Los documentos (planos, croquis, procedimientos, puntos de inspección, etc.) relativos a esa unidad de obra han sido identificados, aprobados y distribuidos a todo el personal que interviene en dicha unidad de obra.
- c) **Pruebas y ensayos finales**. Se desarrollará una sistemática con objeto de controlar el cumplimiento de los requisitos aplicables y exigibles a cada una de las unidades de obra que como elementos terminados han de ser sometidos a pruebas y ensayos finales, en el que se considerará lo siguiente:
 - c1) Relación de las unidades de obra o elementos terminados que se someterán a controles o pruebas finales.
 - c2) Definición de los tipos de control, ensayo o prueba final a realizar en cada caso, normas de ejecución, frecuencia de realización y criterios de aceptación o rechazo.
 - c3) Programa de realización de las mismas.

B) PLAN DE ASEGURAMIENTO AMBIENTAL

El adjudicatario será responsable de elaborar un Plan de Aseguramiento Ambiental (en adelante PAA) sobre la base del Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el Anejo de Integración del Proyecto y del condicionado estipulado en la correspondiente resolución ambiental, y que será conforme a los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO 14001:2015.

Dicho PAA desarrollará los contenidos mínimos siguientes:

- a) Organigrama y responsabilidades de la gestión ambiental. De conformidad con el Plan de Calidad aplicable a la obra se describirá brevemente el organigrama relativo a la gestión ambiental, competencias y responsabilidades de cada puesto, así como el mecanismo de coordinación y los flujos de comunicación.
- b) Identificación codificada de requisitos ambientales de aplicación al proyecto constructivo (en formato tabla). Para la identificación de requisitos ambientales se considerarán las siguientes fuentes:
 - Legislación ambiental aplicable
 - Resolución ambiental, informes y autorizaciones de administraciones implicadas
 - Anejo de Integración o documentación ambiental del Proyecto
 - Estudio de gestión de RCDs del Proyecto
 - Anejos relativos al cumplimiento del principio DNSH y de las condiciones derivadas del etiquetado de la contribución climática y medioambiental (Proyectos incluidos en el PRTR)
 - Manuales de buenas prácticas
 - Pliego de Cláusulas y Oferta del licitador
- c) Identificación de impactos y aspectos ambientales. Se realizará una identificación de impactos y aspectos ambientales cuyo resultado será analizado en base a los impactos identificados en el documento o estudio de impacto ambiental incluido en el Anejo de Integración Ambiental del Proyecto, todo ello con el objetivo de verificar la existencia de impactos adicionales, como consecuencia de nuevas acciones o nuevos aspectos ambientales no previstos originalmente, definiendo en ese caso las medidas ambientales adicionales a implementar.
- d) Establecimiento de medidas ambientales. Manteniendo la coherencia y trazabilidad (indicando código de requisito y código de medida) se establecerá y concretará para cada requisito ambiental identificado en el apartado b) las acciones o medidas protectoras, correctoras y compensatorias, que posibiliten su correcto cumplimiento, así como, las medidas adicionales que se deriven del apartado c).
- e) Seguimiento de la aplicación de las medidas establecidas. Definición del Programa de Puntos de Inspección para el control y seguimiento de la aplicación de las medidas establecidas.
- f) Registro de trámite ambientales. A partir de los requisitos aplicables que se hayan identificado (apartado b), y manteniendo la trazabilidad (indicado código de requisito y código del trámite) se elaborará un registro de control en el que se enumeren todos aquellos que conlleven algún tipo de tramitación de carácter ambiental.

- g) Gestión documental. Los informes que el Responsable de medio ambiente del contratista deberá de redactar con periodicidad mensual reflejarán al menos los siguientes apartados:
- Breve descripción de las actividades efectuadas en el periodo de referencia
 - Aplicación del PAA (documentos y registros de control en anexos)
 - Tramitaciones ambientales: registro de trámites ambientales actualizado (solicitudes, comunicaciones y autorizaciones en anexos)
 - Justificación del cumplimiento del principio DNSH (Ficha de control mensual % RCDs valorizados actualizada y documentación acreditativa en anexos)
- a) Emergencias ambientales. Se identificarán los riesgos ambientales en base a la identificación de impactos y aspectos ambientales efectuada (apartado c), así como, aquellos derivados de la superación de umbrales durante el seguimiento de las medidas establecidas. Una vez identificados, se establecerán los protocolos de actuación específicos.
- b) Plan de gestión de residuos
- c) Proyecto de Intervención Arqueológica. Para las obras que requieran algún tipo de intervención arqueológica previa y/o control y seguimiento arqueológico, se incluirá el proyecto correspondiente, acorde a lo dispuesto en la legislación sectorial vigente y suscrito por técnico cualificado, en el que se desarrollarán las medidas de precaución arqueológica requeridas por el órgano competente en materia de patrimonio cultural.
- d) Todos aquellos documentos que resulten necesarios para la ejecución de las obras y que vengan derivados de las resoluciones, autorizaciones o documentos ambientales aplicables al proyecto, tales como: prospecciones faunísticas y/o florísticas, plan de control de ruidos, plan de control de olores, plan de control de la calidad de las aguas, plan de control de vertidos, planes viarios, etc.
- e) Así como aquellos documentos que resulten necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la infraestructura, tales como los relacionados con la autorización de actividad potencialmente contaminante de la atmósfera (APCA), autorización de actividad potencialmente contaminante del suelo (APCS), aspectos sanitarios, emergencias, etc.

El adjudicatario designará con anterioridad a la suscripción del Acta de Replanteo, al técnico responsable de medio ambiente (en adelante Responsable de Medio Ambiente) que se encargará de elaborar e implementar el Plan de Aseguramiento Ambiental durante la ejecución de los trabajos, asegurando el cumplimiento de las medidas y del programa de vigilancia ambiental considerado en el Proyecto, así como, de las condiciones establecidas en la resolución ambiental y autorizaciones sectoriales, y de la normativa medioambiental.

El PAA será aprobado por la Dirección de Obra, una vez cuente con el informe favorable del Coordinador de Medio Ambiente, y la conformidad del Área de Medio Ambiente de Canasa.

Los costes derivados de las pruebas, controles, ensayos y mediciones previstos en el Programa de vigilancia ambiental del Proyecto, en su caso, en la Resolución ambiental, en el Proyecto de intervención arqueológica y en el propio PAA, se consideran incorporados a los costes

indirectos de la obra, sin que proceda, por tanto, medición ni abono diferenciado del de las unidades de obra contenidas en el proyecto.

Canasa podrá ordenar que, además de los anteriores, se verifiquen las pruebas, controles, ensayos y mediciones que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen por las pruebas, controles, ensayos o mediciones adicionales correrán por cuenta del adjudicatario hasta un límite del tres por mil (0,3%) del VEC.

ANEXO AL CONTRATO N°10

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

(Si bien en este Anexo se incluirá el Plan presentado por el contratista y aprobado por CANASA, el contenido mínimo del mismo habrá de ser el siguiente):

El adjudicatario será responsable de elaborar un *Plan de seguridad y salud* (PSS) que será coherente con la propuesta presentada en su oferta; con las directrices establecidas en el *Estudio de seguridad y salud* anejo al proyecto constructivo; con la especificación OHSAS 18001:2007; y con lo dispuesto en el *Real Decreto 39/1997, de 17 de enero*⁴, en el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre*⁵, o resto de normativa que resulte de aplicación. Dicho PSS desarrollará los contenidos mínimos siguientes:

- a) La identificación y evaluación de los riesgos laborales y medidas preventivas relacionados con la ejecución de la obra para cada tajo o fase del proceso constructivo y en la manipulación de maquinaria pesada.
- b) La identificación y sistemática para la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos en materia preventiva de riesgos laborales, para cada una de las fases o tajos en que se organice el proceso constructivo.
- c) Un programa de puntos de inspección que establezca los puntos de inspección necesarios para el control preventivo de las obras, integrado en el programa de trabajo.
- d) La gestión de la coordinación de actividades empresariales respecto de la subcontratación.
- e) La gestión de la coordinación de las acciones y funciones de control para la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) La planificación de pruebas o simulacros del procedimiento o procedimientos de respuesta ante situaciones de emergencia.
- g) Una sistemática que asegure que todos los trabajadores que desempeñen cualquier actividad en la obra, dispongan de la capacitación necesaria, incluyendo la información y formación en materia preventiva específica de la obra y de las funciones que desarrollen.
- h) Una sistemática que garantice que el recurso preventivo aplica de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en

⁴ Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (BOE núm. 27, de 31 de enero de 1997).

⁵ Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

el artículo 15 de la *Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales*⁶, durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades siguientes:

- h1) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - h2) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
 - h3) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
 - h4) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - h5) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
 - h6) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
 - h7) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
 - h8) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - h9) La cooperación entre los subcontratistas y trabajadores autónomos.
 - h10) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
- i) Un sistema de gestión del acceso, de la acreditación y de la permanencia, que asegure que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra y el tiempo que permanecen en la misma, incluyendo descripción de los sistemas físicos de vallado y de video vigilancia en las obras, o elementos de obra, localizados y significativos.
 - j) La metodología y sistemas de autoaseguramiento que verifiquen el cumplimiento de los procesos y requisitos establecidos en el propio plan de seguridad y salud.
 - k) La composición estructura, funciones, responsabilidades, atribuciones y competencias de cada puesto de la unidad de prevención de riesgos laborales, responsable del control de la seguridad y salud de las actividades de la Obra, y las instrucciones de coordinación y transmisión de órdenes.

⁶ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE número 269, de 10 de noviembre de 1995)

- 1) La definición de los procesos para la creación, incorporación y control de los documentos y los registros en materia de seguridad y salud dentro del sistema de gestión documental especificado en el plan de aseguramiento de la calidad.

Los costes derivados de las pruebas, controles, ensayos y mediciones previstos en el estudio de seguridad del proyecto constructivo que apruebe el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y en el propio PSS, se consideran incorporados a los costes indirectos de la obra, sin que proceda, por tanto, medición ni abono diferenciado del de las unidades de obra contenidas en el proyecto.

Canasa podrá ordenar que, además de los anteriores, se verifiquen las pruebas, controles, ensayos y mediciones que considere necesarios, por laboratorios homologados en cada especialidad, o que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen por esas las pruebas, controles, ensayos o mediciones adicionales correrán por cuenta del adjudicatario hasta un límite del uno por mil (0,1%) del VEC.

ANEXO AL CONTRATO N°11

REQUISITOS FUNDAMENTALES DEL CONTRATO DE SEGURO “TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN, RESPONSABILIDAD CIVIL” Y PÓLIZA

A) Seguro Todo Riesgo Construcción.

1. Este seguro deberá ser contratado especialmente para la cobertura de los riesgos de la obra adjudicada.
2. Además del Contratista, tendrán que estar amparados bajo la cobertura de la póliza los subcontratistas que pudiesen actuar en la obra.
3. Figurará como **beneficiario del seguro CANASA**.
4. Las garantías y cantidades aseguradas cubrirán el valor de adjudicación de la obra.
5. Los riesgos cubiertos incluirán el seguro de bienes y el seguro de responsabilidad civil extracontractual.
6. El seguro de bienes tendrá las siguientes características:

Cobertura de todo riesgo material que sufran los trabajos de obra civil e instalaciones, comprendiendo los costes de material y mano de obra suministrados por el Principal o por terceros, siempre que vayan a formar parte de la obra objeto del contrato; así como los materiales, maquinaria, equipos o instalaciones a incorporar que, estando al pie de la misma o almacenados incluso fuera del lugar de la obra, aún no hayan sido colocados.

La cobertura se extiende a equipos de construcción, maquinaria de construcción y daños a bienes preexistentes.

Asimismo, amparará los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes que formen parte de la obra objeto del contrato, mientras se encuentren en tránsito o durante los viajes de conexión o estancias intermedias hasta el lugar de destino, incluyendo carga y descarga, siendo transportados por medios terrestres o marítimos.

En todo caso, este seguro cubrirá las siguientes garantías:

- Obra civil e instalaciones: 100% del valor del contrato.
- Bienes preexistentes / Bienes bajo el control y custodia del asegurado: 150.000,00 Euros (Primer Riesgo).
- Gastos de Desescombro: 25% valor del Contrato.
- Honorarios profesionales, incluidos los del asegurado: de acuerdo con los baremos correspondientes.
- Horas extras y transportes urgentes: 15% valor del contrato.
- Gastos de extinción de incendios: 15% valor del contrato.
- Riesgos de la naturaleza: 100% valor del contrato.
- Huelga, motín y conmoción civil: 300.000,00 Euros por siniestro.
- Terrorismo: 300.000,00 Euros por siniestro.

- Consecuencias del error de diseño.
- Mantenimiento amplio: 24 meses.
- Autoridades Públicas.
- Seguro de Transportes.
- Aumento automático de sumas aseguradas (25%).

B) Seguro de Responsabilidad Civil.

Este seguro cubrirá, en general, las indemnizaciones que el asegurado hubiere de satisfacer como responsable civil por daños y perjuicios causados a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, incluidas las personas empleadas en la ejecución de la obra, así como cualquier reclamación contra CANASA que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable y, en particular, alcanzará las siguientes garantías:

- Responsabilidad Civil Explotación: 1.000.000,00 Euros por siniestro.
- Responsabilidad Civil Locativa.
- Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor.
- Responsabilidad Civil derivada de contaminación accidental.
- Responsabilidad Civil por voladuras.
- Responsabilidad Civil derivada del transporte de mercancías.
- Responsabilidad Civil por los servicios médicos de la empresa.
- Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional técnico y especialista, en relación contractual del mismo.
- Daños a bienes materiales de los empleados.
- Unión temporal de empresas (la inclusión optativa de otros socios de la UTE).
- Responsabilidad Civil Cruzada (sólo daños personales): Hasta el límite indicado en R.C. Explotación, con un sublímite por víctima de 150.000,00 Euros.
- Responsabilidad Civil Patronal: Hasta el límite indicado en R.C. Explotación, con un sublímite por víctima de 150.000,00 Euros
- Responsabilidad Civil Post-trabajos: 24 meses.
- Defensa y Fianzas Civiles y Criminales: Incluido.

C) Requisitos fundamentales para el Contrato del seguro de “responsabilidad medioambiental”

1. El Contratista deberá suscribir un seguro de “Responsabilidad Medioambiental” con un límite de indemnización mínimo de 500.000,00 €, en el cual queden cubiertas las responsabilidades que emanan de la *Ley 26/ 2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.
2. Además del Contratista, en este seguro deberán figurar como Sujetos Garantizados en la póliza los subcontratistas y todos los profesionales que colaboren en la explotación.
3. Las coberturas contratadas deben de ser, como mínimo:

- a) Daños medioambientales, tal como se definen en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*. Como mínimo:
- Los daños a las especies silvestres y a sus hábitats.
 - Daños que produzcan efectos adversos significativos en el estado ecológico, químico y cuantitativo de las aguas, así como en el potencial ecológico de las masas de agua artificiales y muy modificadas.
 - Daños a la ribera del mar y de las rías, que produzcan efectos adversos significativos sobre su integridad física y adecuada conservación y nivel de calidad.
 - Daños al suelo, mediante contaminación que suponga un riesgo significativo de que se produzcan efectos adversos para la salud humana o para el medio ambiente.
- b) Costes de prevención y evitación de daños.
- c) Gastos de limpieza.
- d) Gastos de defensa.

ANEXO AL CONTRATO N° 13

MODELO DE ESCRITURA DE APODERAMIENTO

La escritura otorgará a la persona designada como representante del Contratista, y en relación con el contrato a que se refiere este Anexo, las siguientes

FACULTADES:

1. Dirigir, reglamentar e inspeccionar la organización de las obras de que sea titular la Sociedad poderdante, con facultad de designar las personas encargadas de su ejecución técnica y administrativa y con arreglo a los términos del contrato.
2. Firmar certificaciones de obras, proyectos adicionales y reformados, prórrogas de plazos, revisiones, actas de recepción y liquidaciones provisionales y definitivas, con facultad expresa de formular cuantas reclamaciones y objeciones consideren oportunas, aceptando o impugnando dichas actas y liquidaciones y cuantos documentos se relacionen con contratos celebrados con Sociedades estatales o con personas privadas.
3. Para realizar el cobro de cuantas cantidades o créditos se adeuden o correspondan a la Sociedad mandante por cualquier concepto, bien sea por certificaciones de obra expedidas a favor de la Sociedad o por cualquier otro título.
4. Representar a la Sociedad en toda clase de juntas o reuniones que se celebren dentro de la organización de la obra, con las Direcciones de obra, consultores, etc., en que pueda estar interesada la Sociedad, o a las que fuese convocada, a fin de defender los intereses de la misma, emitiendo su voz libremente, aprobando, protestando o rechazando lo que en ellas se haga y diga, pudiendo utilizar para ello todos los recursos que estime necesarios.
5. Otorgar y suscribir actas, escrituras y demás documentos públicos o privados, con las cláusulas, requisitos y condiciones que tenga por conveniente para el desarrollo de las anteriores facultades.